

ACTA Nº 003 -2020

09 DE ENERO DEL 2020

#### SESIÓN ORDINARIA

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES Nºs 099-2019, 100-2019 y 101-2019.
- 2.- INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.
- 3.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FAG 2018 Y PLANES DE ATENCIÓN.
- 4.- CONVENIO TEC JASEC PARQUE SOLAR.
- 5.- INFORME SOBRE PLAN DE COMPRAS 2020.
- 6.- AUTORIZACIONES A LA GERENCIA GENERAL.
- 7. POLITICA APROBACÍÓN ESTADOS FINANCIEROS JD
- 8.- ADENDA № 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PTAR.
- 9.- APROBACIÓN DE AUMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA 2020.
- 10.- CORRESPONDENCIA.
  - AUDI-336-2019 sobre estudio control y costo beneficios GPS.

11 ASUNTOS VARIOS.			
•••••			
	FIRMA DEI	ACTA	



#### ACTA 003-2020

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM: al ser las diecinueve horas del día jueves nueve de enero del año dos mil veinte, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Alfonso Víquez Sánchez, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Elieth Solís Fernández, Raúl Navarro Calderón. INICIO DE LA SESIÓN: Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y ocho minutos ingresa el director Carlos Astorga Cerdas. Al ser las diecinueve horas y quince minutos ingresa la directora Ester Navarro Ureña. Al ser las diecinueve horas y dieciocho minutos ingresa la directora Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores: Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, (ingresó a las diecinueve horas y ocho minutos), Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno, (ingresó al ser las diecinueve horas y doce minutos). A solicitud de la Gerencia General y no habiendo objeción alguna, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. Alterar el Orden del Día, con la incorporación del ajuste salarial para el periodo 2020, así como la Política de Aprobación de los Estados Financieros trimestrales y anuales, quedando de la siguiente manera: ......siguiente manera: .....

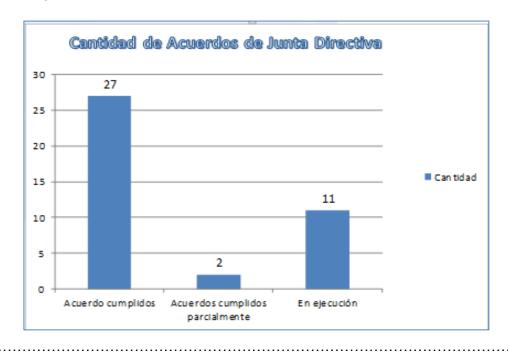
- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES Nºs 099-2019, 100-2019 y 101-2019.
- 2.- INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA.
- 3.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FAG 2018 Y PLANES DE ATENCIÓN.



- 4.- CONVENIO TEC JASEC PARQUE SOLAR.
- 5.- INFORME SOBRE PLAN DE COMPRAS 2020.
- 6.- AUTORIZACIONES A LA GERENCIA GENERAL.
- 7. POLITICA APROBACÍÓN ESTADOS FINANCIEROS JD
- 8.- ADENDA № 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PTAR.
- 9.- APROBACIÓN DE AUMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA 2020.
- 10.- CORRESPONDENCIA.
  - AUDI-336-2019 sobre estudio control y costo beneficios GPS.
- 11.- ASUNTOS VARIOS.

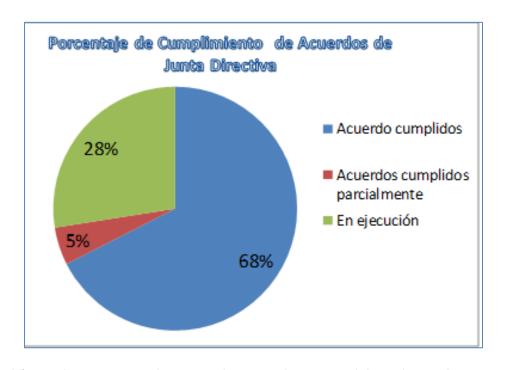
ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES № 099-2019, 100-2019 y 101-2019.





.....





De igual forma hace ver que los acuerdos tomados antes del 16 de octubre 2019 y que estaban en proceso de ejecución a esa fecha, también han sido gestionados, para este corte son un total de 10 acuerdos.

Además, indica que se mantiene un archivo con los respaldos detallados de los comprobantes de cumplimiento para los acuerdos.

Ante lo anteriormente expuesto, finaliza recomendando tomar nota del informe sobre el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos el cual comprende del 16 de octubre de 2019 al 06 de enero de 2020.

Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez que hace un tiempo atrás aproximadamente en octubre 2019, la Junta Directiva aprobó una moción a raíz de un informe de Auditoria de carácter especial que había realizado la Contraloría General de la República (CGR) de un proceso instalado por el ICE y ARESEP para la concesión de generación con energía



eléctrica, a lo cual la CGR detectó de que no se le estaba dando mantenimiento preventivo a dicho proyecto, ante dicha situación su persona presentó una moción en una de las sesiones del año anterior la cual fue aprobada por unanimidad, sin embargo le llama la atención que la misma no se encuentre dentro de los que se presentaron en el presente informe de acuerdos. Indica la señora Monge Leitón que el seguimiento de dicho acuerdo se encuentra dentro de la gestión del informe anterior ya que fue generado antes del 16 de octubre y está siendo ejecutado por el Ing. Iván Mora. SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con cinco votos presentes. ..... 2.a. Tomar nota del informe sobre el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos el cual comprende del 16 de octubre de 2019 al 06 de enero de 2020. ..... 2.b. Instruir a la Administración para que mantenga permanente control sobre el seguimiento de los acuerdos que se generen, y que además informe a la Junta Directiva sobre los mismos en la periodicidad que se ha establecido, y que en las primeras sesiones que se realicen una vez reintegrado el Órgano Colegiado se presente un informe sobre el estado de los mismos. .....

### ARTÍCULO 3.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS FAG 2018 Y PLANES DE ATENCIÓN.

Se entra a conocer el oficio Nº GG-018-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, mediante el cual remite el oficio Nº SUBG-SF Nº 002-2020, suscrito por el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Servicios Financieros, el mismo correspondiente a los Estados Financieros Auditados del FAG periodo 2018 y sus



respectivos planes de acción, algunos de los cuales estan aun en discusión y pendientes
de definir.
Para este punto se encuentra presente el señor Redondo Brenes, el Lic. Rodrigo Villalta
Bonilla, Auditor Externo, y la Licda. Cindy Molina Cordero, Administradora FAG, quienes
mediante diapositivas presentaran dicho informe.
Inicia el señor Villalta Bonilla indicando que dicho estudio corresponde a los estados
financieros del FAG del periodo 2018, donde se tiene una composición aproximada de
activos de ¢ 5.800 millones teniendo como principal activo los créditos y las inversiones, las
cuales se mantienen, y a dicho corte no presentan afectaciones en cuanto a efectivo, y
demás detalles, sin embargo hace ver que en este periodo es la primera vez que se está
generando una opinión con salvedades, la cual aunque no sea material, se están tomando
en cuenta otros factores relevantes y los cuales deben resaltarse, mismos que se desglosan
los mismos:
1) Depuración Contable en Proceso (sin respuesta a nuestra solicitud)
Esta razón hace que a no se reconozca el efecto en las cifras de los estados financieros al
31 de diciembre 2018. A su vez producto de lo anterior no se cuenta con registros auxiliares
de algunas de las cuentas contables y en el caso de los auxiliares aportados, los mismos
muestran diferencias con su respectiva cuenta de mayor.
2) Cuentas en Proceso de Depuración.
Dentro de la siguiente tabla se muestran algunas de las partidas que ya en periodos
anteriores se han mencionado, y que a la fecha aún no han presentado movimientos
significativos y que aún están pendientes de depuración:



	Contabilidad	Auxiliar	
Reembolsos por Cobrar	¢65,756	¢55,112	Registros periodos anteriores
Cuentas por pagar Resumen	14,539	13,814	Auxiliar sólo nombre sin fecha, documento
Cuentas por pagar JASEC	6,381	6,174	Auxiliar sin documentos, Fecha 2015 en adelante
Cuentas por cobrar empleados	9,085	9.710	No tuvo movimiento en el año
Cuentas por pagar afiliados	20,674	19.236	No tuvo movimiento en el año

Saldos en millones de colones

Destaca que dentro de los hallazgos del periodo 2017 se desglosan los siguientes:.....

- Pendiente depuración: tal y como se comentó en auditorias anteriores se requiere un proceso de reconstrucción de las cuentas señaladas anteriormente y de los registros auxiliares administrados vía sistemas, los cuales se corrigen de manera manual (Excel), para garantizar la integridad de las cifras, situación que genera un reproceso de información y un potencial riesgo de error.
- Créditos giro parcial corregido: en este caso se tiene que los créditos se cargan inicialmente a esta cuenta (puente), para luego aplicarlos a la cartera de créditos, mostrando un respaldo escueto en el auxiliar, adicionalmente se cargan los costos por peritajes y ajustes. Ante esto se elaboró un registro auxiliar más detallado, sin embargo, la misma muestra créditos totalmente girados con más de 3 meses con respecto al cierre de diciembre y permanecen en giro parcial. A lo cual se recomienda mantener la mejora de la información que muestra el registro auxiliar,



con detalles como: nombre del deudor, numero de cheque, fecha, concepto,
adicionalmente se debe de mostrar en un solo auxiliar todos los cargos por
diferentes conceptos para cada cotizante. Adicionalmente en el mes inmediato
siguiente al giro total del crédito estas partidas se deben de reclasificar a la
correspondiente cuenta de créditos.
Sistema (software) en proceso.
Por su parte, en el seguimiento del periodo 2018 se determinaron las siguientes
consideraciones:
• Contador a tiempo completo: esto se consideró ya que la contabilidad del FAG es
elaborada por un funcionario de la planta de JASEC, asignado a funciones propias
de su puesto y que no posee subordinación de la administración del fondo. A esto
el criterio del análisis de la auditoria externa es que las operaciones del FAG,
necesitan de un contador a tiempo completo, que asuma responsabilidades de
seguimiento, elaboración de registros auxiliares y cada cierre mensual y que
contribuye a la mejora del entorno que a su vez asuma la responsabilidad total por
su manejo
Conciliación mensual.
• Auxiliar de aportaciones: dentro de las pruebas se incluyeron la revisión de los
registros auxiliares tanto de aporte patronal como personal, ya que estos muestran
diferencias respecto a su cuenta de mayor, y así efectuar conciliaciones mensuales
de dichos auxiliares.



Evidencia de elaboración y revisión de conciliaciones bancarias: en este tema el
control interno y seguimiento de las conciliaciones bancarias debe de mejorarse y
evidenciarse mediante las respectivas firmas de los responsables que intervienen
en la elaboración y supervisión.

Así mismo, se recibe la presentación por parte de la Administración en cuanto a los planes de acción de los estados auditados del periodo 2018, los mismos cuentan con la aprobación de la Junta Directiva del FAG, vistos en sesión 025-2019 del 04 de octubre del 2019 y la 030-2019 del pasado 11 de diciembre del 2019.

A continuación, se desglosa el detalle de los mismos:

### Periodos Anteriores: Diferencias de Registros Auxiliares:

Recomendación	Plan de Acción	Responsable	Actividades	Plazo y recursos
establecer un control mensual de la diferencia neta con el fin de	resultado del Estudio de	<ul> <li>Cindy Molina</li> <li>Asistente Técnico FAG</li> <li>Junta Directiva FAG</li> </ul>	Según estudio de Reconstrucción Contable:  • Diseñar un plan y efectuar arreglos de pago.  • Solicitar a la contabilidad los ajustes contable respectivos.  • Asignar un Asignar del seguence del seguen	
	para actualizar los auxiliares mensualmente, utilizando la nueva solución informática que se adjudicó.		FAG para atender auxiliares.	Junta Directiva del FAG: Aplicar plan de arreglos de pago.



### Contabilidad del Fondo:

Recomendación	Plan de Acción	Responsable	Actividades	Plazo y recursos
del FAG, requieren un contador a tiempo completo que asuma	•		Elaborar una propuesta de atención	17-01-2020

### Registros auxiliares de aportaciones

Recomendación	Plan de Acción	Responsable	Actividades	Plazo y recursos
Recomendamos efectuar conciliaciones mensuales de estas partidas.	Realizar una redistribución de tareas operativas para que uno de los asistentes del FAG se encargue de atender el seguimiento de los auxiliares una vez ajustados en el formato Excel.	Asistente     Técnico     FAG.	<ul> <li>Asignar uno de los asistentes del FAG que se encargue de atender el seguimiento de los auxiliares una vez ajustados en el formato Excel.</li> <li>Utilizar los auxiliares automatizados sistema para mantener el control de los saldos de cada cuenta.</li> </ul>	Asignación Inmediata.  Recurso Humano:  Personal Asignado del FAG.



#### **Conciliaciones Bancarias**

Recomendación	Plan de Acción	Responsable	Actividades	Plazo y recursos
La diferencia mínima entre el saldo en libros y el saldo en bancos, debe ser justificada.	<ul> <li>Proponer un ajuste contable para corregir la diferencia que refleja la</li> </ul>	Cindy     Molina	<ul> <li>Confeccionar los oficios correspondiente s para realizar la aplicación del plan de acción.</li> </ul>	Plazo: 31 de octubre 2019.
Además las conciliaciones deben ser firmada por las personas responsables.	conciliación.		pian de acción.	Recurso Humano: Funcionarios encargados de aplicar el plan de acción.

Según lo presentado en dicho plan de acción se recomienda a la Junta Directiva tomar nota de los Estados financieros Auditados con corte al 31 de diciembre 2018 y de sus respectivos planes de acción.

Externa don Alfonso Víquez que en lo personal considera que dado a que el patrimonio que maneja el FAG es bastante considerable, este amerita tener una estructura propia y especializada.

Externa don Francisco Calvo que una de las razones por la que se ha generado dicha discusión ha sido básicamente con el fin de determinar de qué manera se atiende una de las recomendaciones de la Auditoria Externa en el caso de contar con un contador a tiempo completo.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.

3.a. Tomar nota de los Estados financieros Auditados con corte al 31 de diciembre 2018 y de sus respectivos planes de acción.



3.b. Instruir a la Administración para que proceda a atender las recomendaciones de la Auditoria Externa en cuanto a los hallazgos en los estados financieros del FAG con corte al 31 de diciembre 2018. Así mismo, se instruye a la Administración para que valore la pertinencia desde el punto de vista técnico y jurídico para que los gastos del FAG puedan ser cubiertos con sus ingresos ordinarios de manera tal que haya una efectiva separación patrimonial y que se le impute a los ingresos del FAG sus gastos de operación, logrando así que no se recargue a la Institución en otros costos. ARTÍCULO 4.- CONVENIO TEC – JASEC PARQUE SOLAR.

 Se exponen las negociaciones llevadas a cabo durante el año 2019 plasmadas en el oficio R-369-2017 relacionadas con el anteproyecto del sistema solar, por lo que se plantea la posibilidad de que JASEC colabore en este proyecto de investigación actuando como empresa eléctrica de Distribución de la zona.....

.....



- Se realizaron varias propuestas de los aportes de cada parte, las cuales fueron revisadas por la parte financiera para ver la factibilidad de las mismas......
- Con la finalidad de reducir los costos del proyecto se solicitó a JASEC evaluar diversos escenarios relacionados con las alimentaciones eléctricas pasándolas de subterráneo a aéreo. El ITCR por su parte realizaría las gestiones para poder obtener mejoras en los precios de equipos y demás variables del proyecto.......

Dentro de la documentación relevante hace ver que se cuenta con: .....

El costo de la obra desarrollada por JASEC es de \$ 38.239,74, correspondiente a la línea de distribución, área en media tensión y el sistema de medición como se indica a continuación:

Descripción	Costo Total
Estudio de ingeniería № 20171014, extensión de línea trifásica área para interconectar Complejo Solar del ITCR	\$24,225.12
Costo de la medición de Energía en baja tensión	\$4,312.00
Subtotal de obras de construcción y aportes JASEC	\$28,537.12
Ingeniería (14 %)	\$3,995.20
Imprevistos (10%)	\$2,853.71
Gastos Administrativos (10%)	\$2,853.71
Costo total de la obra (Aporte JASEC)	\$38,239.74

Por otra parte, la obra a desarrollar por el ITCR se estima en un monto de \$ 976.064,91 correspondiente a toda la obra civil, eléctrica y mecánica para la instalación de los paneles solares de acuerdo al siguiente detalle:



Descripción	Costo Total
Estructura en metal, pasarelas en metal, cimientos, aceras de piedra, aceras de concreto	\$ 283.620,69
Canalización subterránea para cable eléctrico. 9 tubos de 4 pulgadas. Cableado media tensión y transformador .	\$ 23.275,86
Cajas de registro cada 30 m	\$ 5.862,07
Red de agua potable para limpieza de paneles	\$ 21.982,76
Cuarto eléctrico	\$ 41.896,55
Terreno	\$ 56.000,00
Honorarios profesionales (Estudios preliminares, diseño, inspección)	\$ 87.426,98
Sistema fotovoltaico.	\$ 456.000,00
Total Aporte TEC	\$ 976.064,91

A manera de resumen el costo total del proyecto es el siguiente: ......

Institución	Monto	% Proyecto Aportado
JASEC	\$38.239,74	3,77
ITCR	\$976.064,91	96,23
Total	\$1.014.304,65	100,00

El aporte en este proyecto de investigación del ITCR, le brindaría beneficios exclusivos a JASEC orientados en dos aspectos. El primero le permitiría recibir a funcionarios de JASEC actualización profesional organizado por SESLab, y el segundo, le permite a funcionarios técnicos de JASEC participar en actividades de investigación teórica y aplicada, directamente relacionado con temas de mucho interés estratégico para la institución: ........

- Participación en las sesiones de trabajo para determinar las investigaciones que se realizarán en el SESLab.
- Acceso, sin costo alguno, a todos los reportes, artículos y documentación generada de las investigaciones y estudios realizados con el equipo del SESLab.



• Participación como oyente para un funcionario de JASEC, sin costo alguno, en todas
las actividades de actualización profesional (seminarios, talleres, programas de
especialización) organizados por el SESLab.
Como retribución al aporte realizado, JASEC recibiría los siguientes beneficios:
Participación en las reuniones y actividades realizadas en el país relacionadas cor
las redes de investigación internacional en las cuales participe el SESLab
Acceso gratuito, previa coordinación con el coordinador de SESLab, a las
instalaciones del Parque Solar TEC, para realizar visitas de grupos o invitados
especiales.
Ante lo anteriormente expuesto se generan las siguientes conclusiones:
Actualmente JASEC no cuenta con recursos para investigación especializada, po
lo que debemos apoyarnos con la academia, proceso que es invaluable para realiza
investigación aplicada en los campos donde el mercado puede cambiar, y nos
facilita la toma de decisiones en los campos de generación distribuida
almacenamiento de energía, vehículos eléctricos, redes inteligentes entre otros
JASEC estaría participando en un proyecto que conlleva a utilizar fuentes de energía
renovables e inagotable como es la energía solar, lo cual contribuye a la des
carbonización de la matriz energética del país para lo cual se desea ir de la mano
de las políticas ambientales del Gobierno
Se participaría de forma activa en un proyecto fotovoltaico más grande de la
provincia hasta el momento, y por medio de ITCR nos daría mucha proyección socia
al ser dos instituciones de primera línea de la provincia.



Por lo tanto, finaliza recomendando la aprobación de la firma del Convenio Específico de Cooperación entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) para el Complejo Solar, a través de la Administración Superior...... Resalta don Carlos Astorga que según sesiones anteriores donde se dio a conocer dicho tema, se habló de que el monto de \$38.239,74, la institución no tendría que aportar dicho monto en efectivo, sino en obra y uso de materiales los cuales ya JASEC posee..... Interviene don Diego Masis para recordar que el aporte de JASEC en dicho proyecto estaría cubierto mediante obra de línea trifásica..... Externa don Alfonso Víquez su satisfacción del punto hasta donde se ha llegado con este proyecto ya que el TEC es una universidad de gran importancia, y es importante continuar incentivando dicha idea..... Consulta don Luis Gerardo Gutiérrez, ¿cómo se va a dar la elección de la persona que participará como oyente en las actividades de actualización profesional (seminarios, talleres, programas de especialización) organizados por el SESLab?, Lo pregunto porque es importante que quede constando que posteriormente dicho funcionario deberá compartir sus conocimientos de lo aprendido en dichas actividades..... Externa don Francisco Calvo que no necesariamente debe ser una sola persona la elegida para esta participación, esto ya que son varias actividades de las cuales se puede dar el aprovechamiento de las mismas..... Hace ver doña Ester Navarro que se debe de considerar que si se asiste de oyente a las actividades, el funcionario no va a obtener ningún reconocimiento al respecto, y por lo tanto,



recomienda que se realicen los esfuerzos necesarios para que se reconozca la asistencia
a cada una de las actividades invitadas
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
4.a. Tomar nota del oficio № GG-17-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano,
Gerente General, mediante el cual remite oficio № OPER-DIST-0718-2019, mismo
suscrito por el Ing. Diego Masis Navarro, el cual hace referencia al Convenio ITCR-
JASEC Parque Solar, para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva
4.b. Aprobar el convenio Específico de Cooperación entre la Junta Administrativa del
Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y el Instituto Tecnológico de Costa
Rica (ITCR) para el Complejo Solar, tal y como se detalla a continuación:
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC) Y EL INSTITUTO

La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC) y el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en adelante denominados "LAS PARTES"; MOTIVADOS por el deseo de profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes; TOMANDO en consideración las buenas relaciones de cooperación entre ambas Instituciones públicas;

TEGNOLOGICO DE COSTA (ITCR)

#### Han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Objetivo. El presente convenio específico de cooperación tiene como objetivo establecer las bases para que "LAS PARTES" realicen en forma conjunta la puesta en marcha del proyecto denominado "Complejo Solar", ejecutado por el ITCR y gestionado por el Laboratorio de Sistemas Electrónicos para la Sostenibilidad (SESLab) de la Escuela de Ingeniería Electrónica, el cual comprende la instalación de un sistema fotovoltaico conectado a red y aislado destinado para desarrollar actividades de formación e investigación en el área de almacenamiento de energía y generación por medio fuentes de energía renovable; adicional a esto se realicen actividades de cooperación conjuntas, asesorías, capacitación e intercambio de información, a fin de optimizar el ejercicio de las facultades y competencias que tienen asignadas, dando cumplimiento a su respectiva legislación.



#### JUNTA DIRECTIVA

SEGUNDO: Competencia. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo los acuerdos de cooperación indicados en el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

A) Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

El ITCR se compromete a aportar infraestructura para el proyecto que comprende:

- Un transformador tipo pedestal, de 500 KVA con su infraestructura conexa para la energización del proyecto hasta el poste de transición donde se ubica el punto de conexión con JASEC.
- Una instalación de tipo fotovoltaica conectada a red de 400 kW en corriente directa en STC
- Personal destacado en la Escuela de Electrónica y del Departamento de Administración del Mantenimiento para las actividades de operación y mantenimiento de la instalación fotovoltaica.
- B) La Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC).

JASEC se compromete a ejecutar las labores de diseño, construcción y puesta en operación de la extensión de línea trifásica y medición de energía eléctrica para el proyecto según estudio de ingeniería Nº 2017-1014.

- Construcción de extensión de línea trifásica aérea hasta el punto de interconexión en media tensión del proyecto en las mufas del cable de potencia.
- Pruebas Hi-Pot para el conductor de madia tensión subterráneo.
- Instalación de equipo de protección manual y de seccionamiento.
- Instalación y programación de equipo de protección automático trifásico (Reconectador).
- Instalación de equipo de medición trifásico en baja tensión, incluye medidor forma 10 A con comunicaciones, gabinete para medición, transformadores de corriente, regleta de conexiones y accesorios para medición.
- Gestión de los permisos de interconexión en modalidad de gestión distribuida para autoconsumo para el proyecto.
- El costo de las obras a aportar por el JASEC asciende a \$38,239.74



### JUNTA DIRECTIVA

• En el apéndice Nº 1 se adjunta el detalle técnico y financiero del estudio de ingeniería.

TERCERO: Modalidades de Cooperación. "LAS PARTES" acuerdan que las actividades de cooperación se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- A) Planeación, programación y realización de actividades dirigidas a la capacitación profesional e intercambio de información en materia técnica, científica y tecnológica generada de las investigaciones y estudios realizados en la instalación solar fotovoltaica del TEC, esto incluye Acceso, sin costo alguno, a todos los reportes, artículos y documentación generada de las investigaciones y estudios realizados con el equipo del SESLab. Todo lo anterior siempre y cuando no exista algún acuerdo de confidencialidad con un tercero o impedimento de propiedad intelectual en donde no ha estado directamente involucrada JASEC.
- B) Intercambio de experiencias en la realización de las Prácticas Supervisadas o Proyectos a que están obligados los estudiantes del ITCR, en las Carreras que se imparten en dicha institución de educación superior y que estén relacionadas con el quehacer o lo que en el ejercicio de dicha práctica desarrollen en la JASEC.
- C) Realización de actividades de cooperación orientadas al desarrollo educativo del personal de ambas instituciones, para llevar a cabo programas específicos de docencia, de interés para JASEC, a través de seminarios, talleres, cursos de actualización (certificados de aprovechamiento), programas de especialización, estudios avanzados y otras actividades afines en campos de interés común y organizado por el SESLab.
- D) Intercambio de profesionales especialistas para la formación y capacitación de personal; pasantías en materia de prácticas estudiantiles con el Laboratorio de Sistemas Electrónicos para la Sostenibilidad (SESLab).
- E) Participación en las reuniones y actividades realizadas en el país relacionadas con las redes de investigación internacional en las cuales participe el SESLab y que estén directamente relacionadas con las instalación solar fotovoltaica.
- F) Participación en las sesiones de trabajo para determinar las investigaciones que se realizarán en el SESLab.



### JUNTA DIRECTIVA

- G) Acceso gratuito para JASEC, previa coordinación con el coordinador de SESLab, a las instalaciones del Parque Solar ITCR, para realizar visitas de grupos o invitados especiales.
- H) Realización coordinada de proyectos de interés común, a cuyo efecto "LAS PARTES" previo mutuo acuerdo, facilitarán al personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente Acuerdo. Este personal tendrá acceso a la información disponible de cada una de LAS PARTES, de conformidad con el alcance de la política que establezcan en la materia, y;
- I) Cualquier otra modalidad de cooperación que "LAS PARTES" acuerden.

La operación del presente convenio no estará condicionada a que "LAS PARTES" establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Artículo.

"LAS PARTES" no estarán obligadas a cooperar o firmar convenios específicos en aquellas actividades de cooperación respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, decreto o normativa institucional.

CUARTO: Competencia. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

QUINTO: Financiamiento. "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestaria y lo dispuesto por su legislación.

Cada una de "LAS PARTES" sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre LAS PARTES.

SEXTO: Propiedad intelectual. La información que se transmita o genere con motivo de la celebración del presente convenio y de los proyectos o acuerdos específicos que de él emanen, sea escrita, digital, visual o en cualquier otro medio, tendrá carácter y estará sujeta a la normativa de propiedad intelectual vigente y aplicable a cada caso.



#### JUNTA DIRECTIVA

SÉPTIMO: Mecanismo de Supervisión y Coordinación. "LAS PARTES" designan como responsables operativos de las actividades de cooperación, a los funcionarios siguientes:

- Por parte del ITCR al Coordinador del Laboratorio de Sistemas Electrónicos para la Sostenibilidad (SESIab) de la Escuela de Ingeniería en Electrónica; y
- Por parte de JASEC, al Director de Operaciones.

"LAS PARTES" señalan como domicilios para los efectos legales de este instrumento, los siguientes:

"ITCR": Calle 15, Avenida 14., 1 km Sur de la Basílica de los Ángeles., Provincia de Cartago, Costa Rica.

"JASEC": Calle 4, Avenida 2, Provincia de Cartago, Costa Rica.

La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

OCTAVO: De la vigencia del convenio. La duración prevista para el desarrollo del proyecto objeto del presente acuerdo, será de 2 años, contados a partir de la fecha de la firma de este acuerdo, pudiendo ampliarse de mutuo consentimiento.

Firmado en la ciudad de Cartago, Costa Rica, el [XX] de [XX] de dos mil diecinueve, en dos ejemplares originales, siendo ambos textos igualmente auténticos, por:

Ing. Luis Paulino Méndez Badilla Rector ITCR Ing. Cristian Acuña Brenes Director de Operaciones JASEC

**Testigos** 

Ing. Carlos Meza Benavides Coordinador SESIab Escuela de Ingeniería en Electrónica, ITCR Ing. Diego Masis Navarro Jefatura Área Distribución JASEC

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



4.c. Instruir a la Administración para que propicie un acercamiento mediante un
convenio macro con el ITCR, el CUC, COVAO, así como con otras instituciones
educativas que promuevan el crecimiento de la empresa mediante la cooperación
interinstitucional, generando una mejora en la oferta tanto de servicios de JASEC, así
como en la oferta de profesionales técnicos de la zona, generando así un importante
apoyo a la institución en cuanto a la divulgación del conocimiento, por personal
calificado
4.d. Instruir a la Administración para que realice las gestiones necesarias con la
contraparte, con el fin de que el funcionario que asista a cada una de las actividades
programadas obtenga respaldo de participación de las mismas
ARTÍCULO 5 INFORME SOBRE PLAN DE COMPRAS 2020.
Se entra a conocer el oficio Nº GG-009-2020 suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano,
Gerente General, mediante el cual remite el oficio Nº SUBG-SA-PROV-03-2020, remitido
por la Licda. Gaudy Piedra Martínez, Jefa Departamento de Proveeduría, el cual hace
referencia al programa de adquisiciones 2020.
Para este punto se encuentran presentes la señora Piedra Martínez, y la Mba. Patricia Mata
Meza, Jefa Área Servicios Administrativos, quienes mediante diapositivas presentaran
dicho informe.
Inicia doña Gaudy Piedra indicando que dentro de dicho plan de compras se ha
contemplado un presupuesto proyectado desglosado de la siguiente manera:
Total licitaciones abreviadas:   ### 1.739.835.877,28
Total de Contrataciones Directas: Ø663.126.602,13



• Total Programa de Adquisiciones 2020: <u>\$\psi 2.402.962.479, 41</u>
Externa que ha razón de que fue exitosa la división de los cuatro periodos se ha vuelto a
realizar la propuesta de hacerlos de la misma manera en el 2020, ejecutándose de la
siguiente manera:
• Primer periodo rige a partir de esta publicación y hasta el 23 de marzo, cuya
liberación de recursos de reservas sin paquete de gestión, sería el 27 de marzo
• Segundo periodo rige del 01 de abril hasta 23 de junio y la liberación del recurso de
las reservas sería el 29 de junio, con la observación de que aquellas personas que
no presenten el paquete de gestión en tiempo y forma las reservas correspondientes
estarán siendo liberadas, para así reasignarlas o hacer el aprovechamiento de los
recursos que no se utilizaron.
Tercer periodo del 01 julio hasta el 21 de septiembre y la liberación del recurso sería
el 28 de septiembre.
Cuarto periodo del 29 de setiembre hasta el 26 de noviembre.
Hace ver doña Patricia Mata que la idea de establecer dichos periodos es para que así el
personal de JASEC este enterado de las fechas en que deben de presentar los paquetes
de gestión, el responsable por parte de la Proveeduría de llevar el control de cada una de
estas, así como el fiscalizador asignado, esto con el fin de ordenar el trabajo de dicho
departamento y así tener prioridades según montos y demás detalles importantes en cuanto
a contrataciones.



Procede la señora Piedra Martínez a presentar el programa de adquisiciones para el periodo 2020, el cual se desglosa en la siguiente tabla: .....



### **PROVEEDURIA DE JASEC** PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2020

### **LICITACIONES ABREVIADAS 2020**

	PARTIDA DESCRIPCIÓN MONTO		MONTO	RESERVA	GESTOR DE Compra	ANALISTA	PROYECTO	PERIODO	PUBLICACIÓN	PRESUPUESTO	
1	1-08-03-00	Servicios Financieros Contables	¢	30.000.000,00	22597	Gustavo Redondo	Nancy Granados	Financiero		JUNIO	ORDINARIO
2	1-08-99-00	Cambio De La Tubería De Presión Y Válvula Esférica De La Planta Birrís 3	¢	150.000.000,00	22611	Carlos Quiros	Rodolfo Molina	Generación	I	MARZO	ORDINARIO
3	2-05-01-03	Equipo De Protección	¢	30.007.875,00	22551	Cristian Acuña	Fabian Marrero	Distribución		MARZO	ORDINARIO
4	2-05-01-04	Herrajes	¢	171.798.363,72	22556	Cristian Acuña	Nancy Abdallah	Distribución		JUNIO	ORDINARIO
5	2-04-01-00	Herramientas Para Electricista.	¢	38.999.155,47	22559	Cristian Acuña	Nancy Granados	Distribución	=	JUNIO	ORDINARIO
6	1-04-05-00	Mantenimiento Anual Oms/Dms	¢	46.143.194,56	22643	Rodolfo Sanabria	Rodolfo Molina	Infocomunicaciones		MARZO	ORDINARIO
7	1-08-01-00	Mantenimiento De Obras Civiles	¢	43.000.000,00	22598	Carlos Quiros	Nancy Granados	Generación		JUNIO	ORDINARIO
8	1-08-08-00	Mantenimiento De Plataforma Tecnológica para Lectura de medidores	¢	39.000.000,00	22625	Cristian Acuña	Nancy Abdallah	Distribución	1	MARZO	ORDINARIO
9	1-08-08-00	Mantenimiento Del Sistema Scada	¢	63.910.624,32	22580	Cristian Acuña	Rodolfo Molina	Distribución		JUNIO	ORDINARIO
10	1-08-08-00	Mantenimiento Y Reparación De Equipo Cómputo	¢	84.555.250,00	22626	Guillermo Gómez	Nancy Abdallah	Tecnologias	=	JUNIO	ORDINARIO
11	2-05-01-05	Medidores Y Sus Accesorios	¢	152.564.680,00	22614	Marco Centeno	Nancy Abdallah	Distribución		MARZO	ORDINARIO
12	1-08-06-00	Mejoras Subestaciones	¢	161.308.711,94	22634	Cristian Acuña	Rodolfo Molina	Distribución	=	JUNIO	ORDINARIO
13	1-04-99-00	Operacion Y Mantenimiento Red De Fibra	¢	228.136.165,40	22636	Rodolfo Sanabria	Nancy Granados	Infocomunicaciones		MARZO	ORDINARIO
14	1-08-06-00	Servicio Y Mantenimiento Infocomunicaciones	¢	408.220.884,96	22635	Rodolfo Sanabria	Rodolfo Molina	Infocomunicaciones	-	MARZO	ORDINARIO
15	5-01-01-00	Transformadores	¢	56.021.140,78	22562	Cristian Acuña	Nancy Granados	Distribución		MARZO	ORDINARIO
16	2-99-06-00	Utiles Y Materiales De Resguardo Y Seguridad	¢	36.169.831,13	22595	Francisco Granados	Nancy Abdallah	Salud Ocupcional	I	JUNIO	ORDINARIO
To	otal de	Licitaciones Abreviada	<b>¢</b> 1.739.835.877,28								

**SGE JASEC** R: 21/11/16 V. 05



### **CONTRATACIONES DIRECTAS 2020**

	PARTIDA	DESCRIPCIÓN		MONTO	RESERVA	GESTOR DE COMPRA	ANALISTA	PROYECTO	PERIODO	PUBLICACIÓN CONCURSO	PRESUPUESTO
1	2-01-01-00	Aceites y Lubricantes	¢	2.666.739,41	22542	Simon Marin	Allan Guillen	Servicios Corporativos	I	MARZO	ORDINARIO
2	1-08-03-00	Actividades De Capacitación	¢	10.000.000,00	22621	Arnold Mora	todos los analistas	Talento Humano	I,II,III Y IV	ANUAL	ORDINARIO
3	1-03-02-00	Adaptación De Plataforma Informática (Sise)	¢	3.000.000,00	22591	asignar	Rodolfo Molina	Energia	II	JUNIO	ORDINARIO
4	1-08-06-00	Afiliaciones	¢	135.000,00	22618	Dagoberto Quiros	Allan Guillen	Gerencia		MARZO	ORDINARIO
5	2-99-99-00	Ajuste de protecciones Generación	Ċ	6.044.000,00	22585	Carlos Quiros	Nancy Granados	Generación		MARZO	ORDINARIO
6	1-03-03-00	Alquiler De Mobiliario: Fotocopiadora	¢	1.978.780,80	22552	Simon Marin	Fabian Marrero	Servicios Corporativos	I	MARZO	ORDINARIO
7	1-08-03-00	Alquiler De Vehículos	¢	1.500.000,00	22606	Simon Marin	Fabian Marrero	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORDINARIO
8	1-03-02-00	Artículos Promocionales	¢	798.956,64	22545	Gloriana Meneses	Nancy Granados	Gerencia	II	JUNIO	ORDINARIO
9	1-08-04-00	Banco De Baterias	¢	3.000.000,00	22640	asignar	Rodolfo Molina	Energia	II	JUNIO	ORDINARIO
10	2-99-99-00	Baterias (Alcalinas, Recargables)	¢	213.082,14	22586	asignar	Nancy Abdallah	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
11	1-08-08-00	Binoculares	¢	1.226.640,00	22624	asignar	Nancy Granados	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
12	2-05-01-01	Cable Conductor	¢	25.395.255,00	22546	Cristian Acuña	Fabian Marrero	Distribución	l l	JUNIO	ORDINARIO
13	2-03-04-00	Cable De Construccion, Tubos, Conectorres, Cajas, Uniones, Etc.	¢	12.866.972,00	22574	Cristian Acuña	Allan Guillen	Distribución	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
14	5-01-05-00	Cajas De Cartón	¢	36.186,74	22582	Karen Brenes	Nancy Granados	Documentación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
15	1-04-99-00	Calibración De Equipos	¢	6.640.000,00	22637	Carlos Quiros	Rodolfo Molina	Generación	- 1	MARZO	ORDINARIO
16	1-04-03-00	Calibración De Equipos Generación	¢	14.880.000,00	22604	Carlos Quiros	Allan Guillen	Generación	I	MARZO	ORDINARIO
17	1-04-99-00	Cámara Termografica	¢	6.245.362,87	22596	asignar	Fabian Marrero	Energia	ll l	JUNIO	ORDINARIO
18	2-01-99-00	Candados, Cerraduras, Aldabas Y Picaportes	¢	119.940,00	22548	asignar	Nancy Granados	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
19	2-99-04-00	Capas	¢	11.067.987,84	22616	Ana Cecialia Reyes	Nancy Abdallah	Salud ocupacional	II	JUNIO	ORDINARIO
20	2-05-01-04	Cemento, Piedra, Arcilla, Arena Y Firolit	¢	990.000,00	22555	Carlos Quiros	Rodolfo Molina	Generación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
21	2-05-01-05	Construccion y Diseño De Piezas Para Sustituir Los Terminales De Conexión	¢	4.100.000,00	22638	Cristian Acuña	Allan Guillen	Distribución	II	JUNIO	ORDINARIO
22	1-04-99-00	Contratación Del Servicio De Elaboración De La Primera Parte Del Estudio De Materialidad (Rse).	¢	1.860.000,00	22648	asignar	Rodolfo Molina	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
23	1-04-99-00	Desarrollo De Sistema De Inspecciones De Campo, Como Complemento Al Sistema De Facturación Nuevo Elaborado Con La Herramienta Apex	¢	4.500.000,00	22645	asignar	Allan Guillen	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
24	5-01-06-00	Deshumificador	Č	150.000.00	elaborar	Karen Brenes	Fabian Marrero	Documentación	П	JUNIO	ORDINARIO
25	2-01-99-00	Diluyentes Y Removedores	¢	206.636,65	22543	asignar	Nancy Granados	Energia	ii ii	JUNIO	ORDINARIO
26	2-04-02-00	Disco duro externo,memorias RAM, quemador	¢	,	elaborar	asignar	Fabian Marrero	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
27	1-01-02-00	DVD externo, conectores RJ45  Diseño De Redes	¢	1.126.000,00 4.860.000,00	22605	Guillermo Gómez	Nancy Abdallah	Tecnología Información	III	SETIEMBRE	ORDINARIO


SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



### JUNTA DIRECTIVA

						ı	1		1	ı	
28	5-01-04-00	Diseño Estructural, Diseño Arquitectónico, Pruebas De Laboratorio De Materiales, Medición, Permisos Ante Instituciones Públicas: Aya, Cfia	¢	1.608.054,46	22565	asignar	Allan Guillen	Energia	1	MARZO	ORD
29	1-03-02-00	Equipo De Oficina	¢	5.000.000,00	22600	Simon Marin	Fabian Marrero	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORD
30	1-07-02-00	Equipo Diverso	¢	303.292,00	22608	asignar	Allan Guillen	Energia	III	SETIEMBRE	ORD
31	5-01-05-00	Equipo Y Accesorios De Cómputo	¢	2.403.749,95	22550	Guillermo Gómez	Nancy Abdallah	Tecnología Información	III	SETIEMBRE	ORD
32	2-04-01-00	Escaleras	¢	5.085.500,00	22602	Distribución	Nancy Granados	Distribución	III	SETIEMBRE	ORD
33	1-03-03-00	Formularios Por Block E Impresos Brochures, Folletos, Volantes	¢	1.459.432,00	22553	Proveeduria	Nancy Granados	Servicios Corporativos	1	MARZO	ORD
34	2-04-01-00	Herramientas De Carpinteria y Agricultura	¢	16.634.773,08	22557	Distribución	Nancy Abdallah	Distribución	II	JUNIO	ORD
35	2-04-01-00	Herramientas Automotrices	¢	668.240,00	22558	asignar	Rodolfo Molina	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORD
36	2-01-99-00	Insecticidas, Fungisidas , Herbicidas y Similares	¢	435.000,00	22560	asignar	Allan Guillen	Energia	III	SETIEMBRE	ORD
37	1-04-99-00	Licencias Sofware	¢	3.700.000,00	22583	Guillermo Gómez	Rodolfo Molina	Tecnología Información	I	MARZO	ORD
38	5-01-99-00	Limpieza De Embalses	¢	25.000.000,00	22607	Carlos Quiros	Nancy Abdallah	Generación	III	SETIEMBRE	ORD
39	2-99-04-00	Sistema para localización Vehícular	¢	8.000.000,00	22629	Simon Marin	Nancy Granados	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORD
40	5-01-04-00	Mantenimiento De Edificios y Locales	¢	1.200.000,00	22599	Simon Marin	Fabian Marrero	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORD
41	1-04-99-00	Mantenimiento De La Turbina, Del Eje De Agujas Y Agujas Así Como Los Pistones De Servo Motores Y Los Bronces De Guía De Eje	¢	14.436.463,44	22627	Carlos Quiros	Allan Guillen	Generación	ı	MARZO	ORD
42	1-08-99-00	Mantenimiento de Sistema de Alarmas contra incendio.	¢	2.000.000,00	elaborar	Carlos Quiros	Rodolfo Molina	Generación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
43	2-99-03-00	Mantenimiento De Tomas, Embalses	¢	21.000.000,00	22622	Carlos Quiros	Nancy Granados	Generación	1	MARZO	ORDINARIO
44	1-08-04-00	Mantenimiento De Válvula De Frenado	¢	5.639.301,00	elaborar	asignar	Fabian Marrero	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
45	1-08-03-00	Mantenimiento Hadware Scada	¢	26.180.000,00	22633	Generación - Distribucion	Nancy Abdallah	Distribución	Ш	JUNIO	ORDINARIO
46	1-08-08-00	Mantenimiento Maquina De Lavado	¢	4.000.000,00	22642	asignar	Rodolfo Molina	Energia		MARZO	ORDINARIO
47	1-08-99-00	Mantenimiento y Reparación De Otros Equipos	¢	21.034.319,00	22619	asignar	Rodolfo Molina	Energia	=	JUNIO	ORDINARIO
48	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación De Planta	¢	4.500.000,00	22612	asignar	Allan Guillen	Energia	II	JUNIO	ORDINARIO
49	1-08-08-00	Mantenimiento y Reparación Sistemas De Información Institucionales	¢	5.272.000,00	22613	asignar	Nancy Granados	Energia	Ш	JUNIO	ORDINARIO
50	1-08-08-00	Mantenimiento y soporte al sistema del Fondo de Ahorro y Garantías	¢	200.000,00	elaborar	Gustavo Redondo	Fabian Marrero	Financiero	II	JUNIO	ORDINARIO
51	1-08-08-00	Mantenimiento y soporte al sitio web de JASEC	¢	3.500.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Allan Guillen	Tecnología Información	I	MARZO	ORDINARIO
52	1-04-99-00	Mantenimientos y Reparaciones De Los Equipos De Producción Por El Desgaste Natural De Vida Útil Ente Una Emergencia. Reparación De Válvula De Frenado, Compresores y Bombas De Enfriamiento.	¢	12.000.000,00	22650	asignar	Nancy Granados	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
53	2-05-01-05	Marchamos De Medidores	¢	5.100.567,00	22639	Cristian Acuña	Fabian Marrero	Distribución	I	MARZO	ORDINARIO
54	1-08-99-00	Matenimiento y Reparacion De Generador	¢	10.000.000,00	22641	Carlos Quiros	Nancy Abdallah	Generación	I	MARZO	ORDINARIO
55	2-03-06-00	Materiales y Productos Plasticos	¢	230.600,00	22563	asignar	Rodolfo Molina	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
56	2-03-04-00	Materiales y productos: eléctricos, telefónicos, cómputo, etc.; para atender las solicitudes de mantenimiento de infraestructura JASEC.	¢	600.000,00	elaborar	Simon Marin	Nancy Granados	Servicios Corporativos	Ш	JUNIO	ORDINARIO
57	1-08-08-00	Medallas, Trofeos, Esculturas, Etc	¢	554.400,00	22631	Georgina Castillo	Rodolfo Molina	Gerencia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
58	1-01-99-00	Mobiliario De Oficina	¢	791.934,00	22566	asignar	Fabian Marrero	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
59	5-01-03-00	Otros Alquileres	¢	2.000.000,00	22567	asignar	Fabian Marrero	Energia	II	JUNIO	ORDINARIO
1 1											



### JUNTA DIRECTIVA

						0					
61	2-01-99-00	Otros Productos Químicos	¢	2.037.790,00	22569	asignar	Rodolfo Molina	Energia	II .	JUNIO	ORDINARIO
62	1-04-99-00	Otros Servicios De Gestión y Apoyo	¢	8.620.000,00	22570	asignar	Nancy Abdallah	Energia	II.	JUNIO	ORDINARIO
63	2-99-04-00	Otros Textiles Y Vestuarios	Č	662.477,00	22601	asignar	Fabian Marrero	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
64	2-04-01-00	Papel (Especial Aislante, Térmico)	Č	271.755,00	22623	asignar	Rodolfo Molina	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
-	2 04 01 00	raper (Especial Alsiante, Termico)	*	271.733,00	22023	asignal	Nodolio Wollila		'	WANZO	ONDINANIO
65				2 4 2 2 4 4 4 2 4	20574	Proveeduria	Allan Guillen	Servicios	1	MARZO	ORDINARIO
$\perp$	2-99-03-00	Papel Bond Para Imprimir	¢	3.188.441,21	22571			Corporativos			
66						Proveeduria	Allan Guillen	Servicios	1	MARZO	ORDINARIO
00	2-99-03-00	Papelería(Cuad, Carpetas Colgantes, Folders)	¢	1.280.046,74	22572	TTOVCCUUTIU	Allali Gallicii	Corporativos		WAREO	ORDINAMO
67	2-01-04-00	Pinturas, Barnices y Esmaltes	¢	620.418,00	22573	asignar	Rodolfo Molina	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
68	1-03-01-00	Prensa Escrita, Radio, Televisión	¢	14.265.000.00	22604	Dagoberto Quiros	Nancy Abdallah	Gerencia	II.	JUNIO	ORDINARIO
		, ,		,		Ť	,				
69	2-01-02-00	Productos Farmacéuticos Y Medicinales	¢	2.685.755,60	22578	Francisco Granados	Fabian Marrero	Salud ocupacional	I	MARZO	ORDINARIO
70	2-03-01-00	Productos Metálicos	Č	24.720.852,50	22575	Cristian Acuña	Allan Guillen	Distribución	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
$\rightarrow$			-								
71	2-99-01-00	Programa De Regencia Ambiental	¢	10.200.000,00	22588	Estefania Castillo	Allan Guillen	Gerencia	ll l	JUNIO	ORDINARIO
72	1-04-99-00	Pruebas electricas y Mecanicas a generadores				Carlos Quiros	Fabian Marrero	Energia	1	MARZO	ORDINARIO
		distintos SH de JASEC	¢	4.000.000,00	elaborar	carros carros	Tablan Mariero	Zirci Bid	·	11111120	0.12.11.11.11
73	1-99-99-00	Pruebas Varias dialéctricas de brazo	¢	2.500.000,00	22576	asignar	Nancy Abdallah	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
74						Gloriana Meneses	todos los	Gerencia			ORDINARIO
/4	1-08-04-00	Publicidad y Propaganda	¢	25.910.000,00	22592	Gioriana ivieneses	analistas	Gerencia			UKDINAKIU
7.	2.02.04.00				22549-						
75	2-03-04-00	Recarga De Acetileno y oxigeno	Œ	699.487,50	22554	Carlos Quiros	Allan Guillen	Generación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
76	2-03-06-00	Recipientes de separacion de valorizables	Ċ	374.750,00	elaborar	Estefania Castillo	Fabian Marrero	Gerencia	П	JUNIO	ORDINARIO
77	1-08-08-00	Renovacion certificado nube.jasec.go.cr	¢	312.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Fabian Marrero	Seguridad TI	ı. İ	MARZO	ORDINARIO
//	1-00-00-00	Nellovacion cer uncado nube.jasec.go.ci	*	312,000,00	Clabolal	Guillettilo Gottlez	rabiaii Wallelo	Jegundau II	'	WANZO	ONDINANIO
78	1-08-08-00	Renovación Fortigate	Œ	5.800.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Nancy Abdallah	Seguridad TI	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
79	1-08-08-00	Renovación Kerio	Č	5.300.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Fabian Marrero	Seguridad TI	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
80	1-08-08-00	Renovacion Nessus Tenable	Œ	9.809.250,00	elaborar	Guillermo Gómez	Nancy Granados	Seguridad TI		JUNIO	ORDINARIO
81	1-08-08-00	Renovación VDI (Blade)	Œ	239.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Allan Guillen	Seguridad TI	ii ii	JUNIO	ORDINARIO
82	1-08-08-00	Renovación VDI (VMware)	Ů.	1.400.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Rodolfo Molina	Seguridad TI	- "	MARZO	ORDINARIO
83	1-08-08-00	Renovación virtualización (VMware)	Ů.	6.100.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Nancy Granados	Seguridad TI		JUNIO	ORDINARIO
84	1-04-03-00	. ' '									
$\rightarrow$		Reparación De Álabes Tuis	¢	12.000.000,00	22590	Carlos Quiros	Nancy Abdallah	Generación	<u> </u>	MARZO	ORDINARIO
85	2-99-01-00	Reparación De Rodete De Turbinas	Ų.	2.500.000,00	22593	Carlos Quiros	Fabian Marrero	Generación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
86	1-08-04-00	Reparación y Calibración De Equipos Servicios				Marco Centeno	Rodolfo Molina	Distribución	II.	JUNIO	ORDINARIO
		Técnicos	¢	12.600.000,00	elaborar						
87						Simon Marin	Fabian Marrero	Servicios	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
	2-04-02-00	Repuestos Automotrices	¢	3.994.652,72	22579		Tablali Wallelo	Corporativos			
88	2-05-01-06	Repuestos Para Alumbrado Público	¢	9.186.000,00	22561	Carlos Bonilla	Nancy Granados	Alumbrado	I	MARZO	ORDINARIO
89	2-04-02-00	Repuestos Para Otros Equipos	¢	21.948.774,36	22581	asignar	Nancy Granados	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
90						Simon Marin	Nancy Abdallah	Servicios	1	MARZO	ORDINARIO
30	1-04-03-00	Seguridad Por Monitoreo	¢	3.000.000,00	22610	SITIOTIVIATITI	Maricy Abdallah	Corporativos		IVIARZU	UNDINAKIU
91	1-08-08-00	Servicio 100 horas de soporte programadas	¢	6.150.000,00	elaborar	Guillermo Gómez	Fabian Marrero	Seguridad TI	I	MARZO	ORDINARIO
92	1-04-05-00	Servicio Cartering General	¢	3.760.000,00	22609	Gloriana Meneses	Nancy Abdallah	Gerencia	П	JUNIO	ORDINARIO
		Servicio de diseño, adquisición e instalacion de		,			,				
93	1-04-99-00	sistema de Enfriamiento de generador	¢	8.000.000,00	elaborar	Carlos Quiros	Rodolfo Molina	Energia	II	JUNIO	ORDINARIO
94	1-04-99-00	Servicio de Pruebas a Transformadores	¢	8.200.000,00	22584	Carlos Quiros	Allan Guillen	Generación	II	JUNIO	ORDINARIO
95	1-04-99-00	Servicio de pruebas de vibraciones	Č	3.500.000,00	elaborar	Carlos Quiros	Fabian Marrero	Generación	<u>"</u>	127.110	ORDINARIO
96	1-08-04-00	Servicio De Recoleccion Y Tratamiento	Œ	200.000,00	22649	asignar	Allan Guillen	Energia	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
97		Servicios De Amplificación De Sonido	¢	1.739.000,00	22577	Gloriana Meneses	Allan Guillen	Gerencia	II II	JUNIO	ORDINARIO
31	1-00-00-00	Servicios De Amplificación De Sonido  Servicios De Desarrollo De Sistemas Informáticos.		1.733.000,00	LLJII	Gioriana Micheses	Anun Guineil	Gerenda	- "	30/410	ONDINANIO
98	1-04-05-00	Imprevistos Para El Nuevo Sistema De				Guillermo Gómez	Rodolfo Molina	Tecnología	1	MARZO	ORDINARIO
38	1-04-03-00	Facturación O Factura Electrónica	ā	2 240 121 00	22644	Guilletino Gomez	Kodolio Molina	Información	'	MARZO	UNDINAKIU
$\vdash$		Servicios de Monitoreo biológico y calidad de	¢	2.349.131,00	22644					-	
99	1-04-03-00	• ,	¢	2 400 000 00	elaborar	Carlos Quiros	Allan Guillen	Generación	II	JUNIO	ORDINARIO
100	1-04-99-00	agua Servicios de prueba generadores	¢	2.400.000,00 500.000,00	elaborar	Corlos Ouiros	Allan Cuillan	Conoración	ļii.	CETIENADDE	ODDINADIO
-		Servicios de prueba generadores Servicios Financieros Y Contables	-	,		Curtous Redende	Allan Guillen	Generación	III	SETIEMBRE	ORDINARIO
101	1-08-99-00		¢	23.000.000,00	22628	Gustavo Redondo	Nancy Abdallah	Financiero	1	MARZO	ORDINARIO
102	1-08-06-00	Sistema De Auditoria Argos	Ų.	3.416.000,00	22632	Raúl Quiros	Nancy Granados	Auditoría	I	MARZO	ORDINARIO



103	2-03-01-00	Suscripciones	¢	100.200,00	22547	Dagoberto Quiros	Nancy Abdallah	Gerencia		MARZO	ORDINARIO
104	2-99-01-00	Toner, Cartuchos, Tintas Y Cintas	¢	2.169.158,58	22589	Proveeduria	Nancy Abdallah	Servicios Corporativos	1	MARZO	ORDINARIO
105	2-99-04-00	Uniformes Para Plataforma	¢	2.454.000,00	22630	Hugo Murillo	Allan Guillen	Comercial	II	JUNIO	ORDINARIO
106	2-99-04-00	Uniformes Para Trabajo	¢	1.880.970,76	22615	Ana Cecialia Reyes	Nancy Abdallah	Salud ocupacional	1	MARZO	ORDINARIO
107	1-03-02-00	Utiles Y Materiales De Cocina Y Comedor	¢	1.325.000,00	22544	Simon Marin	Rodolfo Molina	Servicios Corporativos	Ш	SETIEMBRE	ORDINARIO
108	1-04-03-00	Utiles Y Materiales De Limpieza	¢	1.050.000,00	22564	Simon Marin	Nancy Granados	Servicios Corporativos	II	JUNIO	ORDINARIO
109	2-99-01-00	Utiles Y Materiales De Oficina y De Cómputo	¢	2.981.228,71	22594	Proveeduria	Fabian Marrero	Servicios Corporativos	1	MARZO	ORDINARIO
110	1-04-99-00	Valoración Impacto Biológico	¢	3.200.000,00	22587	Estefania Castillo	Nancy Abdallah	Gerencia	II	JUNIO	ORDINARIO
111	2-99-04-00	Zapatos	¢	20.360.296,43	22617	Ana Cecilia Reyes	Nancy Granados	Salud ocupacional	- 1	MARZO	ORDINARIO
112	1-04-03-00	Servicios De Ingenieria Birris	¢	29.520.000,00	22620	Carlos Quiros	todos los analistas	Generación			ORDINARIO
Total de Contrataciones Directas					<b>\$663.126.602,13</b>						
Total Programa de Adquisiciones					<b>\$</b> 2.402.962.479,41						

Finaliza doña Gaudy Piedra recomendando tomar nota del presente informe y dar por recibido el mismo.....

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



Resalta la señora Mata Meza que se debe de recordar que el plan de compras es un accesorio del proceso del proceso de presupuestación, por lo tanto, los periodos presentados lo que pretenden es asegurar que durante el 2020 se va a ejecutar todo aquello asignado a contrataciones directas y licitaciones abreviadas...... De igual forma indica que la institución también tiene claro que para el próximo año el presupuesto debe de estar listo el 30 de setiembre, ante esto por un lado se estaría con el cierre del plan de ejecución de compras del 2020 y por otro iniciando con el proceso 2021. Resalta doña Gaudy Piedra que se debe de tener claro que los periodos que se presentan tienen fechas límites, ante esto a cada usuario se le está dando tres meses a cada usuario para que pueda presentar su paquete de gestión con anterioridad y así evitar atrasos e inconvenientes que se puedan presentar en el transcurso de la contratación. ..... Externa doña Ester Navarro que en lo personal considera que el departamento de Proveeduría ha realizado un muy buen trabajo según lo expuesto en dicho informe. ..... Destaca don Alfonso Víquez que la proveeduría de JASEC ha presentado en los últimos años un proceso de mejora sustancial en cuanto a los cambios de procesos que se han venido dando como lo ha sido SICOP, y la idea es continuar con las mejoras y tener un tiempo de reacción inmediato ante las situaciones que se presenten. ..... SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ..... 5.a. Tomar nota del oficio Nº SUBG-SA-PROV-03-2020, remitido por la Licda. Gaudy Piedra Martínez, Jefa Departamento de Proveeduría, el cual hace referencia al programa de adquisiciones 2020. .....



### ARTÍCULO 6.- AUTORIZACIONES A LA GERENCIA GENERAL.

**PRIMERO:** Que en sesión No. 072-2019, mediante oficio No. JD-590-2019, se comunica el siguiente acuerdo:

3.b. Designar al Lic. Luis Francisco Calvo Solano, mayor, casado, Administrador Financiero, con cédula de identidad tres- trescientos cincuenta y tres- quinientos noventa y ocho, vecino de Cartago, San Francisco, Residencial María Isabel, casa cinco D, como Gerente General de JASEC, por un periodo de tres años a partir del día miércoles 16 de octubre 2019 hasta el 16 de octubre del año 2022 ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Que el Lic. Francisco Calvo Solano, en su calidad de Gerente General de JASEC cuenta con un poder para la representación judicial y extrajudicial con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas bajo las citas dos mil dieciocho – seiscientos vente mil ciento dieciocho, uno, uno.

**TERCERO**: Que según la Ley de JASEC No. 7799, en su artículo No. 14 se desprenden las funciones que debe desempeñar el Gerente General.



**CUARTO:** Que según la Ley de JASEC No. 7799, en su artículo No. 4 se desprenden las funciones que debe desempeñar la Junta Directiva con el propósito de continuar con la marcha de la Institución.

**QUINTO:** Que el 11 de febrero del 2016, en sesión extraordinaria Nº 434-2016 en su Artículo VII, fueron elegidos como miembros de nuestra Junta Directiva, en representación de la Municipalidad de Cartago, los Licenciados Lisbeth Fuentes Calderón, cédula de identidad: 3-376-905 y Alfonso Víquez Sánchez, cédula de identidad: 1-820-338, dicho nombramiento rige **del 09 de enero del 2016 al 09 de enero del 2020.** 

**SEXTO:** Que en virtud del artículo sexto supra, la Junta Directiva se desintegrará a partir del próximo viernes 10 de enero de 2020. Debido a la desintegración de la Junta Directiva y al no tener certeza del tiempo que le lleve a la Municipalidad de Cartago realizar los nombramientos de los miembros de Junta Directiva, y con el objetivo de asegurar la continuidad del negocio durante ese periodo y que una vez habilitada nuevamente la Junta Directiva el Gerente General pueda informar sobre las decisiones tomadas.

**SETIMO:** Considerando que JASEC es una empresa en marcha que requiere la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, tanto de la Junta Directiva como de la Gerencia General, esto para propiciar su continuidad y éxito en sus proyectos, de ahí que surge la necesidad de autorizar al Gerente General para que tome decisiones que resulten necesarias en el ámbito de sus competencias durante en el periodo que la Junta Directiva se encuentre desintegrada.



La Gerencia General, contando con el visto bueno de la Asesoría Jurídica Institucional recomienda el siguiente acuerdo:

#### SE ACUERDA:

Otorgar autorización amplia al Lic. Luis Francisco Calvo Solano, Gerente General para que conforme a las potestades que le otorga la Ley No. 7799, Ley de Creación de JASEC y la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, pueda actuar y tomar las decisiones que considere oportunas y necesarias para asegurar la continuidad del negocio durante el período en que la Junta Directiva se encuentre desintegrada y que una vez conformado nuevamente el órgano colegiado, proceda con informar sobre las decisiones tomadas para su debida ratificación si fuere necesario. Esto en el entendido que la ejecución se realizara en el ámbito de sus competencias, procurando preservar el interés institucional.

- 1. Que en sesión No. 072-2019, mediante oficio No. JD-590-2019, se comunica el siguiente acuerdo:
  - 3.b. Designar al Lic. Luis Francisco Calvo Solano, mayor, casado, Administrador Financiero, con cédula de identidad tres- trescientos cincuenta y tres- quinientos noventa y ocho, vecino de Cartago, San Francisco, Residencial María Isabel, casa cinco D, como Gerente General de JASEC, por



un periodo de tres años a partir del día miércoles 16 de octubre 2019 hasta el 16 de octubre del año 2022 ambas fechas inclusive.

2. Que el Lic. Francisco Calvo Solano, en su calidad de Gerente General de JASEC
cuenta con un poder para la representación judicial y extrajudicial con facultades de
Apoderado Generalísimo sin límite de suma poder inscrito en el Registro de Personas
Jurídicas bajo las citas dos mil dieciocho – seiscientos vente mil ciento dieciocho,
uno, uno
3. Que según la Ley de JASEC No. 7799, en su artículo No. 14 se desprenden las
funciones que debe desempeñar el Gerente General
4. Que según la Ley de JASEC No. 7799, en su artículo No. 4 se desprenden las
funciones que debe desempeñar la Junta Directiva con el propósito de continuar con
la marcha de la Institución
5. Que el 11 de febrero del 2016, en sesión extraordinaria Nº 434-2016 en su Artículo
VII, fueron elegidos como miembros de nuestra Junta Directiva, en representación de
la Municipalidad de Cartago, los Licenciados Lisbeth Fuentes Calderón, cédula de
identidad: 3-376-905 y Alfonso Víquez Sánchez, cédula de identidad: 1-820-338, dicho
nombramiento rige del 09 de enero del 2016 al 09 de enero del 2020.
6. Que en virtud del artículo sexto supra, la Junta Directiva se desintegrará a partir del
próximo viernes 10 de enero de 2020. Debido a la desintegración de la Junta Directiva
y al no tener certeza del tiempo que le lleve a la Municipalidad de Cartago realizar los
nombramientos de los miembros de Junta Directiva, y con el objetivo de asegurar la



continuidad del negocio durante ese periodo y que una vez habilitada nuevamente la Junta Directiva el Gerente General pueda informar sobre las decisiones tomadas. ....... 7. Considerando que JASEC es una empresa en marcha que requiere la toma de decisiones a corto, mediano y largo plazo, tanto de la Junta Directiva como de la Gerencia General, esto para propiciar su continuidad y éxito en sus proyectos, de ahí que surge la necesidad de autorizar al Gerente General para que tome decisiones que resulten necesarias en el ámbito de sus competencias durante en el periodo que la Junta Directiva se encuentre desintegrada. ..... Por lo tanto, SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. 6.a. Otorgar autorización amplia al Lic. Luis Francisco Calvo Solano, Gerente General para que conforme a las potestades que le otorga la Ley No. 7799, Ley de Creación de JASEC y la Ley No. 6227, Ley General de la Administración Pública, pueda actuar y tomar las decisiones que considere oportunas y necesarias para asegurar la continuidad del negocio durante el período en que la Junta Directiva se encuentre desintegrada y que una vez conformado nuevamente el órgano colegiado, proceda con informar sobre las decisiones tomadas para su debida ratificación si fuere necesario. Esto en el entendido que la ejecución se realizara en el ámbito de sus competencias, procurando preservar el interés institucional.....

### ARTICULO 7. - POLITICA APROBACÍÓN ESTADOS FINANCIEROS – JD

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Financiera quien mediante diapositivas presentara la política contable de aprobación de estados financieros, con el fin de dar a conocer algunos lineamientos que podrían ser aplicables en el tiempo que



este desintegrado el Órgano Colegiado
Resalta don Luis Gerardo Gutiérrez que hay que recordar que los estados financieros con
corte al 31 de diciembre 2019 deben de ser remitidos a la CGR, así como a entidades
bancarias, Contabilidad Nacional, entre otros, y dado a que la Junta Directiva estará
desintegrada por un tiempo indefinido es necesario e importante que se le otorgue la potestad
al jerarca administrativo para que pueda tomar dicha atribución, y en el momento que el
Órgano Colegiado se reintegre se le dé la aprobación formal a dichos estados financieros
Externa don Juan Antonio Solano, que se debe de recordar que los estados financieros es
una competencia propiamente de la Junta Directiva, por lo tanto el Gerente General no puede
autorizarlos, pero si podría enviarlos haciendo la advertencia que no están aprobados por el
Órgano Colegiado debido a que este esta desintegrado
Procede el señor Redondo Brenes indicando que la necesidad de incluir este tema como
conocimiento de la Junta Directiva, es con el fin de dar a conocer lo discutido a través del
Comité de Finanzas, el cual tiene que ver con una mejora identificada a través de los
requerimientos establecidos por el Índice de Gestión Institucional de la Contraloría General
de la República
Indica que dentro de los requerimientos hacen énfasis en varios apartados, mencionados a
continuación:

- 1. Planificación.
- 2. Gestión Financiero Contable.
- 3. Control Interno.
- 4. Contratación Administrativa.



- 5. Presupuesto.
- 6. Tecnología de Información.
- 7. Servicio al usuario.
- 8. Talento Humano.

Dentro de los hechos relevantes hace ver que en el apartado Gestión Financiera- Contable, existe una pregunta de índole contable respecto a la legislación sobre los periodos para la aprobación de los estados financieros anuales. Así mismo, se resalta la necesidad de que haya documento probatorio en el cual se indique la legislación respecto al plazo para la aprobación por parte del Jerarca Institucional, en caso de que no exista se debe aportar documento oficial donde se indique la regulación interna que disponga una fecha para ello. Además según la Ley Nº 7799, artículo 4, inciso f, que indica: "Son funciones de la Junta Directiva aprobar tanto los informes económicos y financieros como los de ejecución y liquidación presupuestaria ya sean trimestrales o anuales." ...... No se indica las fechas de aprobación de los estados financieros. ..... Ante esto muestra las partes que estaría componiendo la política para aprobación de los estados financieros, las cuales se desglosan a continuación: ..... Parte A Emisión: Con base en la Normas Internacionales de Contabilidad Nº 10 Hechos posteriores a la fecha del balance en su párrafo 5 indica los siguiente: ...... En algunos casos, la entidad está obligada a presentar sus estados financieros a sus propietarios para que éstos los aprueben antes de que se emitan. En tales casos, los



estados financieros se consideran formulados o autorizados para su divulgación en la fecha
de su emisión y no en la fecha en que los propietarios los aprueben
- Interpretando lo siguiente:
a. Se considera para JASEC que la fecha de emisión de los estados financieros
trimestrales y anuales son emitidos en los primeros quince días naturales, una vez
realizado del cierre del periodo.
b. Una vez emitidos y firmados se consideran estados financieros publicados
(conforme a la NIC 10).
Parte B Aprobación de Estados Financieros Trimestrales y Anuales:
Una vez que los estados financieros trimestrales o anuales se encuentren listos para
su divulgación, serán enviados a la Gerencia General para su validación y sean
remitidos a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación. Dicha aprobación
debe darse en un plazo máximo de tiempo de 45 días naturales respecto del corte
de cada trimestre
• En circunstancias especiales, cuando la institución no cuente con una Junta
Directiva integrada, se consideran aprobados los Estados Financieros en el
momento que sean de conocimiento por parte del Gerente General como máximo
Jerarca Administrativo, y luego esa aprobación será ratificada por la Junta Directiva
cuando se encuentre nuevamente integrada
Parte C Parte integral de la aprobación y como respaldo de la misma se consideran
los siguientes documentos:

Acuerdo consignado en las actas de la sesión de Junta Directiva de JASEC, donde



se indique la aprobación de los estados financieros (EEFF) trimestrales y anuales.

· Para el caso de la aprobación por parte del Gerente General, en el caso de
excepción se respaldará con un oficio del mismo, manifestando la aprobación de los
EEFF. Luego cuando se cuente con la aprobación por parte de la Junta Directiva se
respaldará con el acuerdo correspondiente.
Ante lo anteriormente expuesto concluye resaltando que según el requerimiento por parte
de la Contraloría General de República, se establece una política interna para la aprobación
de los estados financieros trimestrales/anuales.
Por lo tanto recomienda a la Junta Directiva aprobar la Política para la aprobación de los
estados financieros trimestrales/anuales de JASEC.
Señala don Francisco Calvo que a nivel de comité se valoró la posibilidad de presentar este
tema a la Junta Directiva para su valoración y aprobación, principalmente porque tal como
está expuesta dicha propuesta, efectivamente afecta las competencias del Órgano
Colegiado, además se tiene claro que aún no se cuenta con el visto bueno de la Asesoría
Legal, ante esto según lo indicado anteriormente por el señor Solano Ramírez en dicho
documento se debe de modificar todo aquello donde se indique que la Gerencia aprueba,
sino que eventualmente lo que podría indicarse es que en aquellos casos excepcionales
donde la Junta Directiva aun este desintegrada, y exista una urgencia de comunicar algún
acuerdo el Gerente pueda comunicarlo siempre y cuando se haga la observación de que
los mismos aún no están aprobados dado a la desintegración del Órgano Colegiado, y así
evitar atrasos en los plazos



Resalta don Carlos Astorga que según lo expuesto por el señor Calvo Solano, considera oportuno indicar que a raíz de la desintegración en el último inciso de la política donde se habla del Gerente se indica que las potestades del Gerente son las que le asigna la Junta Directiva, y de ahí lo que habría que hacer es que de acuerdo a la política planteada se le autorice al Gerente comunicar los estados financieros a las autoridades que así lo requieran, advirtiendo que los mismos no han sido aprobados por el Órgano Colegiado, además teniendo muy en claro que dicho proceder se ejecuta con el fin de evitar trastornos o inconvenientes que vengan a generar alguna situación caótica a la empresa. ..... Resalta don Alfonso Víquez que se tiene claro que la aprobación de los estados financieros solamente podrá ser dada por la Junta Directiva, por lo tanto, lo que se podría realizar es que la Administración prepare normalmente los estados financieros, los cuales posteriormente serán validados por la Comisión Financiera y por el Gerente General, pudiendo ser remitidos a las entidades que resulte necesarias en situaciones de extrema urgencia, esto considerando necesario incorporar dentro de dicha política un par de adiciones dentro del ámbito de las competencias respectivas en el cual se procure proteger los interés interinstitucional, así como las autorizaciones técnicas y jurídicas que según correspondan de acuerdo a la reglamentación vigente. Además, agregar un nuevo apartado en el que se indique que en caso de que no se integre la Junta Directiva, y se tienen como necesidad remitir los estados financieros estos deberán ser validados por la Comisión Financiera y la Gerencia General y posteriormente se autoriza a que esto sean remitidos a quien se requiera por parte de la administración en el ánimo de no afectar el quehacer institucional.



SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
7.a. Tomar nota de la propuesta de política de aprobación de los Estados Financieros
de JASEC
7.b. Autorizar a la Administración para que en caso de que no se integre la Junta
Directiva y sea necesario remitir los EEFF, estos sean validados por la Comisión de
Finanzas y el Gerente General, esto para los casos que se requieran, en el ánimo de
no afectar algún requerimiento que se presente
7.c. Autorizar a las comisiones actualmente vigentes para que continúen con el
ejercicio normal de sus actividades, esto en virtud de que actualmente no se está
generando algún tipo de pago y en aras del interés institucional resulta necesario
que la empresa continúe sus funciones de una manera eficiente y continua
ARTÍCULO 8 ADENDA № 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PTAR.
Se entra a conocer el oficio Nº GG-ND-PTRAT-002-01-2020, suscrito por el Ing. Edwin
Aguilar Vargas, Encargado Unidad Ejecutora, mediante el cual remite la versión actualizada
de la Adenda Nº 1 al contrato interadministrativo PTAR, para la red de alcantarillado
sanitario de la ciudad de Cartago.
Resalta don Alfonso Víquez que dicho asunto ya fue discutido con gran amplitud dentro de
la comisión correspondiente.
Hace ver don Luis Gerardo Gutiérrez que los asuntos que quedaron pendientes al respecto
se van a retomar en el Comité de Desarrollo Institucional, esto con el fin de afinar algunos
puntos importantes, y en donde se requiere la participación de algunas de las áreas como



por ejemplo Asesoría Legal, Tarifas, Financiero, así como representantes de la Junta
Directiva.
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
8.a. Aprobar la Adenda Nº 1 al contrato interadministrativo PTAR, para la red de
alcantarillado sanitario de la ciudad de Cartago, la cual se describe a continuación:
ADENDA NÚMERO 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICION FINAL PARA LA RED DE
ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO.

Entre nosotros, FRANCISCO CALVO SOLANO, mayor, casado, Licenciado en Administración, vecino de Agua Caliente de Cartago, con cédula de identidad número 3-353-598, en calidad de GERENTE GENERAL de la JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, en adelante denominado JASEC, cédula jurídica tres- cero cero siete- cero cuatro cinco cero ocho siete- cero nueve, en calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma según el sistema digitalizado del Registro de Personas Jurídicas bajo las citas 2018-620118-1-1; y ROLANDO RODRÍGUEZ BRENES, mayor, soltero, vecino de Distrito Oriental, Cartago, con cédula de identidad número 3-309-740 en calidad de ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTON CENTRAL DE CARTAGO, cédula de persona jurídica número tres -cero catorce -cero cuarenta y dos mi ochenta, condición que ostenta según consta en acuerdo de nombramiento contenido en la Resolución Nº 1310-E11-2016 de las 10:35 horas del 25 de febrero del 2016 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes y Vicealcaldes de las Municipalidades de los Cantones de la Provincia de Cartago, para el período legal que se inicia el 1 de mayo de 2016 y que concluirá el 30 de abril de 2020, publicada en el diario oficial La Gaceta N° 86 del día 5 de mayo de 2016, en nombre y



representación de dicha Corporación Municipal denominada en lo sucesivo para efectos de esta Adenda como "LA MUNICIPALIDAD", hemos convenido en suscribir la presente ADENDA NÚMERO UNO al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICION FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, suscrito el 30 de enero del 2014, en adelante el convenio, el cual, se regirá según las siguientes condiciones y estipulaciones:

### **I.- ANTECEDENTES**

Primero: Que la Cláusula Quinta relativa a los Costos de los Servicios de Tratamiento, entre otros, establece lo siguiente:

"CLÁUSULA QUINTA: COSTOS DE LOS SERVICIOS DE TRATAMIENTO

5.1 El precio que la Municipalidad pagará a JASEC por la ejecución del objeto contractual, será fijado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, a tal efecto se aplicará el principio de Servicio al Costo conforme a los artículos No 1, 5 y 31 contemplados en la Ley No 7593 Ley de Creación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) y el artículo No 18 de la Ley 7799, Ley de Creación de JASEC.

5.2 JASEC suministrara a la Municipalidad copia de los pliegos tarifarios presentados ante la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

5.3 De conformidad con el Código Municipal y la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, La Municipalidad se encuentra en la obligación de incluir en los presupuestos municipales los compromisos financieros derivados de este contrato y realizar las fijaciones tarifarias que sean necesarias para el pago del precio del presente contrato."



Segundo: Sobre la estimación preliminar del precio de tratamiento que deberá cobrarse a la Municipalidad se tiene:

- a. Consta en los registros institucionales que JASEC, mediante oficio GG-ND-PTRAT-07-03-2019, copia adjunta, envía a la Municipalidad una copia del Estudio de Factibilidad del proyecto PTAR Cartago, proyecto mediante el cual, JASEC podrá dar tratamiento a las aguas residuales que se reciban provenientes del alcantarillado sanitario de la Ciudad de Cartago y cumplir con el objeto del Contrato Interadministrativo. En dicho Estudio de Factibilidad se establecen los costos del tratamiento, estimados con base en los precios de mercado y en el esquema tarifario que ARESEP aplicara cuando se solicite la asignación de tarifa para el tratamiento a cobrar a la Municipalidad por parte de JASEC.
- b. Con fecha del 25 de septiembre de 2019, se realizó una reunión entre equipos técnicos de ambas instituciones para la revisión del Estudio de Factibilidad, en la cual la Municipalidad solicita aclaraciones sobre tres aspectos, a saber:
  - i. Aclarar si en la estimación del precio de mercado para los costos de construcción de las instalaciones de tratamiento se habían considerado o desestimado las referencias que tuvieran costos onerosos no representativos de los costos reales o medios del mercado.
  - ii. Aclarar si las estimaciones del costo de tratamiento en el Estudio de Factibilidad solo se refieren al límite superior esperado, cual es el límite inferior, con el fin de establecer el rango posible dentro del cual se espera sea fijada la tarifa para el costo de tratamiento.



- iii. Aclarar por qué se considera un costo de alquiler de terrenos dentro del Estudio de Factibilidad, si los terrenos del sitio de PTAR son propiedad de JASEC.
- c. Consta en los registros institucionales que mediante oficios GG-ND-PTRAT-016-11-2019, GG-ND-PTRAT-017-11-2019 y SUBG-SF-No-143-2019, copias adjuntas, se rindieron las aclaraciones solicitadas por la Municipalidad en los términos que se indican a continuación.
  - i. En la estimación del precio de mercado para los costos de construcción de las instalaciones de tratamiento, efectivamente se desestimó la referencia de mayor precio, remitida por una empresa Española que no era representativa del mercado interno nacional, que no tenía representación en el país, que ofrecía un precio no competitivo o deseable para la administración, por lo que la estimación de los costos se realizó considerando empresas locales, que si tienen arraigo en el país, que conocen los costos de construcción en el medio local y por ende ofrecen precios competitivos para el mercado costarricense.
  - ii. Se remitió la aclaración con indicación del límite inferior solicitado, siendo que no será, hasta que se hayan realizado las obras y a partir de los costos reales que se contabilicen en el proyecto, que ARESEP asigne la tarifa correspondiente al monto a pagar por el servicio de tratamiento de las aguas residuales que se reciban.
  - iii. Se aclaró que debido a que el terreno donde se ubicara la planta es parte del Proyecto Hidroeléctrico Barro Morado de JASEC, el terreno es propiedad del servicio de energía, por lo que el servicio de Saneamiento Ambiental que brindara el tratamiento de aguas residuales para la Municipalidad de Cartago debe pagar por el uso de ese bien inmueble, esto según los lineamientos de para la gestión



entre servicios, indicada por ARESEP para las empresas de servicios públicos, como es el caso de JASEC.

- d. Que mediante oficio GG-ND-PTRAT-018-11-2019 se dio seguimiento a la gestión de revisión del Estudio de Factibilidad y se solicitó la remisión de respuesta en un plazo dado con el fin de dar trámite a esta Adenda en forma oportuna.
- e. Que mediante oficio AAF-OF-423-2019/AOM-OF-227-2019, copia adjunta, el Área de Operaciones en conjunto con el Área Administrativa Financiera de la Municipalidad, expresa su conocimiento de que el costo real del tratamiento se encuentra dentro de un rango conocido y que la Municipalidad efectivamente pagara el monto que ARESEP asigne para el pago del servicio de tratamiento de aguas residuales, por lo que se tiene la indicación formal por parte de la Municipalidad de su compromiso de cumplir con el pago de los servicios de tratamiento que JASEC brindara.
- f. Que en el oficio AAF-OF-423-2019/AOM-OF-227-2019, la Municipalidad expresa su oposición a que en el cálculo de los costos de tratamiento se considere el alquiler del terreno del sitio de planta, por lo que, considerando que el ente competente en materia de fijación tarifaria es ARESEP, y siendo que la Cláusula Quinta del Contrato Interadministrativo suscrito, establece que los costos de tratamiento corresponderán a la tarifa que para ese fin defina ARESEP, se propone que sea por medio del cumplimiento del proceso de asignación tarifaria que dicho ente regula, para que se gestione y se obtenga la resolución vinculante, en la cual establezca si se debe o no considerar el alquiler del terreno del sitio de planta en el cálculo de los costos de tratamiento.



g. Que se hace conveniente en términos generales, para la resolución de diferencias sobre criterios referentes a los aspectos que deben o no deben ser considerados dentro de la estimación de los costos y la asignación de tarifa del servicio de tratamiento, hacer la indicación explicita, que se reconoce a ARESEP como el ente regulador y que toda discrepancia que se tenga en adelante, para la fijación del costo de tratamiento, se atenderá mediante el cumplimiento del proceso de asignación tarifaria que dicho ente regula, incluyendo la presentación oportuna de la oposición por parte de la Municipalidad, para que se gestione y se obtenga la resolución vinculante que resuelva la diferencia, siendo que JASEC y la Municipalidad convienen en acatar el criterio que emita dicho ente.

Tercero: Que la Cláusula Sexta relativa al Financiamiento del Objeto del Convenio establece lo siguiente:

### "CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO

Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de balance y financiamiento por mérito propio, buscara un vehículo de propósito especial para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar las obras objeto del presente convenio....."

Cuarto: Sobre la gestión financiera del proyecto PTAR Cartago para el tratamiento de las aguas residuales se tiene:

a. Consta en los registros institucionales que JASEC, mediante oficio GG-477-2016 copia adjunta, inicia consultas para con base en la contratación vigente 2014PP-000001-03, realizar la constitución del Fideicomiso con



Arrendamiento Operativo (fuera del balance) de los proyectos AySA, incluyendo al proyecto de PTAR Cartago.

- b. Consta en los registros institucionales que el Gerente de Área de Banca de Inversión y Fideicomisos de Obra Pública del BCR, mediante oficio FIDOP-2016-212 señala a JASEC que no es posible asegurar la constitución de un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo (fuera del balance) para los proyectos de AySA, aclarando que la tendencia de la Contraloría General de la Republica y del Ministerio de Hacienda es la de favorecer la implementación de Fideicomisos de Obra Pública ligados a Arredramientos Financieros (dentro del balance).
- c. Consta en los registros institucionales que la Contraloría General de la Republica, mediante oficio DCA-1409, copia adjunta, deniega a JASEC el refrendo del contrato de Fideicomiso del Proyecto hidroeléctrico Torito 2, entre otros por no aprobarse la estructuración financiera del proyecto utilizando la figura del Fideicomiso con Arrendamiento Operativo (fuera del balance), por lo que se tiene imposibilidad material de utilizar dicha figura, para la estructuración del Fideicomiso para el proyecto de PTAR Cartago.
- d. Consta en los registros institucionales la comunicación del oficio GG-506-2016 a la Municipalidad, copia adjunta, en el cual se establece la sincronización que existe para la ejecución, entre el proyecto de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa y el proyecto de PTAR Cartago, así como la imposibilidad material de utilizar la figura del Fideicomiso con Arrendamiento Operativo para el financiamiento de la planta y como esto retrasa la realización de la contratación para la construcción, dándose tramite a la propuesta de realizar la gestión de la Viabilidad Ambiental como actividad paralela a la contratación de la construcción con el fin de aminorar el impacto en la ruta crítica del proyecto.



- e. Consta en los registros institucionales la comunicación del oficio GG-705-2016 a la Municipalidad, copia adjunta, en el cual se revisa el contenido de la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo y la imposibilidad de utilizar la figura de Fideicomiso con Arrendamiento Operativo para el desarrollo del proyecto.
- f. Consta en los registros institucionales el recibo del oficio AM-OF-1303-2016 de la Municipalidad, copia adjunta, en el cual la Alcaldía hace ver a JASEC el requerimiento que se tiene del financiamiento para el proyecto de PTAR Cartago y su interpretación sobre las condiciones de la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo. Siendo de especial interés el entendimiento de que "Si la Contraloría General de la Republica les ha manifestado dudas sobre el tipo de financiamiento que la JASEC persigue para el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, debe desecharse esa modalidad para el financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, e iniciar inmediatamente la búsqueda de otras posibilidades de financiamiento con el fin de que el proyecto no se atrase."
- g. Consta en los registros institucionales la comunicación del oficio GG-820-2016 de fecha 02 de diciembre de 2016 a la Municipalidad, copia adjunta, en el cual se establece la condición del desarrollo del financiamiento fuera del balance en el Contrato Interadministrativo suscrito, la imposibilidad existente de utilizar la figura de Fideicomiso con Arrendamiento Operativo (fuera del balance) y planteándose la posibilidad de suscribir una Adenda "que permita levantar la restricción vigente para que el financiamiento se dé fuera del balance."
- h. Consta en los registros institucionales la comunicación interna del oficio JD-007-2017 de fecha 13 de enero de 2017, copia adjunta, en el cual se indica la instrucción de la Junta Directiva de JASEC a la Administración para:



1.a Gestionar las condiciones de financiamiento dentro del balance para el proyecto, hasta que sea posible constituir un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo para financiamiento fuera del balance.

1.b Iniciar conversaciones con la Municipalidad para establecer las condiciones para la suscripción de una Adenda al contrato Interadministrativo que permita financiar el proyecto dentro del balance de la Institución.

Quinto: Que la cláusula décima quinta del convenio contempla la figura de la confidencialidad con el fin de garantizar la información sensible del objeto del contrato. Si bien es cierto, al día de hoy no han existido discrepancias administrativas o judiciales con terceros relativas al suministro de información, se considera oportuno circunscribir el acceso a la información relativa al convenio a los términos establecidos por el numeral 273 de la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre el tema, entre ellas la Resolución No 01613 de las 15 horas, 29 minutos del día 8 de febrero de 2011.

### II.- JUSTIFICACION DE MODIFICACION AL CONVENIO

Primero: Que para la consecución de los recursos financieros necesarios en la construcción de las instalaciones que brindaran el servicio de tratamiento, objeto del Contrato Interadministrativo suscrito, se hace necesario establecer que la Municipalidad conoce los resultados del Estudio de Factibilidad, reiterando su compromiso de pagar la tarifa que para los servicios de tratamiento sea aprobada por ARESEP.

Segundo: Que es apropiado establecer de forma explícita, el mecanismo para la resolución de diferencias en los criterios, sobre los costos que deberán incluirse dentro de la tarifa a asignarse por parte de ARESEP, para el pago de los servicios de



tratamiento que brindara JASEC a la Municipalidad.

Tercero: Que para la consecución de los recursos financieros necesarios en la construcción de las instalaciones que brindaran el servicio de tratamiento, objeto del Contrato Interadministrativo, se hace necesario ampliar los alcances de los posibles esquemas financieros a utilizar por JASEC, incluyendo esquemas financieros dentro del balance de la institución.

Cuarto: Que con base en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública y la jurisprudencia constitucional relativa al acceso a la información, se considera oportuno y necesario eliminar del texto del convenio la Cláusula de Confidencialidad del Contrato Interadministrativo y proceder con corrección de la numeración de las cláusulas.

Quinto: Que la suscripción de la presente adenda, permite la debida atención de los puntos primero a cuarto de esta justificación.

### III.- MODIFICACION A CLÁUSULAS DEL CONVENIO

Primero: Agréguese en la Cláusula Quinta relativa a los costos de los servicios de tratamiento, el inciso 5.11 indicando lo siguiente:

"5.11 Habiéndose conocido los resultados del Estudio de Factibilidad del proyecto PTAR Cartago y sus aclaraciones, se establece que la Municipalidad tiene claridad en que JASEC está obligado a aplicar el esquema tarifario que, para el servicio de tratamiento y disposición de aguas negras y residuales, le fije ARESEP y por ende reitera su compromiso en pagar la tarifa que para tales efectos sea aprobada por dicho ente regulador."

Segundo: Agréguese en la Cláusula Quinta relativa a los costos de los servicios de tratamiento, el inciso 5.12 indicando lo siguiente:

"5.12 Toda discrepancia sobre los montos a incluir, como parte de los costos del



tratamiento, será atendida mediante el cumplimiento del proceso de asignación tarifaria ante el regulador, incluyendo la presentación oportuna de la oposición por parte de la Municipalidad, para que se gestione y se obtenga la resolución vinculante que resuelva la diferencia, siendo que JASEC y la Municipalidad convienen en acatar el criterio que emita ARESEP, en su condición de ente competente en materia de fijación tarifaria."

Tercero: Cambiar la redacción de la Cláusula Sexta relativa al Financiamiento del objeto del contrato, para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC estructurará un esquema financiero. Para obtener recursos financieros podrá recurrir a un vehículo de propósito especial, obtener financiamiento de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo directo, constituir un fideicomiso de titularización o de inversión, o establecer el esquema que mejor convenga a los intereses institucionales.

Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de creación No 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de contratos de asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales."

Cuarto: Dejar sin efecto la Cláusula Decima Quinta referente a la Confidencialidad.

Firmamos en señal de conformidad y constancia, en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno para cada parte, en la Ciudad de Cartago, a las XXX horas del día XXX del mes de XXXX del año 2020.

Lic. Francisco Calvo Solano
GERENTE GENERAL
Anexos documentos de referencia.

Sr. Rolando Rodríguez Brenes

ALCALDE MUNICIPAL



GG-ND-PTRAT-07-03-2019, GG-ND-PTRAT-017-11-2019 y SUBG-SF-No-143-2019



SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



### GG-ND-PTRAT-016-11-2019



UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Cartago 19 de noviembre de 2019 GG-ND-PTRAT-016-11-2019



MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

2 6 NOV 2019

ASUNTO: ACLARACIONES SOBRE EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD, PROYECTO PTAR CARTAGO.

Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada Área Administrativa Financiera

Ing. Jorge Araya Serrano Encargado Área Operaciones

Municipalidad de Cartago

Estimados Encargados de Área:

Con fecha 25 de marzo de 2019, mediante oficio GG-ND-PTRAT-07-03-2019, fue remitida copia del Estudio de Factibilidad del proyecto PTAR Cartago para su consideración, con fecha 19 de septiembre de 2019, se realizó una reunión con funcionarios de JASEC, en el Área de Operaciones, con participación de personal del Área Administrativa Financiera, reunión en la cual fue posible recopilar las consultas y dudas de la Municipalidad sobre el estudio de cita.

Por medio de la presente se procede formalmente a dar respuesta sobre las inquietudes recibidas, en los siguientes términos.

Sobre la no consideración de oferta con precios excesivos para la construcción de la PTAR

Como complemento a la información presentada en la Tabla 1, página 19 del Estudio de Factibilidad, sobre las cotizaciones recibidas para la construcción de la PTAR Cartago, en el Anexo No 1, con la presente se adjunta una quinta cotización que se obtuvo en octubre de 2018, de la Empresa Española btd, que fue una de las empresas parte del consorcio o subcontrato de la empresa Axiona durante la construcción de la planta de Los Tajos del AYA.

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04

6F43 Formato de carta Página 1 de 4

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





#### UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Esa quinta cotización tiene un costo de \$5.840.100, es decir \$600.000.00 por encima del costo de la cotización más alta presentada de la Tabla 1 del Estudio de Factibilidad, correspondiente a la Constructora MECO.

En aquella ocasión, esta cotización de bdt no se incluyó dentro del Estudio de Factibilidad por considerarse que no era representativa del mercado interno costarricense, por tratarse de una empresa española sin representación en el pais, que ofrecía un precio no competitivo o deseable para la administración.

Se establece entonces que las cotizaciones que sirvieron de base para el establecimiento del precio de referencia en el Estudio de Factibilidad, corresponden a Empresas locales que si tienen arraigo en el país, que conocen los costos de construcción del medio nacional y que por ende, si ofrecen precios competitivos para el mercado costarricense.

Se establece que efectivamente el Estudio de Factibilidad presentado a la Municipalidad, si había considerado de previo el descartar la oferta con un precio excesivo, siendo que se conservó la oferta de la construtora MECO como representativa de las ofertas de empresas con presencia en el medio costarricense con el mayor costo en el mercado.

Se hace la indicación, que en un estudio de mercado, lo que se toma es una muestra representativa de la oferta del bien en estudio, considerando los costos reales que dicho bien alcanza, siendo inevitable tener costos bajos y altos, considerándose una práctica incorrecta quedarse únicamente con los costos más bajos, por cuanto eso sería causar un sesgo indebido en el estudio, sino que habiendo eliminado los costos excesivos, no representativos (como se hizo en este caso al eliminar la quinta cotización), se debe analizar la totalidad de la muestra que es válida y establecer los límites de confianza del análisis, para determinar los limites superior e inferior a esperar cuando se haga la adquisición del bien.

Es en el proceso de contratación administrativa, donde se procede con la elección de la oferta que cumple con los requerimientos técnicos y que posee el menor costo para la Administración, con el fin de asegurar el menor impacto en las tarifas del servicio al abonado final.

Con gusto se aporta esta prueba, de que efectivamente se eliminó la cotización más alta, que no era representativa del mercado, de previo a realizar el análisis de las ofertas en el Estudio de Factibilidad entregado a la Municipalidad, con lo cual se tiene seguridad de no haber considerado precios excesivos que fueran en detrimento del interés público y del usuario final del servicio.

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04 6F43 Formato de carta Página 2 de 4





UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

#### Análisis Financiero del Límite Inferior del Estudio de Factibilidad

Siendo que el Estudio de Factibilidad enviado a la Municipalidad, considero únicamente el análisis financiero correspondiente al Limite Superior definido como posible para los costos de construcción del proyecto, por medio de la presente se remite copia del oficio GG-ND-PTRAT-017-11-2019, oficio donde se establece el análisis financiero correspondiente al Límite Inferior, el cual refleja la posibilidad real de que alguna de las empresas que ofrecen precios bajos para la construcción de las obras, participe y sea adjudicada en la Licitación que se promueva para la realización del proyecto.

De acuerdo con las conclusiones del análisis realizado, la consideración del Límite Inferior, establece un rango posible de precios para el servicio del tratamiento de aguas residuales según el Esquema ARESEP que varían entre ¢327.94/m3 (Límite Inferior) y ¢380.56/m3 (Limite Superior), debiéndose también considerar la capacidad de pago de la Municipalidad para el precio de la Tarifa de Mercado de ¢424/m3 como escenario critico posible.

#### Pago de alquiler sobre el terreno a utilizar como sitio de PTAR.

Como parte de la revisión que realizaron las Áreas de la Municipalidad, se consultó sobre la razón por la cual en el Estudio de Factibilidad del proyecto se consideró el costo del arrendamiento del terreno a utilizar como sitio de PTAR, siendo que dicho terreno actualmente es propiedad de JASEC.

Dicha consulta fue trasladada al Área de Servicios Financieros, la cual mediante oficio SUBG-SF-No-143-2019, copia adjunta, respondió haciendo consideraciones sobre los términos de la Ley 7593 de ARESEP que rigen para la prestación de servicios públicos por parte de JASEC, estableciéndose que el Tratamiento de Aguas Residuales es un nuevo servicio público que no posee inmuebles y que inicia su operación con la recepción de las aguas del alcantarillado sanitario de la Ciudad de Cartago, por lo que requiere tomar el actual terreno del servicio de energía y reconocer el costo de su uso para otros efectos que no corresponden a la prestación del servicio de energía.

En el oficio de cita se establece como, existen dos opciones para disponer del terreno para la ubicación de la PTAR, a saber, la compra del terreno por parte del servicio de tratamiento de aguas residuales versus el pago del alquiler al servicio de energía.

Así mismo se establece como, durante un periodo de 50 años es más oneroso para la Municipalidad que se realice la compra del terreno, por lo que se elige la opción mas económica y de menor impacto en las tarifas para el abonado final, que corresponde a que el servicio de energía alquile el terreno para que sea utilizado en el tratamiento de las aguas residuales del alcantarillado de la ciudad de Cartago.

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04 6F43 Formato de carta Página 3 de 4





UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

#### Solicitud

Una vez atendidas las consultas realizadas por la Municpalidad en la reunion del 19 de septiembre de 2019, en forma atenta y respetuosa se reitera la solicitud que la Municipalidad realice la consideración de los nuevos costos del tratamiento de aguas residuales como parte del Servicio de Alcantarillado Sanitario y en las finanzas municipales, con el fin de establecer por parte de la Municipalidad, su disposición de atender los gastos de Tratamiento de Aguas Residuales a cancelar a JASEC.

Una vez recibida la indicación formal que la Municipalidad está en capacidad de pagar los costos de tratamiento, sean dichos costos de ¢424/m3 tratado o inferiores, será posible para JASEC proceder entre otros, a la gestión de contratación de las obras de la PTAR, constituyéndose dicho pronunciamiento en un hito obligatorio para el avance del proyecto.

Se aclara que la tarifa real que asigne ARESEP, para cobrar el servicio de tratamiento que brinde JASEC a la Municipalidad, corresponderá a la que se genere a partir de los costos reales que se obtengan de la licitación que se publicará para la construcción y operación de la planta, los cuales deberán ser los más bajos, según las condiciones cartelarias que se establezcan en el concurso, lo anterior con el fin de producir el menor costo del servicio al abonado final, condición que se revisa por parte de ARESEP durante el proceso de aprobación de los estudios tarifarios.

Sin otro particular SANEAMIENTO AMBIENTAL JASEC Ing. Edwin E. Aguillar Vargas M.Sc. ACUEDUCTOS Y SANEAMIENTO Encargado Unidad Ejecutora AMBIENTAL C.C. expediente Sr. Rolando Rodriguez Ing. Francisco Calvo Solano Ing. Andrés Fernández Alcalde Municipal Municipalidad de Cartago Gerente General IASEC. Jefe Área Construcción de Obras Subdirector Área Financiera Municipalidad de Cartago. Municipalidad de Cartago. Lic. Miguel Sánchez Rodríguez Tel. 2550-6800 ext. 323, 571

edwin.ag.ilar@iasec.go.cr

www.sasec.go.cr

SGE JASEC R:30/08/17 V. 04	6F43 Formato de c Página 4 de 4	nrta

**SGE JASEC** R: 21/11/16 V. 05





Anexo No 1: Cotización Empresa btd

Anexo No 2: Oficio GG-ND-PTRAT-017-11-2019

Anexo No 3: Oficio SUBG-SF-No-143-2019



### Edwin Aguilar Vargas

De: Maria Alicia Guerrero <ma.guerrero@btd.es>
Enviado el: viernes, 05 de octubre de 2018 02:28 p.m.

Para: Edwin Aguilar Vargas

Asunto: Actualización Costos PTAR-Cartago

Datos adjuntos: image001.jpg: 01-MEMORIA DESCRIPTIVA.docx; 02-OFERTA ECONOMICA.docx

Buenas Tardes Ing. Aguilar,

Atendiendo su solicitud GG-ND-PTRAT-022-09-2018 de fecha 10 de septiembre del 2018, damos contestación formal a su requerimiento mediante los archivos de referencia adjuntos a este correo.

En ambos documentos podrá encontrar la Actualización de la estimación de costos para el proyecto de la Construcción de la Planta de Trotomiento de Aguas Residuales de Cortogo.

Esperando la información le sea de gran utilidad.

Quedamos a la orden de seguir colaborándoles.

Atentamente, Maria Alicia Guerrero Delegado Corcercial Costa Rica y Micaragua República Dominicano



Gustavo Miejia Ricket No. 54 Tome Solazar, Local 141. Emericke Nato Sonto Domingo – República Dominicana Tel. +1 (809) 683 1357 | Del. +1 (809) 481 0081.

Este messaje vu dregido esclusionmente a su destinatario y es confidencial. Si por error lo recibe, por favor, comuniquado por esta ela y eller inelo. Cualquier uso de este messaje o sus anessos sin autorización está prohibido por ley.

This message is intended audustvely for the addresses and is confidential. If you accidentally get it, please report it in this way and delete it. Any use of this message or its attachments without permission is prohibited by law.

On mersage est explusivement e avoyé à son pestinutaire et est confidentiel. Si vous l'avez accidentellement repu, blen vouloir le signaler par cette soie et prière de le supprimer introdicitement. Toute utilisation de ce message ou de ses pièces jointes sans autorisation est intendite par la loi.

Por (lace, plante en autrepresidabled ein d'Addo-Arbiente artes de treprinte est, morraje. Piè-age d'uni about yeur responsibility de the instrument before plating this catell. S'à laur plaje generals represidables enters l'instrumenten devent d'imprinte cet é-dreit.





### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### ANEXO 1 MEMORIA DESCRIPTIVA

Octubre 2018



### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### Tabla de Contenido

1.	ALCANCE
2.	LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO3
3.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PROPUESTO4
C	ARACTERÍSTICAS DEL AGUA TRATADA5
3.1.	LÍNEA DE AGUA5
P	RETRATAMIENTOS
R	EACTORES UASB5
F	ILTROS PERCOLADORES5
Đ	ECANTACIÓN SECUNDARIA
3-2-	LÍNEA DE FANGOS
P	RODUCCIÓN DE FANGOS
D	ESHIDRATACIÓN DE FANCOS
3.3.	LABORATORIO
4.	ETAPAS DEL PROYECTO
4.1.	ESTUDIOS PREVIOS7
4.2.	INGENIERÍA DE DETALLE8
. 40	EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES8
	. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS8
4.5	PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN8
5.	CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD9
6.	CONSIDERACIONES AMBIENTALES10
7.	PLAZO DE EJECUCIÓN10
8.	VIGENCIA DE LA OFERTA
9.	PRECIO DE LA OFERTA11
10.	FORMA DE PAGO
11.	PREMISAS DE LA PROPUESTA12



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### ALCANCE

El presente documento es una descripción del alcance del trabajo y su correspondiente estimación de costos para el proyecto:

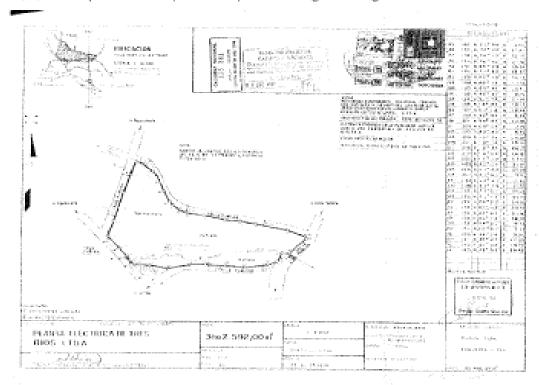
#### "PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO"

La planta de tratamiento a ser construida dará tratamiento a los efluentes producidos por la Ciudad de Cartago, evitando el vertido de las aguas residuales sin tratar, dando cumplimento a la legislación ambiental vigente.

### 2. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto estará ubicado en Aguacaliente, cantón de Cartago, provincia de CARTAGO, Costa Rica. El sitio seleccionado para la planta de tratamiento comprende una extensión de aproximadamente 3,3 Ha.

La ubicación del predio acorde al padrón se especifica en la siguiente imagen:



Cuadro 1. Ubicación del proyecto



### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

La ubicación del predio se puede ver en la siguiente imagen:



El punto de partida del proyecto se considera a la entrada del pretratamiento. El punto de entrega de los efluentes se ha considerado, para efectos de esta oferta, en el límite del predio a la altura del canal de la PH barro morado.

### 3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA PROPUESTO

El proyecto está diseñado para ser realizado en cuatro fases:

Primera fose que incluye: Tratamiento de desbaste, tamizado, desarenado y desengrasado de hasta 120 l/s, estabilización anaeróbica de lodos mediante reactores UASB, tratamiento biológico-secundario con filtros percoladores y secado de fangos para 60 l/s de caudal de agua cruda.

Segunda fase para ampliación del tratamiento secundario y línea de fangos a 120 l/s con una línea gemela.

Tercera y cuarta fase con líneas de 60 Vs cada una análogas a las anteriores.

La línea de tratamiento propuesta está formada por:

- Pretratamiento.
- Reactores UASB.
- Filtros percoladores
- · Decantación secundaria.



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

- Bajo consumo de energia
- Operación sencilla
- Riesgo menor de obstrucciones por las aguas residuales que arrastran cantidades importantes de sólidos en suspensión
- Mayor adaptabilidad a cambios de carga

Se efectuará una recirculación de una parte del efluente para obtener una carga hidráulica más balanceada y para evitar problemas potenciales de colmatación en los filtros.

#### DECANTACIÓN SECUNDARIA

Tras los filtros percoladores, es necesario separar la biomasa del agua tratada, siendo este el objetivo de la decantación secundaria.

La función de esta etapa de tratamiento es la de clarificación, para producir un efluente con la calidad esperada y la de espesamiento para obtener en la extracción de lodo una concentración suficiente.

Dado que la decantación secundaria es el último proceso del tratamiento, es necesario tener en cuenta una serie de factores que afectan a su diseño, al objeto de evitar una sobrecarga de esta que puede producir un fuerte escape de materas en suspensión y, como resultado, una alta contaminación del agua tratada.

Los sólidos sedimentados (lodos biológicos) serán bombeados hasta los UASB y otra parte de éstos deben ser deshidratados en las eras de secado.

#### 3.2. LÍNEA DE FANGOS

#### PRODUCCIÓN DE FANGOS

Los lodos que se generen en exceso por los reactores UASB, serán purgados desde el fondo del reactor mediante bombas. Estos lodos serán extraídos y enviados a eras de secado.

Adicionalmente, los lodos en exceso no recirculados producidos en los filtros percoladores y en la decantación secundaria serán igualmente trasladados a las eras de secado.

La evacuación de los lodos se realizara de forma periódica.

#### DESHIDRATACIÓN DE FANGOS

Se dispondrá de eras de secado con el objetivo de aumentar la concentración de los lodos y de generar un producto fácilmente transportable.

Se depositan los lodos en varias celdas independientes y se va extrayendo según alcanza la sequedad requerida y relienando con lodo fresco.

Para evitar la afectación de los lodos por lluvias se procederá a dotar a las eras de secado de una cubierta ligera en toda su superficie.

#### 3-3. LABORATORIO

Se ha incluido la instalación de un laboratorio de calidad de agua y que servirá para realizar las pruebas que se requieren para el correcto funcionamiento de la planta.

Entre otras pruebas básicas, se podrán realizar las siguientes pruebas a los efluentes:

DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno)



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### Secado de fangos.

De cara a realizar un análisis preliminar, se estiman las siguientes características de agua bruta:

DBO<sub>3</sub> (mg/L): 250
DQO (mg/L): 500
S.S.T. (mg/L): 300
N-NTK (mg N/L): 30

CARACTERÍSTICAS DEL AGUA TRATADA

Como mínimo, el agua depurada analizada, tendrá las siguientes características obtenidas de la normativa vigente:

Parámetros	Expresado cómo	Unidad	Limite máximo
Demanda Bioquímica de Oxigeno (5 dias)	DBO <sub>3</sub>	mgt	50
Demanda Química de Oxigeno	DQO <sub>S.00</sub>	mgl	150
Sólidos Suspendidos Totales	SST	mgli	50

### 3.1. LÍNEA DE AGUA

#### PRETRATAMIENTO

Se dispondrá de dos canales independientes para favorecer el mantenimiento y limpieza, además, gracias a esta distribución, en caso de existir periodos de menor caudal, se podrá usar sólo uno de ellos.

En cada canal se instalará una reja manual de paso 30 mm para la eliminación de sólidos gruesos.

A continuación, se instalará una planta de pretratamiento compacta para eliminar las grasas y arenas que incluye tamizado de 3 mm. Esta solución, por su diseño cerrado, evita la propagación de olores. Así mismo, el equipo puede trabajar a caudal menor dotando a la planta de mayor flexibilidad.

#### REACTORES WASB

Tras la línea de pretratamiento, se instalarán reactores UASB, en esta tecnología de tratamiento se hace pasar el flujo el agua pasa a través de un manto de lodos a baja velocidad. Se caracterizan por realizar en una sola unidad las operaciones de decantación primaria y digestión anaerobia del lodo.

Este sistema al ser un sistema cerrado, evitar la generación de malos olores, además, al ser un sistema sin aireadores se evitan elementos que generan gran ruido y consumo de energía.

Los reactores estabilizan los lodos y generan biogás, este biogás generado será quemado mediante una antercha.

#### FILTROS PERCOLADORES

En este proceso se hace pasar la corriente de agua a través de un lecho filtrante, las ventajas de este sistema son:



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

- DQO
- Carbono Orgánico Total
- Conteo Bacteriano
- Cloro
- Turbledad
- Sólidos Suspendidos
- Nitrógeno y Fósforo
- Potencial de Hidrógeno (pH)
- Temperatura
- Índice volumétrico de fangos o lodos (IVF o IVL)

#### 4. ETAPAS DEL PROYECTO

El proyecto se dividirá en:

- Estudios previos
- Ingenieria de detalle
- Ejecución de obra civil
- Suministro y montaje de equipos
- Puesta en marcha

#### 4.1. ESTUDIOS PREVIOS

Previamente a la ejecución de la ingeniería de detalle se ejecutarán los estudios complementarios necesarios para recabar la información de base para la ejecución de ésta. Los estudios requeridos son:

Elaboración y ejecución del plan de muestreo;

Se preparará un Plan de Muestreo que permita corroborar las características del afluente, volúmenes y posibles variaciones diarias. En dicho plan se definirá los puntos donde se captarán las muestras, la caratidad de muestras a tomar y los parámetros a evaluar se establecerán en función de las características de la red de colectores.

- Levantamiento Topográfico:

Se realizará el levantamiento planialtimétrico detallado del terreno donde se desarrollará la Planta de Tratamiento que, por las características de los terrenos y su pequeña dimensión deberán estar representados a escala entre 1:100 y 1:500.

- Estudio Geotécnico:

La exploración del subsuelo de las áreas afectadas por los trabajos se hará mediante perforaciones y calicatas que permitan definir la caracterización del subsuelo subyacente, el nivel freático de la mesa de agua en toda el área. Se efectuarán calicatas que permitan observar las condiciones de los 2 a 3 metros de suelo superficial, así como extraer muestras no perturbadas de suelo y evaluar la competencia natural del suelo.

Las muestras obtenidas serán ensayadas con miras a caracterizar los suelos, verificar su competencia como elemento de soporte y establecer los parámetros geotécnicos a utilizar en el diseño estructural de todos los componentes del sistema de saneamiento.



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

#### 4.2. INGENIERÍA DE DETALLE

Para realizar el proyecto de forma detallada y realizar un ajuste preciso se realizará de una ingeniería de detalle que permitirá definir con suficiente precisión y ajustar en caso de ser necesario, los elementos hidráulicos y electromecánicos definidos en el proyecto y generar la documentación necesaria para la realización correcta del proyecto.

### 4.3. EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES

Se entenderá por trabajo de obras civiles, todas las obras y terminaciones que se refleren a: ubicación y replanteo del proyecto, nivelación, excavaciones, estructura, andamios, muros, tabique y obras de hormigón armado, contrapiso, entrepiso, impermeabilización, colocación de puertas y ventanas, carpintería, herrería y en general todos los trabajos de indole constructiva.

Las obras se realizarán de acuerdo con los planos, específicaciones técnicas, cuadro de acabados, y demás documentos base aprobados por el contratante.

La metodología se detalla en el documento Metodología de Obras Civiles.

### 4.4. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS

Para la selección de los equipos electromecánicos se toma en consideración las características requeridas por cada proceso. Se tiene también en cuenta la relación entre su coste de inversión y la economía en su utilización y mantenimiento (contar con un fácil mantenimiento y bajo grado de adiestramiento requerido por el personal que operará los mismos).

Siempre que sea posible, se tenderá a la unificación de marcas, tipo y tamaños, de forma que sean intercambiables y la necesidad de piezas de repuestos se reduzca al mínimo posible.

#### 4.5. PUESTA EN MARCHA Y FORMACIÓN

#### Puesta en marcha

La puesta en marcha de la planta de tratamiento de efluentes incluirá la aportación de personal técnico cualificado para, con la aportación por parte de la propiedad de los insumos, químicos necesarios, la ejecución de todas las actividades necesarias para, una vez concluidas las obras del proyecto, efectuar las pruebas de funcionamiento de sus componentes y la puesta en marcha del sistema en general.

El período de puesta en marcha de las obras será llevará a cabo en un plazo máximo de un mes, en función de los caudales de llegada, considerando que la duración de las distintas actividades no durase más de 3 días útiles.

Durante el período de puesta en marcha se presentará los manuales de operación y mantenimiento de los equipos y maquinarias que se instalen en el proyecto, así como los planos como construido de todos los componentes ejecutados en el proyecto. Así mismo se dará entrenamiento y capacitación del personal que se encargará de la posterior operación de la planta de tratamiento de efluentes.

#### Formación

Se llevará a cabo una acción formativa, prevista para un máximo de 6 técnicos, operarios y responsables de la planta de 40 h de duración total.



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

La primera parte de la formación será simultánea a la puesta en marcha de la planta, revisando cada uno de los componentes. La segunda fase consistirá en la realización de distintas simulaciones y actividad en situación real hasta completar las 40 horas previstas, en las que se espera adquirir el conociendo completo de la operativa de la planta.

- Reconocer todos los componentes y procesos de la planta
- Revisión de los procesos de depuración descripción general
- Análisis in situ de los procesos unitarios de la línea agua.
- Análisis in situ de lo-procesos unitarios línea fango.
- Manejo de los aparatos de instrumentación.
- Prevención de riesgos, seguridad y salud asociados al trabajo en la planta
- Acciones de inspección y mantenimiento rutinario.
- Administración y gestión de la planta de tratamiento

### 5. CONSIDERACIONES DE SEGURIDAD

Se considerarán las normas de seguridad para cada una de las actividades por desarrollar, y se impondrá su cumplimiento para eliminar riesgos innecesarios y para proporcionar la máxima seguridad a todo el personal a su cargo y a la ciudadamia (terceros).

Las medidas de prevención y el control de riesgos corresponderán a las necesidades de los trabajos e irán en concordancia con las normas de seguridad establecidas por la normativa vigente, incluyendo la provisión y operación de las estaciones de primeros auxilios que se estimen necesarias.

Se colocarán todos los avisos y advertencias requeridos por las leyes vigentes (letreros de peligro, precaución, etc.,), para la debida protección del público y personal que labore en obra.

El contratista se compromete a mantener el área de trabajo, instalaciones o servicios; libres de desperdicios o basura en cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental. Al terminar las obras retirará del área del proyecto los equipos de construcción, materiales no utilizados, basura o desperdicios y todos los objetos de su propiedad que hayan sido utilizados por él o sus subcontratistas durante la ejecución de los trabajos.

Antes del inicio de la obra se elaborará un procedimiento de actuación ante las eventuales situaciones de emergencia (accidentes e incidentes) que puedan revestir cierta gravedad por su magnitud, características y afección a los trabajadores (incluyendo en estos, lógicamente, todos los accidentes mortales) que habrá de ser actualizado y adecuado a la magnitud, la situación y las necesidades de la obra. En este procedimiento se analizará tanto la naturaleza de dichas situaciones como el propio entorno y la localización de la obra para después disponer las medidas de emergencia previstas e incluirá las especificaciones y requisitos a cumplir por parte de las citadas medidas, los protocolos de actuación previstos en cada caso, los medios humanos y materiales (personal responsable de torna de decisiones, botiquín, necesidad de camillas y caseta de primeros auxilios,...), las funciones y responsabilidades de los miembros del organigrama de emergencia así como las vías de colaboración y protocolos a establecer en su caso con organismos oficiales y externos.



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

Se promoverá e insistirá en el acatamiento de la buena práctica, en cuanto se refiere a reducir al grado los riesgos y peligros de operación de maquinaria y procedimientos de trabajo en general. Se proveerá de todas las medidas y precauciones necesarias para la circulación de equipos, maquinaria y vehículos en la zona del proyecto, para lo cual dispondrá una señalización adecuada, diuma y noctuma, esta última en caso de requerirse, se sujetará a las normas vigentes (de seguridad industrial, de tránsito), todos estos trabajos correrán por cuenta del contratista.

#### 6. CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Así mismo se deberá cumplir con el Plan de Manejo Ambiental aprobado y se procurará minimizar el impacto negativo al medio ambiente del Área de Influencia Directa (AID), Área de Influencia Indirecta (AII) del proyecto, a la Seguridad y a la Salud tanto del personal de la empresa, como de la población beneficiada por el proyecto, para lo cual declara:

- Conocer y respetar las leyes, decretos, reglamentos y demás normativa ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional vigente, tanto local como nacional aplicable al proyecto antes del inicio de obras y durante la ejecución de los trabajos previstos.
- Capacitar a su personal (técnico y personal de trabajo), por medio de capacitaciones, charlas, avisos (informativos, preventivos, prohíbitivos), sobre temáticas en; medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.

### 7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado para la ejecución del proyecto es de aproximadamente 90 días de trabajos preliminares e ingeniería de detalle y 270 días de construcción, contados a partir de la aprobación de la ingeniería.

Para el inicio de las obras se requerirá que se disponga de todos los permisos requeridos.

Cuando por motivos imprevistos de diferente índole como por ejemplo el incremento de volumen de obra a ejecutar, catástrofes naturales, necesidades de tráfico, hallazgos arqueológicos, etc. no contemplados en el programa vigente y que provoquen paradas en la producción, bajos rendimientos, cambios de la secuencia de trabajos y se incurra en desfases de obra, se procederá a revisar el programa.

La revisión se hará manteniendo como principio el cumplimiento de los objetivos fijados en la planificación, hitos, plazos parciales, plazos finales, etc. Si razonablemente esto no fuera posible se definirán, de acuerdo con la Dirección de Obra, nuevos objetivos.

Como método de detectar eficazmente desfases de obra se realizarán actualizaciones periódicas del programa de trabajo y el análisis de resultados.

- Si se detectan desfases se seguirá el siguiente proceso:
- Se identificarán y cuantificarán los desfases
- Se analizarán y valorarán las causas y sus consecuencias
- Se establecerán las actuaciones precisas para recuperarlos o minimizarlos
- Se reprogramará la obra de ser necesario

Los equipos previstos para la realización de las obras están suficientemente dimensionados para cumplir el plazo programado y en los rendimientos considerados se han tenido en cuenta coeficientes reductores amplios, por lo que no son de esperar desfases importantes.



#### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

Analizaremos las alternativas a los posibles desfases, previsiblemente en actividades críticas, pero con posibilidad de afectar también a las no críticas.

#### 8. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente hasta el 28 de febrero del 2019.

#### PRECIO DE LA OFERTA

El precio de la oferta cubrirá el valor de los trabajos preliminares, equipos y accesorios a incorporarse definitivamente en el proyecto, mano de obra, transporte, costos indirectos; así como, los servicios para la ejecución completa de la obra a contratarse, es decir, todo lo necesario para entregar la obra contratada en funcionamiento.

El preclo propuesto no incluye Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni los aranceles ni impuestos de importación de los equipos o componentes electromecánicos que vayan a ser importados, de forma definitiva para incorporarse en la obra ni los temporales para la maquinaria que pueda ser importada par a los trabajos.

#### 10. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán de acuerdo con la siguiente estructura:

Anticipo: La entidad contratante otorganá al contratista, en un término no mayor de 30 días, contados desde la celebración del contrato, el 40 % del monto del contrato.

Valor restante de la obra: Se hará mediante pago por rubros o sub-rubros, contra presentación de planillas mensuales donde se constate los rubros y/o sub-rubros terminados en el periodo en consideración. Estas planillas deberán estar debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo al contratista, que sea en legal aplicación del contrato. El monto del anticipo entregado será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato.

Las actividades de servicios se abonarán tras su realización, en la planilla del mes siguiente a su ejecución. La actividad de asistencia técnica se dividirá mensualmente y se pagará mes a mes.

BTD preparará las planillas mensuales, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los cinco primeros dias de cada mes y serán aprobadas por ella en el término de cinco días adicionales, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y sólo con dicha autorización se procederá al pago.

Además, BTD presentará con las planillas el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, rubros y sub rubros terminados, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha.



### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### 11. PREMISAS DE LA PROPUESTA

- Se excluye del alcance de esta oferta los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso, permisos ambientales y otros conceptos similares.
- Se entiende que las gestiones correspondientes a los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución correcta y legal de la obra, ante los distintos organismos públicos, no están incluidas, ni consideradas en los plazos de ejecución.
- Se contará desde el inicio del proyecto con los permisos de acceso, espacio físico y todas las facilidades de electricidad y agua.
- La electricidad será suministrada a media tensión.
- No se ha considerado en el cronograma de ejecución demoras debidas a aprobación de documentos, asignación de permisos de trabajo ni Autorizaciones aduanales que puedan tener algún impacto en el costo o en el programa de trabajo.
- Se garantizará el buen funcionamiento de los sistemas y equipos instalados, por un plazo de doce
   (12) meses calendarios contados a partir de la culminación de la instalación.
- Se entiende que el cumplimiento de la calidad de salida del efluente del sistema de tratamiento estará sujeto a que la calidad de entrada al sistema cumpla con:
  - La carga de DBOs recibida esté comprendida entre el 56% y 100% de la carga de diseño.
  - El caudal diario esté comprendido entre el 34% y el 100% del caudal de diseño.
  - La relación DBO/DQO sobre una muestra promedio diaria, fuego de dos horas de decantación sea inferior a 3.
  - El efluente bruto no deberá contener metales pesados, fenoles, sulfuros ni ningún otro elemento o componente que inhiba la actividad microbiológica del sistema.
- El sistema está diseñado para el tratamiento de efluentes de tipo doméstico, centrándose en procesos de eliminación de carga orgánicas y sólidos en suspensión, por lo que no se darán garantías de rendimientos para otros parámetros.
- El punto de entrega de los efluentes se ha considerado, para efectos de esta oferta, en el límite del predio de la ubicación de la planta de tratamiento de efluentes.
- Se ha considerado el punto de descarga al límite del predio y por gravedad.



### PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CARTAGO

### ANEXO 2 OFERTA ECONÓMICA

Octubre 2018


SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



### OFERTA ECONÓMICA

	1º Fase	2' Fase	3° Fase	4' Fase
INGENIERÍA				
Ingeniería de detalle (incluye aranceles de servicios profesionales)	\$1,048,900	\$149.800	\$149.800	\$149.800
Estudios de terreno, topografía, sondeos, calidad del agua	5214,100			
Calidad del agua cruda, EIA.	5107.000			
PREPARACIÓN PARCELA				
Mov. Tierras y acondicionamiento parcela	\$226.900	\$75.600	\$176.900	\$75.600
Entubación canal existente PH	\$285.800	50000000	\$284.900	1100
Cerramiento	5172.200			
PLANTA DE TRATAMIENTO				
Canales entrada + bypass	\$158.400		\$158.400	
Pretratamiento	\$325.800		\$325.800	
Reactores UASB	\$800,600	\$747.600	\$800.600	\$747.500
Filtros percoladores. + decantación 2º	\$381.700	\$328.600	\$3.81,700	\$328.600
Tuberias de recirculación y secado lodos	\$98.700	\$89.400	\$98.700	\$89.400
Equipos electromecánicos	\$173.600	\$46.500	\$173.600	\$46.500
Sistema eléctrico	\$372.400	\$279.300	\$325.800	\$279.300
INSTALACIONES ACCESORIAS				
Caseta guardia	\$59.600			
Edificio laboratorio	\$279.300			
Edificio administración y control	\$316.500			
Equipos de laboratorio	\$35.400			
Mobiliario, otros	\$23.300			
MEDIDAS ADICIONALES	-			
Reducción olores en zona pretratamiento	\$111,700		\$111,700	
Filtros olores	\$93.100		\$93.100	
Medidas disminución de ruidos	\$23,300		\$23.300	
URBANIZACIÓN Y ACABADOS			1	
Viales y parqueo	\$325.800	\$48.900	\$97.700	\$48.900
Jardineria	\$29,100	\$2,900	\$10.200	\$2.900
Red de agua potable - redes internas - interconexión entre fases - desfogue	\$176.900	\$102.400	\$195.500	\$102.400
TOTAL (USD)	\$5.840.100	\$1.871.000	\$3.407.700	\$1.871.000
ACUMULADO	\$5.840.100	\$7.711.100	\$11,118.800	\$12,989.800

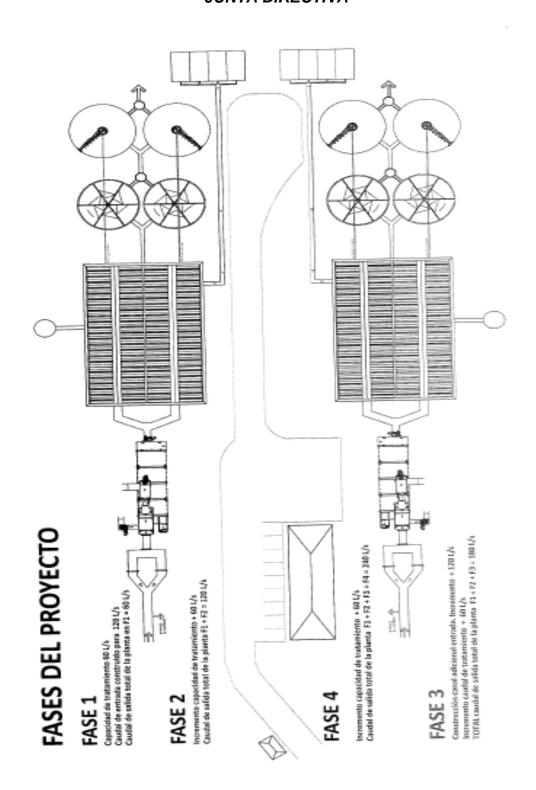
### Notas:

- Oferta en USD a 1 de octubre de 2018.
- Oferta llave en mano, según ANEXO 1: MEMORIA. No incluye ningún concepto no descrito en la Memoria.
- · No incluye fVA, aranceles, impuestos ni tasas de importación.













UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Cartago, 19 de noviembre de 2019 GG-ND-PTRAT-017-11-2019

> ASUNTO: ANÁLISIS FINANCIERO DEL LÍMITE INFERIOR DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DEL PROYECTO PTAR CARTAGO

Ing. Jorge Araya Serrano Encargado Área Operaciones

### Estimado Señor:

Por medio de la presente se remite informe sobre el Análisis Financiero del Límite Inferior del Estudio de Factibilidad del Proyecto de PTAR Cartago.

### Antecedentes

Con fecha 25 de marzo de 2019, mediante oficio GG-ND-PTRAT-07-03-2019, se remitió copia del Estudio de Factibilidad del Proyecto de PTAR Cartago con el fin de que la Municipalidad estime si los costos esperados por el tratamiento de las aguas del Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cartago pueden ser internalizados por el Servicio Municipal y cancelados a JASEC a partir de la Tarifa que para tal efecto establezca ARESEP.

En aquella ocasión, el Estudio de Factibilidad remitido, considero el escenario crítico para la cancelación de los servicios de tratamiento de aguas residuales ordinarias, es decir el costo esperado del tratamiento estimado con base en el límite superior de la Consulta de Precios a Empresas locales realizada, para un Nivel de Confianza del 75%, el cual correspondió a una inversión máxima de \$4.493.219.49 de dólares para la construcción de los reactores e instalaciones de proceso.

En fecha 19 de septiembre de 2019, se realizó una reunión para la atención de consultas sobre el Estudio de Factibilidad con la Municipalidad, reunión que incluyo personal del Área Técnica y del Área Financiera, en la cual se echó de menos el Análisis Financiero correspondiente al Límite Inferior en la revisión de las ofertas recibidas, razón por la cual, por medio de la presente se procede a atender dicha consulta.







UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

### Calculo del Limite Inferior

Las condiciones de operación estipuladas en el Estudio de Factibilidad de PTAR fueron las siguientes:

- Caudal de tratamiento a desarrollar a largo plazo de 250 lps (caudal pico máx. 320 lps), construida de forma paulatina, con módulos de aproximadamente 60 lps, (caudal pico máx. 80 lps).
- · Estricto control de olores ofensivos.
- Estricto control de ruido.
- Condición de lodos estabilizados con fracción de sólidos al 20% o mayor.
- Cumplimiento de la normativa vigente.

Apegado a estas condiciones de operación se les solicitó a varias empresas locales, mediante el oficio GG-ND-PTRAT-018-08-2018, para cotizar los servicios de diseño, construcción y operación del sistema de tratamiento de aguas residuales de Cartago, con el objetivo de conocer los costos de mercado y actualizar los costos estimados del proyecto.

A continuación, se presentan los montos de las cotizaciones recibidas y los limites superior e inferior a considerar en el presupuesto de las obras de depuración:

Tabla 1. Consulta de precios a Empresas locales (2018).

Fecha	Empresa	Monto
12/09/2018	AMANCO - MEXICHEM	3.276.004,00
20/09/2018	PROAMSA	2.950.000,00
24/09/2018	MECO	5.248.949,78
28/09/2018	ACASA	4.205.365,60
Costo Promedio		3.920.079,85
Desviacion Estandar		1.033.307,29
Nivel de Confinaza %		75,00
Estdistico Z 12,5%		1,11
Error		573.139,65
Limite Superior (Valor Recomendado)		4.493.219,49
Limite Inferior (Valor Deseado)		3,346,940,20

Fuente: Elaboración propia.



SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Obsérvese como la Tabla 1 aquí presentada, corresponde exactamente con la Tabla 1 del Estudio de Factibilidad de PTAR, pero en esta ocasión cuenta la indicación del valor de la desviación estándar de las ofertas, dato que debido a un error material no fue consignado inicialmente, así como con la estimación del Límite Inferior de \$3.346.940.20, calculado con un Nivel de Confianza del 75%, dicho monto es cercano a los precios más bajos recibidos para la construcción de las instalaciones de depuración y refleja la posibilidad real de que alguna de las empresas que ofrecen precios bajos participe y sea adjudicada en la Licitación que se promueva para la realización del proyecto.

### Análisis financiero del Límite Inferior

Al considerar el Límite Inferior, se actualizan los costos de inversión de la siguiente manera:

Tabla 2. Costos de Inversión del Límite Inferior.

Obra	Pre	supuesto Colones	Presi	upuesto Dolares
Planta de Tratamiento	Œ	2.175.042.668,50	\$	3.345.219,49
Auditorio Ambiental Cultural	¢	162.500.000,00	\$	250.000,00
Traslado de Canal existente	¢	156.000.000,00	\$	240.000,00
Desfogue Pluviales y Desfogue de Vertido	€	31.200.000,00	\$	48.000,00
SUMA	¢	2.524.742.668,50	\$	3.884.219,49

\*Tipo de cambio, previsión £650/\$

Fuente: Elaboración Propia

En el Anexo No 1 del Estudio de Factibilidad se aportan las cotizaciones recibidas como información de fuente primaria sobre el costo de las instalaciones de depuración.

En el Anexo No 7 del Estudio de Factibilidad se aportan los planos de diseño básico y los presupuestos detallados, correspondientes al Acceso y Vigilancia, Oficinas Administrativas, Laboratorio y Control de SCADA, Aula — Auditorio, reubicación de canal existente, así como de los desfogues de pluviales y vertido de la PTAR.

Las condiciones del Análisis Financiero son las mismas detalladas en el Estudio de Factibilidad, condiciones que se resumen a continuación:



SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



### 🌢 JASEC'

### UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Costos de Inspección, Control y Fiscalización: ¢82.833.145.50

Costos de la Unidad Ejecutora: ¢12.788.835.62 / mes

Operación y mantenimiento: ¢189.997.146.91 / año

Alquiler del terreno: ¢10.000.000.00 / año

Transporte y equipamiento (depreciación): \$4.500.000.00 / año

Gastos de Preinversión: ¢31.649.175.90

Costo financiero: 9.90% anual a 12 años plazo

Comisiones: 0.75%

Pólizas: 0.39% del costo del activo

Producción: 1.892.160 m3 / año

Tarifa de mercado: ¢424.17 / m3

Resultados del Análisis Financiero obtenidos utilizando el Límite Inferior:

TIR: 14.98%

VAN: ¢1.940.549.775,49

SENSIBILIDAD: ver tabla a continuación.

Tabla 3. Análisis de Sensibilidad utilizando el Limite Inferior.

VARIABLE	ESCENARIO ORIGINAL	VALORES EXTREMOS PARA VAN=0
Precio de Mercado	¢424/m3	¢313,62
Volumen de agua tratada	1,892,160, m3	1,559,518 m3 (82,4%)
Tasa de Interes Prestamo Provedor	9,90% (actual JASEC con BCR)	18,49% (1,87)
Sobre costo en Inversion	¢2,524 millones	(3,641 millones (1,44 veces)
Costos Directos Planta Tratamiento	¢189,99 millones	(309,28 milliones (1,63 veces)
Precio Esquema ARESEP	¢327,94/m3	48000
Tipo de Cambio	¢650/\$	6937,30/\$

Fuente: Elaboración propia.







### UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

que la oferta que finalmente sea adjudicada, tenga un monto total que no sobrepase el monto del Limite Superior, pero que tampoco sea menor al Limite Inferior aquí establecido.

El proyecto es Financieramente viable en caso que la tarifa que se asigne por ARESEP corresponda al monto de la Tarifa de Mercado, o al monto de la Tarifa estimada según el Esquema de ARESEP para los Limites Superior en Inferior aquí indicados.

Debido a que JASEC está regida por la regulación de ARESEP, es de esperar que la tarifa para la prestación del servicio de tratamiento que JASEC brinde a la Municipalidad, corresponda con las indicadas como las Tarifas estimadas según el Esquema de ARESEP.

Para la consecución del financiamiento del proyecto (Tradicional o de Proyeedor), es importante establecer si la Municipalidad tiene capacidad de pago, tanto para las Tarifas según Esquema ARESEP (condición esperada), como para la Tarifa de Mercado (condición crítica).

La incorporación del Análisis Financiero del Límite Inferior, establece un rango posible de precios para el servicio del tratamiento según el Esquema ARESEP que varían entre 4327.94/m3 (Limite Inferior) y 4380.56/m3 (Limite Superior), debiéndose también consultar la capacidad de pago de la Municipalidad para el precio de la Tarifa de Mercado de ¢424/m3 como escenario critico posible.

Se debe comprender que la tarifa real que asigne ARESEP para cobrar el servicio de tratamiento que brinde JASEC a la Municipalidad, corresponderá a la que se genere a partir de los costos reales que se obtengan de la licitación que se publicará para la construcción y operación de la planta, los cuales deberán ser los más bajos, según las condiciones cartelarias que se establezcan en el concurso, lo anterior con el fin de producir el menor costo del servicio al abonado final, condición que se revisa por parte de ARESEP durante el proceso de aprobación de los estudios tarifarios.

Sin otro particular

TORRES PEREZ TORRES FEMALE 2019,11.20

Lic. Víctor Torres Perez Servicios Financieros, Tarifas

Firmado digitalmente por EDWIN AGUILAR VARGAS (FIRMA) Fecha: 2019.11.19 14:07:55 -06'00'

Ing. Edwin Aguilar Vargas Encargado Unidad Ejecutora

edwin.aguilar@jasec.go.cr

Tell, 2550-6800 ext. 323, 571

www.jasec.go.cr de klacementer 100百万亩的 助我的是 为人的





Cartago, 28 octubre del 2019 SUBG-SF Nº 143-2019

Ingeniero Edwin Aguilar Vargas Encargado Proyecto PTAR Presente

Asunto: Complemento sobre uso de terreno de Generación para PTAR

### Estimado señor:

En atención a su consulta sobre el uso de activos de electricidad para brindar otros servicios, a continuación, se comenta lo aplicado.

La Ley 7593 de ARESEP indica en su artículo 3 Definiciones que todo servicio se brindará con base a sus costos y beneficios, especificamente bajo el principio de Servicio al Costo, definido como:

\*b) Servicio al costo, principio que determina la forma de fijar las tarifas y los precios de los servicios públicos, de manera que se contemplen únicamente los costos necesarios para prestar el servicio, que permitan una retribución competitiva y garanticen el adecuado desarrollo de la actividad, ...\* (tomado textualmente del documento original)

Adicionalmente ARESEP definió mediante resolución RIE-013-2014 de marzo 2014, que debe haber asignación ingresos y costos de los servicios muy bien identificados:

- \*1. Que para el servicio de suministro de electricidad, como corresponda, deberán contar con contabilidades separadas que diferencien los ingresos, gastos y costos imputables a cada una de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización. Los ingresos, gastos y costos comunes deberán consignarse de acuerdo con las normas técnicas que permitan una distribución razonable.
- 2. Que para aquellas actividades distintas a las de servicio público, deben llevar contabilidades separadas, que diferencien la actividad de servicio público de las que no lo son. Los ingresos, gastos y costos comunes deberán consignarse de acuerdo con las normas técnicas que permitan una distribución razonable y no perjudiquen la actividad del servicio público." (tomado textualmente del documento original)

Subgetencia, Servicios Financieros, Tet. 2550-68-00 ext. 7234 gustavo.redondo@jasec.go.cr www.jasec.go.cr





Es por ello que como se indicó anteriormente, ARESEP requiere que cada servicio que brinde una empresa regulada asuma todos los costos e ingresos que le correspondan, el costo por el uso del terreno para brindar el servicio PTAR y el ingreso correspondiente para el Servicio Electricidad.

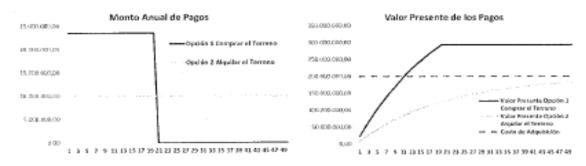
Con la formulación del proyecto PTAR, surgió la necesidad de ubicar un terreno en la zona sur del Cantón Central de Cartago que cumpliera ciertos requisitos, es por ello que se eligió un terreno del Sistema Hidroeléctrico Barro Morado, propiedad de JASEC adquiridos para su servicio de electricidad.

Entonces, se propuso calcular un alquiler para la PTAR basado en el costo del terreno y una rentabilidad definida por ARESEP para el Servicio de Electricidad (servicio para el que fue adquirido el terreno), tal como se indica a continuación:

### Alquiler de Terreno = Valor Actualizado del Terreno x Rédito de Desarrollo\*

 El rédito de desarrollo es el rendimiento aprobado por ARESEP sobre la inversión en activos que tiene la empresa (lo cual se confirma con la metodología actual).

Adicionalmente, para ejemplificar el impacto del alquiller, se procedió a compararlo con un escenario donde se financia dicha inversión por un plazo de 20 años y denotando que aún a un plazo de 50 años, la cuota de arrendamiento genera menor impacto tanto en pagos como en valor presente de dichos pagos respecto a un financiamiento para adquirir el terreno.



### En conclusión:

- Un activo que brinde varios servicios, se debe remunerar para el servicio que se adquirió inicialmente.
- La PTAR como servicio regulado que es, debe asumir los costos que le correspondan por el uso de activos que le pertenecen a otros servicios.
- El alquiller basado en rentabilidad ARESEP representa un menor impacto en costos que adquirir el bien.

Subgerencia, Servicios Financieros Tel: 2550-66-00 ext. 7234

gustavo redondo@jasec.go.cr | www.jisec.go.cr |





Cabe mencionar, que el pago de un servicio brindado por un activo a otro servicio, ya es conocido y requerido por ARESEP para el establecimiento de tarifas, como, por ejemplo, se da en el alquiller de postería del servicio de energía para la ubicación del cableado del servicio de Infocomunicaciones.

Sin más por el momento,

Atentamente,



Firmado digitalmente por Gustavo Radondo Brenes Fecha: 2019.10.28 10-31-47 -06007

Lic. Gustavo Redondo Brenes Jefe a.i. Servicios Financieros JASEC

c. archivo

Subgerencia: Servicios Financieros, Tel: 2550-68-00 ext. 7234 gustavo redondo@lasec.go.cr www.jasec.go.cr

.....



GG-ND-PTRAT-018-11-2019



UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL Josh [2017

Cartago, 28 de noviembre de 2019 GG-ND-PTRAT-018-11-2019

ASUNTO: SOLICITUD DE RESPUESTA AL OFICIO GG-ND-PTRAT-016-11-2019

Licda. Jeannette Navarro Jiménez Encargada Área Administrativa Financiera

Ing. Jorge Araya Serrano Encargado Área Operaciones

Municipalidad de Cartago.





MUNICIPALIDAD DE CAPTAGO Area Administrativa Pinanciera 2 A NOV 2019 S Recibido AVU 12-42

Estimados Encargados de Area:

En adición a los oficios GG-ND-PTRAT-07-03-2019 y GG-ND-PTRAT-016-11-2019, por medio de la presente se hace de su conocimiento el oficio GG-731-2019, copia adjunta, en el cual, la Gerencia de JASEC, avisa que, a partir de enero de 2020, no se contara con la Junta Directiva por un tiempo incierto, hasta que se realice el nombramiento de dos personas para integrar nuevamente dicho Órgano Colegiado.

Respecto al proyecto de PTAR, se tiene pendiente recibir la respuesta al oficio GG-ND-PTRAT-016-11-2019, para que esta Unidad Ejecutora proceda a gestionar la Adenda del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO con el fin de incorporar dos aspectos, a saber:

- Financiamiento del proyecto de PTAR por parte de JASEC, dentro del balance financiero y contable de la institución.
- Con vista al Estudio de Factibilidad del proyecto, aceptación por parte de la Municipalidad de tener la capacidad de pago suficiente y necesaria, para cancelar los servicios de tratamiento de aguas residuales que realizara JASEC.



SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





UNIDAD EJECUTORA SANEAMIENTO AMBIENTAL

Indicar que ambos aspectos pendientes de incorporar en la Adenda, permitirán a JASEC cumplir con los requerimientos necesarios para la gestión del financiamiento de las obras.

A la fecha, el proyecto PTAR, depende de que sea entregada la respuesta al oficio GG-ND-PTRAT-016-11-2019, aclarando la aceptación por parte de la Municipalidad de tener la capacidad de pago suficiente y necesaria, para cancelar los servicios de tratamiento de aguas residuales que realizara JASEC, con el fin de aprobar la Adenda al Contrato Interadministrativo y dar inicio a la fase de inversión y construcción de las obras.

Conociendo el plazo indicado en el oficio GG-731-2019, de previo a que la Junta Directiva de JASEC detenga su funcionamiento, es que en forma atenta y respetuosa se solicita su gestión para que la respuesta al oficio GG-ND-PTRAT-016-11-2019, sea entregada por la Municipalidad a más tardar el día 05 de diciembre de 2019, en el entendido que esta Unidad Ejecutora realizara una solicitud especial a la Gerencia General para incluir de manera extraordinaria, la presentación para aprobación de la Adenda al Contrato Interadministrativo y no detener de forma indefinida el inicio de la inversión en el proyecto de PTAR.

Agradeciendo su amable atención. Sin otro particular

SANEAMIENTO AMBIENTAL JASE

Ing. Edwin E. Aguilar Vargas M.Sc. Encargado Unidad Ejecutora JASEC\*

c.c. expediente.
-Sr. Rotende Rodriguez
-Ing. Francisco Calvo Solano
-Ing. Cristian Acufia Branes
-Ing. Andrés Fernández
-Uc. Miguel Sánchez Rodríguez
-Uc. Roardo Chaofn Jara

Alcalde Municipal Gerente General Director de Operationes Jefe Area Construcción de Obras Subdirector Área Financiera Área Administrativa Financiera

Municipalidad de Cartago JASEC. JASEC. Municipalidad de Cartago. Municipalidad de Cartago. Municipalidad de Cartago.

edwin.aguilar@jasec.go.cr

Tel. 2550-6800 ed. 323, 571

www.jasec.go.cr



SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

GERENCIA GENERAL

Cartago 21 de noviembre de 2019

GG-731-2019

DIRECTORES
JEFES DE ÁREA
JEFES DE DEPARTAMENTO,
ASESORÍA JURÍDICA
CONTRALORA DE SERVICIOS
JASEC
Presente

### Estimados señores y señoras:

Esta Gerencia de la manera más atenta les solicita indicar cuáles temas deben elevarse a Junta Directiva para conocimiento, aprobación y/o autorización, en el periodo del mes de diciembre 2019 y primera semana de enero 2020. Es indispensable considerar que hasta ese periodo se contará con la Junta Directiva en pleno, después de esa fecha se desintegrará y la Empresa deberá esperar por un tiempo incierto a un nuevo nombramiento de dos personas para que integren nuestro Órgano Colegiado.

Es por esa razón que es imperiosa la necesidad de que tomen las medidas necesarias en cada una de las áreas o departamentos que lideran para que no se quede ningún tema importante por conocer o aprobar, incluso si fuera necesario







JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

GERENCIA GENERAL

adelantar la elaboración y presentación de temas que usualmente se elevan a Junta Directiva en los primeros meses de cada año. Algunos temas que se pueden considerar como ejemplos son:

- Autorizaciones de financiamientos.
- 2. Plan de compras.
- 3. Liquidación presupuestaría.
- 4. Presupuesto extraordinario No.1-2020.
- Ajuste sepelio.
- Ajuste dietas.
- Nombramientos de jefaturas.
- Entre otros.

Con el propósito de planificar de la mejor manera las agendas del periodo supra indicado, se les solicita que el listado de temas que le compete a cada uno de ustedes sea remitido a esta Gerencia a más tardar el 29 de noviembre de los corrientes.

Se agradece su oportuna atención a la solicitud, esto con la finalidad de que la Empresa continúe con el desarrollo de sus negocios y sus actividades diarias de la mejor manera.







JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

GERENCIA GENERAL

Atentamente,

LUIS FRANCISCO (Firmato dipatalmente per LIE FRANCISCO (CALVO SOLANO) (FRANCISCO (CALVO SOLANO)

Lic. Francisco Calvo Solano

Gerente General

FCS/gml

Cc: Consecutivo





### AAF-OF-423-2019/AOM-OF-227-2019



Municipalidad de Cartago www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400. Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050

AAF-OF-423-2019 /AOM-OF-227-2019

16 de diciembre de 2019

Ingeniero Edwin Aguilar Vargas Encargado Unidad Ejecutora JASEC

### Estimado Señor:

En atención al Oficio GG-ND-PTRAT-018-11-2019, en el cual se solicita respuesta al oficio GG-ND-PTART-11-2019, relacionados ambos con la tarifa correspondiente al servicio de tratamiento de aguas residuales, que deberán ser establecidas, todo según el contrato firmado entre la Municipalidad de Cartago y la JASEC; nos permitimos indicarle lo siguiente:

Esta Municipalidad tiene claridad en que JASEC está obligado a aplicar el esquema tarifario que para el servicio de tratamiento y disposición de aguas negras y residuales le fije la ARESEP, sea esto que a nuestro criterio, la tarifa al abonado Cartaginés debería ubicarse dentro del rango que para los efectos apruebe dicha entidad, considerando además que será hasta que se realicen las contrataciones de construcción, se disponga de los montos reales de inversión, y que esta municipalidad realice los análisis financieros necesarios, que se presente y se apruebe la tarifa de tratamiento por parte de ARESEP.

Además, manifestamos que no estamos de acuerdo que dentro de la estructura de costos se considere rubro por alquiler de terreno, pues este terreno fue el establecido desde un inicio para el proyecto, está incluido en la viabilidad ambiental y es propiedad de JASEC, así como cualquier otro rubro en el que no se tenga claridad.

Área Administrativa Financiera

Ext.: 4450 4451

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05 1





Municipalidad de Cartago www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4400.

Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050

No está de más recordarle la Cláusula 5.3 del Contrato Interadministrativo suscrito entre JASEC y esta Municipalidad, para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales y disposición final para la red de alcantarillado sanitario de la Ciudad de Cartago, que para los efectos establece:

"5.3 De conformidad con el Código Municipal y la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, La Municipalidad se encuentra en obligación de incluir en los presupuestos municipales los compromisos financieros derivados de este contrato y realizar las filaciones tarifarias que sean necesarias para el pago del precio del presente contrato."

Atentamente.

MARIA JEANNETTE Firmado digitalmente por MARIA KANETTI NAVARRO JIMENEZ (FIRMA) Fiche: 2010;12.16 (12.24) 1-0500

Licda. Jeannette Navarro Jiménez ENCARGADA ÁREA ADM FINANCIERA ARAYA SERRANO

JORGE ALBERTO Firmado digitalmente por JORGE ALBERTO ARAYA SERRANO Fecha: 2019.12.16 11-59-37 -06'00'

Ing. Jorge Araya Serrano ENCARGADO ÁREA OPERACIONES

c:archivo Alcaldía Municipal

Área Administrativa Financiera Ext.: 4450 4451

R: 21/11/16 V. 05

**SGE JASEC** 



GG-477-2016



Cartago 12 de julio del 2016

GG-477-2016

Señor Roy Benamburg Guerrero Gerente de Área de Fideicomiso de Obra Pública Banco de Costa Rica

Estimado Señor:

JASEC está desarrollando nuevos proyectos en las áreas de Acueductos y Saneamiento Ambiental, razón por la cual es de interés establecer si dichos proyectos pueden ser desarrolladores utilizando un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo como vehículo de propósito especial, el cual sea capaz de obtener los financiamientos necesarios para el desarrollo de las obras, fuera del balance contable institucional, tal y como se estableció para el PH TORITO 2, en la contratación 2014PP-000001-03 de Constitución de un Fideicomiso y Estructuración Financiera para el PH Torito 2.

La presente consulta se realiza al Banco de Costa Rica, como parte de la evaluación para la consideración de una ampliación en la contratación 2014 PP – 000001-03, para la constitución de un Fideicomiso encargado del desarrollo de obras correspondientes a los proyectos AYSA – JASEC.

Atentamente.

Lic. Juan Antonio Solano Ramirez
GERENTE GENERAL

JASR/jac

C.C. Ing. Edwin Aguillar Vargas, Nuevos Proyectos. Consecutivo

> Gerencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr

FIDOP-2016-212



San José, 15 de julio del 2016 FIDOP-2016-7-212

Lic.

0

•

2256-8318

900

2211-1112

Juan Antonio Solano Ramirez, Gerente General Gerencia General

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago S.O. 08,460. 2016 Nancy AC. 1:08 pm.

ASUNTO: Oficio N°GG-477-2016, constitución de un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo, para el desarrollo de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

Estimado Juan Antonio:

En respuesta al planteamiento hecho en el oficio de marras, hemos de indicar que para el Banco de Costa Rica, por la experiencia acumulada a través del tiempo, en procesos de desarrollo de Obra Pública, mediante la constitución de un Fideicomiso, tiene a su haber la estructuración de una cantidad de proyectos de obra pública, en los que median, tanto arrendamientos financieros y arrendamientos operativos, por lo que desde el punto de vista de la capacidad del BCR para diseñar y constituir un fideicomiso con las características que usted señala, no hay ningún problema.

Sin embargo, es importante, por relevante que resulta, señalar lo siguiente:

- 1-. De conformidad con la NIC N° 17, que corresponde a la norma de clasificación del tipo de arrendamiento, en lo que interesa dice:
  - a- En el párrafo 4 señala: "...el inicio del arrendamiento es la fecha más temprana entre el acuerdo del arrendamiento y la fecha en que se comprometen las partes en relación con las principales estipulaciones del mismo. En esta fecha:
    - Se clasificará el arrendamiento como operativo o como financiero..."

FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





Lo anterior, por cuanto del proceso preoperativo del proyecto, surgen varios elementos que llegan a ser determinantes para el tema de la clasificación del arrendamiento, los cuales no son posible de presumir en este momento, y mucho menos qué, sobre aspectos figurativos, comprometerse taxativamente a definir y constituir, desde ya, un Fideicomiso con arrendamiento operativo. Como ya lo mencionamos, la capacidad y la experiencia para formularlo la tenemos y conocemos que su representada, al no estar cobijada por la Ley 8131 Ley Financiera y de Presupuestos Públicos, no existe norma inhabilitante que le impida a JASEC, constituirlo, siempre que la esencia de la transacción permita clasificarlo de esa manera.

2-. Resulta importante además mencionar que, en los últimos 3 procesos de constitución de fideicomisos de obra pública en los que Esfera a estado involucrado y que han sido presentados a la Contraloría General de la República para su debido refrendo, según la dinámica que estos han presentado en dicha instancia, que incluye consultas por parte del ente contralor, ante el Ministerio de Hacienda, hemos de indicar que se percibe cierta tendencia en ambas sedes, que favorecen la implementación de Fideicomisos de Obra Pública, a ligarlos a contratos de arrendamiento financiero.

Por lo anteriormente señalado, no es prudente, serio, formal, ni profesional, asegurar desde ya que el Fideicomiso podrá ser constituido, ligado a un contrato de arrendamiento operativo, por lo ya indicado en los puntos 1 y 2 previos, si le podemos garantizar que el BCR estará comprometido de pleno en brindar el mejor servicio de fiducia, la disposición y la debida diligencia en cada proceso que de manera conjunta, se decida implementar.

Quedamos a la orden para cualquier consulta.

Cordialmente,

Roy Benamburg Guerrero Gerente de Area

Banca de Inversión y Fideicom sos de Obra Pública Banco de Costa Rica

C. archivo

FIDEICOMISOS DE OBRA PÚBLICA



DCA-1409



División de Contratación Administrativa

Al contestar refiérase al oficio N° 07062

01 de junio, 2016 DCA-1409

Señor Juan Antonio Solano Ramírez Gerente General

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago

Estimado señor:

Asunto: Se denlega refrendo al contrato de fideicomiso Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, suscrito entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y el Banco de Costa Rica, contenido en el documento consolidado suscrito el 16 de marzo 2016.

Damos respuesta a su oficio No. GG-072-2016 del 29 de enero 2016 y recibido en esta Contraloría General el 01 de febrero 2016, mediante el cual solicita el refrendo del contrato señalado en el asunto.

Mediante oficio No. GG-223-2016 del 16 de marzo 2016 y recibido en esta Contraloría General en misma fecha, se brindó información adicional con ocasión del requerimiento de información efectuado por esta División mediante oficio No. 02868 (DCA-0527) del 26 de

Asimismo, mediante oficio No. 4025 (DCA-0813) del 31 de marzo 2016 se requirió información adicional, lo cual fue atendido por esa Junta mediante oficio No. GG-248-2016 del 07 de abril 2016.

Adicionalmente, mediante oficio No. 04838 (DCA-0986) del 18 de abril 2016 esta División solicitó criterio a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, el cual fue rendido por medio del oficio No. DCP-300-2016 del 20 de mayo 2016.

Contratoria General de la República T: (306) 2501-8000, P: (306) 2501-6100 C: contratoria general@cgr.ga.cr http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Mediante oficios No. GG-183-2016 del 1 de marzo 2016 y No. GG-189-2016 del 03 de marzo 2016 se solicitó una prórroga del plazo para atender lo requerido mediante oficio No. 02868 (DCA-0527), solicitudes que fueron stendidas por este órgano contralor mediante oficios No. 03111 (DCA-0587) del 3 de marzo 2016 y oficio No. 03196 (DCA-0614) del 4 de marzo 2016, respectivamente. <sup>2</sup> La Dirección General de Crédito Público mediante oficios No. DCP-252-2016 del 02 de mayo 2016 y

No. DCP-287-2016 del 17 de mayo 2016 solicitó prórroga del plazo otorgado para brindar el criterio,





División de Contratación Administrativa

2

Una vez realizado el análisis de rigor del contrato sometido a refrendo y de la documentación remitida durante el trámite y al amparo del artículo 8 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, se deniega el refrendo al contrato de fideicomiso suscrito por JASEC y el Banco de Costa Rica, para el desarrollo del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, contenido en el documento consolidado fechado 16 de marzo del presente año, en razón de lo que a continuación se expone.

### I. Sobre el tipo de arrendamiento y la estructuración del negocio

A nivel de contrato, en la cláusula 4.4 referido a "Arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Torito 2", se hace referencia al arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Torito 2 a JASEC, para lo cual se deberá suscribir el contrato de arrendamiento, operación y mantenimiento. Asimismo, la cláusula 2.1 del contrato de fideicomiso define el contrato de arrendamiento, operación y mantenimiento de la siguiente manera: "Es el Contrato que será suscrito entre el Fideicomiso P.H. Torito 2 y el Fideicomitente, para el arrendamiento, operación y mantenimiento de la infraestructura a construir, o sea la Planta Hidroeléctrica Torito 2."

Adicionalmente, en el contrato de fideicomiso, cláusula 4.1 referida a las obligaciones y facultades del fiduciario, se indica lo siguiente:

"e) El Fiduciario asume la obligación de confirmar y validar el resultado del Informe de Diseño y Estructuración Financiera, contratado por JASEC y elaborado por la oficina de Banca de Inversión del Banco de Costa Rica, informe que contiene el esquema de financiemiento más adecuado para el logro del objeto del presente contrato. Así mismo propondrá de manera oportuna, al Fideicomitente, cualquier variación o mejora financiera y/o legal -legitimamente viables que considere más adecuados-, en beneficio del proyecto."

Ante ello, mediante oficio No. 02868 (DCA-0527) del 26 de febrero 2016 este órgano contralor en el apartado II), punto 11.A. solicitó a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (en adelante JASEC) que indicara si ya había sido definido el tipo de contrato de arrendamiento que se suscribiría, ya sea operativo o financiero. Asimismo, se indicó que en caso de que ello no se hubiese definido, se indicara en qué momento se tomaría tal decisión.

En atención a dicho requerimiento, JASEC, mediante oficio No. GG-223-2016 del 16 de marzo 2016, manifestó lo siguiente: "El tipo de contrato de arrendamiento se ha definido del tipo operativo según lo indicado en el Informe de Diseño y Estructuración Financiera para el Fideicomiso PH Torito 2 según lo determinado en el Informe en el capitulo 6" (folio 169 del expediente de la solicitud de refrendo).

prórrogas que fueron concedidas mediante oficios No. 05548 (DCA-1124) del 03 de mayo 2016 y No. 06320 (DCA-1283) del 18 de mayo 2016.

Contraloria General de la República

T: (506) 2501-8000, F: (506) 2501-8100 C: controlorio,general@ogr.go.cr http://www.ogr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Costa Rica





División de Contratación Administrativa

3

Asimismo, en dicho oficio se indica que: "el modelo de negocio, diseñado y estructurado para el presente fideicomiso incorpora como mecanismo de repago del endeudamiento un contrato de arrendamiento operativo, el fideicomiso es un vehículo de propósito especial con facultades legales y patrimonio separado que le permiten contraer obligaciones y derechos por cuenta propia" (folio 134 del expediente de la solicitud de refrendo).

Lo anterior, conduce a observar que en el Informe de Diseño y Estructuración Financiera Fideicomiso Planta Hidroeléctrica Torito 2, marzo 2016, en el Capítulo 6: Resultados del Modelo Financiero Consolidado se hace referencia a un resumen del escenario escogido y se indica de modo expreso que: "la opción de arrendamiento operativo en dólares se escogió, debido a que la JASEC puede utilizar solo para este arrendamiento el costo evitado de las compras realizadas al ICE para la producción esperada de la P.H. Torito II (...)" (folio 53 del documento identificado como "Informe estructuración Torito II (01-03-16).pdf" que consta a folio 495 del expediente de la solicitud de refrendo).

Asimismo, en el punto 6.1 Escenario de financiamiento con arrendamiento operativo se indicó que "Para efectos de este escenario; se consideró llevarlo a cabo mediante un Fideicomiso bajo la figura de un arrendamiento operativo, el cual se financiará a través de un préstamos bancario, y con el objetivo de que el FIDEICOMISO construya la planta hidroeléctrica Torito II en un plazo de 36 meses, para luego arrendarlo a JASEC en un plazo total de 177 meses (14,75 años) (...)" (folios 53 y 54 del documento identificado como "Informe estructuración Torito II (01-03-16).pdf" que consta a folio 495 del expediente de la solicitud de refrendo).

Ante tales manifestaciones categóricas respecto al tipo de arrendamiento por el cual se ha optado para estructurar el negocio planteado, este órgano contralor, a través del oficio No. 04025 (DCA-0813) del 31 de marzo 2016 solicitó que a la luz de la normativa aplicable sobre los arrendamientos financiero y operativo se explicara amplia y razonadamente el debido cumplimiento de cada uno de los criterios requeridos para calificar el contrato de arrendamiento que se llegue a suscribir, como arrendamiento operativo.

Lo anterior fue atendido mediante oficio No. GG-248-2016 del 07 de abril 2016 el cual remite al oficio No. BI-2016-4-181 del 06 de abril 2016 emitido por el Banco de Costa Rica, documento que consta a folios del 503 al 510 del expediente de refrendo); respecto del cual afirma JASEC que: "En dicho documento se explica de manera amplia y razonada el cumplimiento de cada uno de los criterios requendos para calificar el contrato de arrendamiento del PH Torito 2 como operativo" (folio 502 del expediente de solicitud de refrendo).

Ahora bien, del citado oficio No. Bl-2016-4-181 destaca la indicación a que se amplian "...los argumentos mediante los cuales se cumplen los criterios emitidos por la NIC 17 y Decreto Ejecutivo 32876-H para acreditar este arrendamiento como Operativo..." (folio 503 del expediente de solicitud de refrendo).

Contratoria General de la República

T. (506) 2501-8000, P. (506) 2501-8100 C: controlorio.general@ogugo.cr https://www.caga.go.cr/ Apda. 1179-1000, San José, Costa Rica





División de Contratación Administrativa

5

visiumbran posibilidades reales de que JASEC pueda cancelar los contratos sin incurrir en costos sustanciales", también destacan las condiciones de renovación del contrato, toda vez que esa instancia técnica señala que: "Con el análisis realizado y dado que la cuota de arrendamiento depende enteramente de los costos y gastos mantenidos en el fideicomiso, es de esperar que una vez cancelado el financiamiento contratado por el fideicomiso durante un segundo periodo de arrendamiento la cuota sea sustancialmente inferior."

De especial consideración resultan las conclusiones a las que arriba la instancia técnica por cuanto afirma:

"...se tiene que los argumentos dados por JASEC, en cuanto a que la operación de arrendamiento es operativa, son muy frágiles, y la evaluación realizada hacen ver que la esencia económica y naturaleza de la transacción en el tanto el fin último de toda la operación es que JASEC cuente con un activo que le permita dar el servicio al que esté encomendado a llevar a cabo evitando comprar energia al ICE y por lo tanto mejorando su situación financiera, presentan evidencias de que estamos o estaremos frente a un contrato de arrendamiento de naturaleza financiera. /Con la información disponible a este momento resulta ciaro que la cuota de arrendamiento es la variable que da sostenibilidad al negocio y el Fideicomiso como vehículo de propósito especial tiene muy limitadas alternativas reales de asumir riesgos financieros recayendo estos sobre el arrendatario o imposibilitando las opciones reales de salirse del negocio, lo cual no se esperaria que ocurra puesto que el interés último en la construcción, operación y posesión de la planta" (Destacado es propio) (folio 568 del expediente de solicitud de refrendo).

Ante esto, considerando la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera y entre ellas, Normas Internacionales de Contabilidad, y siendo que bajo el criterio expuesto existen evidencias de que el arrendamiento planteado resulta ser financiero y no operativo, como lo hace expreso el Informe de diseño y estructuración presentado y sobre el cual se basa el negocio planteado, se devuelve el contrato para que se proceda al replanteamiento del esquema de negocio, considerando el tipo de arrendamiento ante el cual se está, para lo cual adicionalmente, deberá considerar las autorizaciones y/o criterios requeridos tratándose de un fideicomiso que involucra endeudamiento a partir de su conceptualización como arrendamiento financiero; así como el replanteamiento de los estudios e informes que se sustentaron en tal consideración.

En razón de lo anterior, resulta de especial consideración que esa Junta valore las implicaciones para el desarrollo del Proyecto que resultan de que el arrendamiento sea considerado como financiero -según el criterio técnico de repetida cita-, así como que determine si el medio seleccionado (fideicomiso) se constituye en el medio idóneo para atender su necesidad.

pēco go,cr

Contratorio General de la República 1: (504) 2501-5000, P. (504) 2501-5100 C; contratorio general Ricgi go. cr http://www.cgc.go.cn/ Apda. 1179-1000, Son José, Carlo Rica





División de Contratación Administrativa

6

### Sobre la solicitud de confidencialidad

En atención a la respuesta 16 h) -visible a folio 177 del expediente de refrendo-, relacionada con la solicitud de incorporar el costo estimado del proyecto al contrato de fideicomiso, esa Junta manifiesta que: "...las partes consideramos que no es esta la etapa oportuna para revelar el costo del proyecto dado que se desea potenciar la competencia entre oferentes, en busca de obtener la oferta más razonable que le genere ahorros al proyectos, así como los posibles incrementos que pudiera sufrir la estimación actual dadas las variables de mercado".

### Y agrega:

"Para efectos de la información suministrada se aclara al ente contralor que por interés de la empresa y dado que no se han recibido ofertas de posibles oferentes de la construcción del proyecto es que resulta conveniente para la administración (sic) el manejo confidencial de la información del costo del proyecto. Lo anterior de acuerdo al art. 273 de la Ley de Administración Pública. Lo anterior de que se propicie competencia a partir de precios de mercado y de la libre participación sin que medie una fijación de un precio base por parte de JASEC".

Conviene añadir que dicha solicitud se reitera en el punto 1 del apartado III) de nuestro oficio No. 02868 (DCA-0527), indicando esa Junta -a folio 192 del expediente de refrendo- que se adjunta Estudio de Factibilidad realizado por la firma SETECOOP (anexo No. 18) y referenciando al Estudio de Costo Evitado (anexo No. 19) y Análisis de factibilidad económico financiera PH Torito 2 (anexo No. 20).

Con relación a la solicitud planteada se hace necesario tener presente el tratamiento que los tribunales han dado a la información que emite el Estado en las actividades que realiza.

### 1. Acceso a la información

El artículo 30 de la Constitución Política dispone:

"Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público."

> Contratoria General de la República 1: (504) 2501-8000, F. (504) 2501-8100 C: contratoria general/Bogs.go.cr http://www.cgs.go.cr/ Apdd. 1179-1000, San José, Casta Rica





División de Contratación Administrativa

7

Al respecto, en la resolución No. 01613 de las quince horas veintinueve minutos del ocho de febrero del dos mil once, la Sala Constitucional indicó:

\*IV.- SOBRE EL DERECHO A LA INFORMACIÓN: La Sala se ha ocupado de manera extensa en la definición de la naturaleza, alcance, contenido, sujetos y límites del derecho y el acceso a la información de las dependencias públicas. Especialmente ilustrativa sobre este tema y para el caso concreto, resulta la sentencia de esta Sala número 2003-136, de quince horas veintidos minutos del quince de enero de dos mil tres, en la que se desarrolla y estableca: "I.-TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD ADMINISTRATIVAS. En el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, todos y cada uno de los entes y órganos públicos que conforman la administración respectiva, deben estar sujetos a los principios constitucionales implicitos de la transparencia y la publicidad que deben ser la regla de toda la actuación o función administrativa. Las organizaciones colectivas del Derecho Público --entes públicos- están flamadas a ser verdaderas casas de cristal en cuyo interior puedan escrutar y fiscalizar, a plena luz del día, todos los administrados. Las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes y fluidos de comunicación o de intercambio de información con los administrados y los medios de comunicación colectiva en aras de incentivar una mayor participación directa y activa en la gestión pública y de actuar los principios de evaluación de resultados y rendición de cuentas actualmente incorporados a nuestro texto constitucional (artículo 11 de la Constitución Política). Bajo esta inteligencia, el secreto o la reserva administrativa son una excepción que se justifica, únicamente, bajo circunstancias calificadas cuando por su medio se tutelan valores y bienes constitucionalmente relevantes. Existen diversos mecanismos para alcanzar mayores niveles de transparencia administrativa en un ordenamiento juridico determinado, tales como la motivación de los actos administrativos, las formas de su comunicación -publicación y notificación-, el trámite de información pública para la elaboración de los reglamentos y los planes reguladores, la participación en el procedimiento administrativo, los procedimientos de contratación administrativa, etc., sin embargo, una de las herramientas más preciosas para el logro de ese objetivo lo constituye el derecho de acceso a la información administrativa./ II.- EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. [...] El derecho de acceso a la información administrativa es un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. Las administraciones públicas

Contraloria General de la República

 [504] 2501–8000, F. (504) 2501-8100. C: contrataria general@cgr.go.cr http://www.cgr.go.cr/ Apda. 1179-1000, Son José, Cada Roc





División de Contratación Administrativa

8

eficientes y eficaces son aquellas que se someten al control y escrutinio público, pero no puede existir un control ciudadano sin una adecuada información. De este modo, se puede establecer un encadenamiento lógico entre acceso a la información administrativa, conocimiento y manejo de esta, control ciudadano efectivo u oportuno y administraciones públicas eficientes. El derecho de acceso a la información administrativa tiene un profundo asidero en una serie de principios y valores inherentes al Estado Social y Democrático de Derecho, los cuales, al propio tiempo, actúa. Así, la participación ciudadana efectiva y directa en la gestión y manejo de los asuntos públicos resulta inconcebible si no se cuenta con un bagaje importante de información acerca de las competencias y servicios administrativos, de la misma forma, el principio democrático se ve fortalecido cuando las diversas fuerzas y grupos sociales, económicos y políticos participan activa e informadamente en la formación y ejecución de la voluntad pública. Finalmente, el derecho de acceso a la información administrativa es una herramienta indispensable, como otras tantas, para la vigencia plena de los principios de transparencia y publicidad administrativas. El contenido del derecho de acceso a la información administrativa es verdaderamente amplio y se compone de un haz de facultades en cabeza de la persona que lo ejerce tales como las siguientes: a) acceso a los departamentos, dependencias, oficinas y edificios públicos; b) acceso a los archivos, registros, expedientes y documentos físicos o automatizados -bases de datos ficheros-; c) facultad del administrado de conocer los datos personales o nominativos almacenados que le afecten de alguna forma, d) facultad del administrado de rectificar o eliminar esos datos si son erróneos, incorrectos o falsos; e) derecho de conocer el contenido de los documentos y expedientes físicos o virtuales y f) derecho de obtener, a su costo, certificaciones o copias de los mismos./ [...] IV.- SUJETOS ACTIVO Y PASIVO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA. El sujeto activo del derecho consagrado en el artículo 30 de la Carta Magna lo es toda persona o todo administrado, por lo que el propósito del constituyente fue reducir a su minima expresión el secreto administrativo y ampliar la transparencia y publicidad administrativas. Independientemente de lo anterior, el texto constitucional prevé, también, un acceso institucional privileglado a la Información administrativa como, por ejemplo, del que gozan las comisiones de investigación de la Asamblea Legislativa (artículo 121, inciso 23, de la Constitución Política) para el ejercicio de su control político. Debe advertirse que el acceso institucional privilegiado es regulado por el ordenamiento infraconstitucional para otras hipótesis tales como la Contraloría General de la República (artículos 13 de la Ley Orgánica No. 7428 del 26 de agosto de 1994; 20, párrafo 2º, de la Ley sobre el Enriquecimiento flicito de los

> Controlorio General de la República T: [504] 2501-8000, F; [504] 2501-8100. Ci controlorio general/Ricgago.cr http://www.ogago.cr/ Apdd: 1179-1000, San Jané, Casta Rica





División de Contratación Administrativa

9

Servidores Públicos, No. 6872 del 17 de junio de 1983 y sus reformas), la Defensoria de los Habitantes (artículo 12, párrafo 2º, de la Ley No. 7319 del 17 de noviembre de 1992 y sus reformas), las comisiones para Promover la Competencia y Nacional del Consumidor (artículo 64 de la Ley No. 7274 del 20 de diciembre de 1994), la administración tributaria (artículos 105, 106, y 107 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios), etc.. En lo tocante a los sujetos pasivos del derecho de acceso a la información administrativa, debe tomarse en consideración que el numeral 30 de la Constitución Política garantiza el libre acceso a los "departamentos administrativos", con lo que serán sujetos pasivos todos los entes públicos y sus órganos, tanto de la Administración Central -Estado o ente público mayor- como de la Administración Descentralizada institucional o por servicios -la mayoria de las Instituciones autónomas-, territorial -municipalidades- y corporativa colegios profesionales, corporaciones productivas o industriales como la Liga Agroindustrial de la Caña de Azúcar, el Instituto del Café, la Junta del Tabaco, la Corporación Arrocera, las Corporaciones Ganadera y Horticola Nacional, etc.-. El derecho de acceso debe hacerse extensivo, pasivamente, a las empresas públicas que asuman formas de organización colectivas del derecho privado a través de las cuales alguna administración pública ejerce una actividad empresarial, industrial o comercial e interviene en la economia y el mercado, tales como la Refinadora Costarricense de Petróleo Sociedad Anónima (RECOPE), la Compañía Nacional de Fuerza y Luz Sociedad Anónima (CNFL), Radiográfica de Costa Rica Sociedad Anónima (RACSA), Correos de Costa Rica Sociedad Anónima, la Empresa de Servicios Públicos de Heredia Sociedad Anónima (EPSH), etc., sobre todo, cuando poseen información de interés público. Por último, las personas privadas que ejercen de forma permanente o transitoria una potestad o competencia pública en virtud de habilitación legal o contractual (munera pubblica), tales como los concesionarios de servicios u obras públicas, los gestores interesados, los notarios, contadores públicos, ingenieros, arquitectos, topógrafos, etc. pueden, eventualmente, convertirse en sujetos pasivos cuando manejan o poseen información –documentos- de un claro interés público. [...]" (Destacado es propio)

Adicionalmente, en la resolución No. 226 de las once horas, del ocho de enero del dos míl diez, la Sala Constitucional indicó:

"Ello es así pues con base en el derecho de acceso a la información administrativa y el principio de transparencia, la regla es que toda la información del Instituto Costarricense de Electricidad esté a disposición de los habitantes de la República,

> Controlada General de la Tepública T: (504) 2501-6000, F: (504) 2501-6100 C: controlada general Pagrigo, cr http://www.cgr.go.cn/ Apda. 1179-1000, San José, Casto Roc





División de Contratación Administrativa

10

salvo aquella que es confidencial. Ergo, las actas del Consejo Directivo de esa Institución son de acceso público, salvo aquellas partes que el ente público considera, aplicando los principios de razonabilidad y proporcionalidad, como confidenciales. Si no fuese así, estaríamos haciendo de la excepción la regla y transformándose Información pública en confidencial. Está de por demás afirmar que, por la via de amparo, este Tribunal, guardando la confidencialidad, tiene competencia para examinar un dato cuando un habitante de la República considera que una información ha sido clasificada de confidencial siendo información pública." (Destacado es propio)

Ahora bien, respecto al acceso y la publicidad de las actuaciones que se desenvuelven en materia de contratación administrativa, es menester resaltar que dicha actividad se encuentra circunscrita bajo lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, y que es desarrollado tanto en forma sustancial como formal, por la Ley No. 7494, denominada: "Ley de Contratación Administrativa" (LCA), en la cual se permea su primacia tal y como se observa en el artículo 3 que dispone:

"La actividad de contratación administrativa se somete a las normas y los principlos del ordenamiento jurídico administrativo./ Cuando lo justifique la satisfacción del fin público, la Administración podrá utilizar, instrumentalmente, cualquier figura contractual que no se regule en el ordenamiento jurídicoadministrativo./ En todos los casos, se respetarán los principlos, los requisitos y los procedimientos ordinarios establecidos en esta Ley, en particular en lo relativo a la formación de la voluntad administrativa."

Así, el artículo 6 de la LCA, dispone:

"Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza./ Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria."

Y en relación a dicho principio, en la resolución No. 998 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho, la Sala Constitucional indicó:

"3.- de publicidad, que constituye el presupuesto y garantía de los principios comentados, ya que busca asegurar a los administrados la más amplia certeza de la libre concurrencia en condiciones de absoluta igualdad en los procedimientos de la contratación administrativa, y que consiste en que la

> Contrataria General de la República 1: (506) 2501-6000, F. (506) 2501-6100 C; contrataria,general@cgr.ga.cr http://www.cgr.ga.cr/ Apda. 1179-1000, San José, Costa Rica





División de Contratación Administrativa

11

invitación al concurso licitatorio se haga en forma general, abierta y lo más amplia posible a todos los oferentes posibles, dándosele al cartel la más amplia divulgación, así como el más amplio acceso al expediente, informes, resoluciones y en general a todo el proceso de que se trate; 4.- de legalidad o transparencia de los procedimientos, en tanto los procedimientos de selección del contratista deben estar definidos a priori en forma precisa, cierta y concreta, de modo que la administración no pueda obviar las reglas predefinidas en la norma jurídica que determina el marco de acción, como desarrollo de lo dispuesto al efecto en la Constitución Política" (Destacado es propio)

De forma tal, la actividad de contratación administrativa tiene como objeto la satisfacción de un interés público, el cual se encuentra garantizado, entre otros, por el principio de publicidad, el cual según lo indica la Sala Constitucional, no solo pretende lograr la mayor confluencia de interesados y con ello que la Administración logre obtener la mejor oferta que satisfaga su necesidad; sino además, permitir el acceso a la información a las actuaciones que con fundamento en estos se desarrolla, lo cual redunda, en términos de la Sala Constitucional en: "[...] un mecanismo de control en manos de los administrados, puesto que, le permite a éstos, ejercer un control óptimo de la legalidad y de la oportunidad, conveniencia o mérito y, en general, de la eficacia y eficiencia de la función administrativa desplegada por los diversos entes públicos. [...]".

Lo anterior tiene como lógica, brindar transparencia a una actividad que tiene incidencia directa en la utilización de los fondos públicos.

### 2. Sobre el contrato

De frente a lo anterior, conviene señalar lo indicado por este Despacho en relación con los contratos de fideicomiso. Así, en el oficio No. 14404 (DCA-2508) del 08 de octubre del 2015, se indicó:

"La Contralorla General ha reconocido la flexibilidad con que cuentan los contratos de fideicomiso para atenuar las formas de contratación administrativa establocidad en la materia, teniendo como límite los principios generales, sus propias regulaciones de adquisiciones y desde luego el reglamento específico de la contratación que haya sido desarrollado (cartel) por los responsables del respectivo fideicomiso para proveerse de bienes y servicios./ Lo anterior es consecuencia de que el patrimonio que financia la actividad contractual de un fideicomiso implica la ejecución de fondos públicos que una determinada Administración fideicomitente destina para el cumplimiento de un fin público, de

Contralario General de la República

T: (304) 2501-6000, P: (504) 2501-6100 C: controlorio,general@ogugo.cr http://www.cgr.go.cn/ Apda, 1179-1000, Son José, Costa Rica





División de Contratación Administrativa

12

ahí que se haya también reconocido la naturaleza pública que les asiste. Sin embargo; no podría ello llevarse al punto que se intente equiparar a cada fideicomiso con una Administración más y que por ello le apliquen los procedimientos y figuras de la Ley de Contratación Administrativa cuando el legislador no le ha dado ese carácter de ente público, ni tampoco de persona./ En consecuencia, un fideicomiso que constituya la Administración no puede ser considerado como uno de los sujetos regulados en el artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa. Ante esa situación, se ha determinado que esa figura contractual solo quedaría sujeto a los principios constitucionales de la materia de contratación administrativa en atención el carácter público de los fondos en los términos del párrafo segundo del artículo 1 de la Ley de Contratación Administrativa."

Resulta claro, entonces, que el presente contrato se encuentra inmerso dentro de los principios que rigen la materia de contratación administrativa.

### 3. Sobre la posibilidad de acceder a la confidencialidad planteada

La Administración fundamenta su solicitud en el artículo 273 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), que dispone:

\*1. No habrá acceso a las piezas del expediente cuyo conocimiento pueda comprometer secretos de Estado o información confidencial de la contraparte o, en general, cuando el examen de dichas piezas confiera a la parte un privilegio indebido o una oportunidad para dañar ilegitimamente a la Administración, a la contraparte o a terceros, dentro o fuera del expediente / 2. Se presumirán en esta condición, salvo prueba en contrario, los proyectos de resolución, así como los informes para órganos consultivos y los dictámenes de éstos antes de que hayan sido rendidos."

Asimismo, Jasec indica que dicha aplicación lo es tanto para la solicitud de confidencialidad del monto del contrato, como del Estudio de Factibilidad, con el fin de que: "[...] se propicie competencia a partir de precios de mercado y de la libre participación sin que medie una fijación de un precio base por parte de JASEC." (folios 177 y 192 del expediente de la solicitud de refrendo)

De frente a esto, es importante resaltar, que la norma del 273 de la LGAP, no debe ser analizada en su singularidad sino en su contexto, de forma que si bien la LAGP determina una serie de aspectos a seguir en un procedimiento administrativo, no debe

> Controlorio General de la República fr; (504) 2501-8000, Fr; (504) 2501-8100 - Cr; controlorio general/Pagrigo.cr/ https://www.cgr.go.cr/ Apola, 1179-1000, Son José, Carto Rica





División de Contratación Administrativa

13

perderse de vista que, existen dentro del ordenamiento procedimientos reglados, lo cuales aplican de forma primigenia, cuando corresponda, antes de la LGAP, resultando ésta residual.

Así las cosas, en el caso de la actividad de contratación administrativa, resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y los principios derivados del artículo 182 de la Constitución Política, en particular el de publicidad –analizado líneas atrás- de forma que por regla de principio, la publicidad es la norma, ello teniendo en cuenta que la materia de contratación administrativa es sensible en términos de transparencia en el actuar de la Administración y la administración de fondos públicos.

Ante esto, la razón por la cual la Administración pretende se declare la confidencialidad de los dos aspectos en mención, versa en la obtención de un mejor precio; y estima que considerando que tanto en la respuesta del monto como en el estudio de factibilidad se indica el monto estimado del proyecto, podría condicionar a los futuros oferentes.

Al respecto, se ha de señalar que no se llegó a acreditar norma que regule la actividad de contratación administrativa que permita a esa Administración a declarar la confidencialidad de sus actuaciones en un proceso de contratación administrativa.

Por otro lado, debe tener presente la Administración que el objeto del proyecto de referencia, no se compone de una sola contratación, ni el monto de un único rubro. De ahí que se deba distinguir entre el monto estimado del "contrato de fideicomiso" y los "demás contratos" que se suscribirán con el fin de realizar el proyecto<sup>5</sup>.

Además, debe tener presente la Administración que el monto del presente proyecto, es un elemento fundamental, de forma que resulta indispensable que se consigne en el contrato.

Adicionalmente, llama la atención de este Despacho, que el estudio de factibilidad del proyecto elaborado por SETECOOP, fue realizado con base en la Licitación Abreviada No. 2011LA-000005-03, contratación que se encuentra sujeta a los principios de contratación administrativa, por lo que con base en ellos no se logra comprender cómo si dicho procedimiento se realizó con base en el principio de publicidad, se pretende la confidencialidad del resultado de dicho concurso, siendo que, bajo lo expuesto por la Sala Constitucional, el principio permea la actividad de contratación administrativa.

Contratorio General de la República T: (506) 2501-8000, P. (506) 2501-8100 C: contratorio:general@og:ga.cr http://www.cor.cp.cr/ Apda. 1179-1000, San José, Costa Rica

<sup>5</sup> Contratación de la empresa desarrolladora (cláusula 6), contrato de supervisión (cláusula 7), contratación de la Unidad Administradora del Proyecto (cláusula 8), etc.





División de Contratación Administrativa

14

Por último, señala la Administración que la solicitud se funda en lograr un precio en competencia. Ante esto, según se expuso, el monto del proyecto no se refiere a un único concurso, sino a varios, y éste es la reunión justamente de todos los contratos y gastos del proyecto. Por otro lado, si lo que pretende la Administración es lograr mejores precios, lo que debe buscar es justamente, siguiendo lo indicado por la Sala Constitucional, la publicidad de la información; así como, dentro de su discrecionalidad, introducir el precio como un factor a evaluar a los oferentes, lo que les obliga a éstos a proponer mejores precios que los estimados por la Administración.

Por lo tanto, procede este Despacho a denegar la solicitud planteada por la Administración para declarar la confidencialidad de la información tanto del monto como el estudio de factibilidad del proyecto, por no existir mérito para ello, debiendo incorporar el monto estimado en el contrato de fideicomiso, en el supuesto de que se someta nuevamente a estudio de este órgano contralor.

### III. Observaciones sobre la documentación remitida

En atención del oficio GG-223-2016 del 16 de marzo 2016, el contrato suscrito el 16 de marzo del mismo año y la documentación con él aportada, este Despacho encuentra que existen requerimientos que no fueron atendidos o se atendieron parcialmente, así como que de la información adicional aportada surgen nuevas consideraciones, lo que impide, además de lo expuesto, brindar el refrendo solicitado.

En virtud de lo anterior, en el supuesto de que esa Administración valore presentar nuevamente la gestión para su correspondiente análisis de refrendo, deberá tomar en consideración adicionalmente a lo ya expuesto, lo que a continuación se detalla.

### A. Respecto a lo señalado en el apartado I) Generalidades del oficio No. 02868-2016 (DCA-0527) del 26 de febrero 2016

1. En la pregunta número 5 se solicitó "Remitir la justificación de por qué para la contratación pretendida y las particularidades del caso concreto, el proceder con un fideicomiso, se configura en la mejor forma de satisfacer el interés público, esto de frente a otras modalidades o figuras que brinda el ordenamiento jurídico. Lo anterior, con indicación expresa de por qué el fideicomiso constituye el medio más conveniente."

Visto lo expuesto por esa Junta se tiene que lo requerido no fue atendido. Ante esto, se le reitera que deberá considerar la Junta hacer referencia a cuáles fueron los diferentes escenarios considerados para llegar al convencimiento de que la modalidad de fideicomiso resultó el método más idóneo. En tal sentido, deberá

> Centralaria General de la República 1: (606) 2501-6000, F: (506) 2501-6100. C: centralaria,general@ogr.go.cr http://www.cgc.go.cr/ Apda. 1179-1000, San Jesé, Casta Roa





División de Contratación Administrativa

15

comparar la opción seleccionada frente a otras modalidades o figuras para derivar que el fideicomiso en el presente caso se posiciona como el medio más conveniente.

Para atender tal consideración deberá tenerse presente el tipo de arrendamiento bajo el cual operaria el proyecto.

 En atención a la pregunta número 11 la Administración remite al contenido de los artículos 1 y 7 de la Ley No. 8345 y a un extracto de la resolución No. 115-2011-VI emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Sexta, a las 15:15 horas del 13 de mayo 2011.

Visto el contenido de ambas normas, el extracto de la resolución y lo expuesto por la Junta, considera este Despacho que el desarrollo efectuado no resulta suficiente, por lo que se deberá brindar una mayor justificación jurídica sobre la habilitación de JASEC para desarrollar un proyecto -en cuanto a operación y explotación- en cantones fuera de la provincia de Cartago, considerando que la resolución citada dispone:

- "(...) las empresas de servicios públicos municipales como la JASEC, tienen la facultad de suscribirlo con otras asociaciones cooperativas; empresas de servicios públicos municipales amparadas a esa Ley; el ICE y la CNFL, que no están limitadas a un determinada circunscripción territorial (...). Por lo expuesto, estima este órgano colegiado que el ordenamiento jurídico habilita a JASEC a suscribir convenios de alianza empresarial tendentes al desarrollo y la explotación conjunta de obras y servicios de generación eléctrica, en este caso con el ICE, sin que exista una limitación geográfica al respecto (...)" (Resaltado y subrayado no corresponden al original).
- 3. Esta División planteó la pregunta número 14 en los siguientes términos:

"14. Indicar si actualmente se cuenta con la viabilidad ambiental otorgada por la Secretaria Técnica Nacional Ambiental para la totalidad del proyecto y sobre la totalidad de terrenos que conforman parte del proyecto, / En caso de no contarse con ella, indicar cuál es el estado actual y cuál es el tiempo en que se estima se contará con la viabilidad ambiental, toda vez que únicamente a folio 216 del expediente remitido se indica que en diciembre 2014 fue rechazado dado que era necesario contar con todas las propiedades inscritas en el Registro Nacional de la Propiedad y que "el 6 de abril 2015 SETENA recibió el D1 y el instrumento de evaluación ambiental del Proyecto, otorgándole el número de expediente D1-14851-15 (...)". (Subrayado no corresponde al original).

En respuesta a la consulta esa Junta afirma no contar a la fecha con la viabilidad ambiental del proyecto, que la solicitud inicialmente fue presentada en diciembre del

Contratoria General de la República

1: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: controlorio,general@gr.go.or http://www.cgr.go.or/ Apda. 1179-1000. Son José. Cado Roa





División de Contratación Administrativa

16

2014 "pero la misma fue rechazada porque varios de los terrenos donde se desarrollará el proyecto no estaban inscritos".

Considerando lo anterior, no resulta claro cómo se visualiza el otorgamiento de la viabilidad ambiental si inicialmente ésta había sido rechazada por no contar con la totalidad de las propiedades del proyecto inscritas, situación que al momento en que se remite la información no ha cambiado. De lo cual se extraña justificación sobre la posibilidad o no de dar inicio al proyecto, considerando que existen propiedades que forman parte del patrimonio fideicometido en los términos de la cláusula 3 del contrato de Fideicomiso que no se encuentran inscritas en el Registro Nacional.

Asimismo, como anexo No. 6 esa Junta remitió un documento identificado como DI-14851-15 que consta a folio 293 del expediente de refrendo, que cuenta con sello de recibido por Setena-Plataforma de Servicio el 6 de abril 2015, referido a "INFORMACIÓN GENERAL" del "PROYECTO HIDROELECTRICO TORITO II". En dicho documento, en el recuadro referido a "OTRAS SEÑAS" como número de plano y número de finca folio real se consigna lo siguiente: "Planos catastrados L-705697-1987; L-565438-1999; L-1264834-2008; L-1620122-2012; L-565437-1999; C-1041541-2005; C-1732637-2014; C-845462-2003.

Sin embargo, el plano C-1041541-2005 que se incluye en dicho documento no se encuentra como parte del patrimonio fideicometido de la cláusula 3 del contrato de fideicomiso ni dentro de las propiedades identificadas en el oficio de respuesta No. GG-223-2016 del 16 de marzo 2016 remitido por JASEC.

4. En relación con la respuesta a la pregunta 14, conviene indicar que esta Contraloría General solicitó se indicara cuál es la capacidad generada máxima que alcanzará la Central Hidroeléctrica (en MW), considerando lo indicado en el artículo 11 de la Ley No. 8345. Ante ello, se afirma por parte de JASEC que "La planta tendrá una potencia instalada de 60 MW".

No obstante, visto el contenido del anexo No. 12, en particular el documento que consta a partir del folio 403 del expediente de solicitud de refrendo, documento referido a PH Torito II, Licitación Pública No. 2011LN-000001-03, se observa un cuadro identificado como "Tabla No. 1: Propiedades generales del proyecto" que en la columna "Detalle" a folio 406 del expediente de refrendo se consigna: "Potencia máxima con 112.5 m3/s seria de 60,4 MW, Para 150 m3/s se tendria una potencia de máxima de 74,0 MW y mínima de 63,4 MW (...) Se ha calculado el proyecto para 60 MW en general dada la incertidumbre a este nivel del caudal de diseño final, pero diseñando el proyecto para 160 m3/s lo que da estructuras más costosas para tener la opción crítica".

Tal indicación pareciera no ser compatible con lo indicado en el artículo 11 de la Ley No. 8345 que dispone que: "El MINAE será el órgano competente para otorgar concesiones para el uso de las fuerzas que puedan obtenerse de las aguas de

Contraloria General de la República

 (506) 2301-8000. P. (506) 2301-5100. C: controlorio.general@ogr.go.or intp://www.cgr.go.or/...Apda, 1179-1000, Son José, Costa Roo.





División de Contratación Administrativa

17

dominio público del territorio nacional, esto con el propósito de generar energia eléctrica a favor de los sujetos amparados a esta Ley, cuando la capacidad generada de cada una de las centrales hidroeléctricas construidas por estos sujetos no exceda de sesenta megavatios. / Cuando la capacidad generada de cada una de las centrales hidroeléctricas exceda de sesenía megavatios, será necesaria una autorización legislativa especial.\*

5. En cuanto a la respuesta de la pregunta número 15 se manifiesta que el inmueble destinado a "toma e interconexión" —inmueble derivado de la expropiación a Haciendas del Reventazón S.A. tramitada bajo el expediente número 14-000157-1028-CA, que se indica ya finalizó- se encuentra en posesión judicial y por tanto a entera e inmediata disposición por parte de JASEC. Ahora, dado que el inmueble se encuentra en posesión judicial y no ha finalizado el trámite de inscripción en el Registro Nacional, considerando la relevancia del uso al que será destinado el inmueble —toma e interconexión- no se tiene por acreditado cuál es el impacto que tiene para el proyecto en caso de que no se lograra la inscripción en el registro nacional a nombre de JASEC y cómo impactaría el proyecto tal circunstancia —en caso de llegar a ocurrir-.

Lo anterior, tampoco se tiene por acreditado para el caso de las propiedades que se encuentran en trámite de información posesoria.

 En respuesta a la pregunta 18 se indica que la "Fincas del partido de Cartago follo real número 3-205544-000 y 234431-000, en estas fincas lo que se adquirió fue un Uso y servidumbre de canal, para realizar la interconexión entre las plantas Torito y Torito 2".

Considerando los inmuebles identificados y contemplados como patrimonio del fideicomiso, no resulta clara la referencia a estos nuevos inmuebles; tampoco se explica qué fue lo que se adquirió como "uso y servidumbre de canal".

Respecto a los dos inmuebles citados, dado que no se aprecia cuál es el fundo dominante y que la finca 3-77435-000 se va a segregar, es necesario tener claro si las servidumbres a las que se hace referencia abarcan o benefician el proyecto y en qué términos.

7. En relación con la respuesta a la pregunta 25, es necesario tener claro cómo se aplicará la cláusula 5.4 del contrato de fideicomiso y la cláusula 5.5. del mismo contrato, referidas a la orden de inicio del fideicomiso y orden de inicio de las contrataciones que tiene que realizar el fideicomiso, respectivamente.

Lo anterior, por cuanto de una lectura de ambas cláusulas podría estarse corriendo el riesgo de pagar la comisión al fiduciario sin existir un momento cierto de inicio tanto de las contrataciones, toda vez que existirian autorizaciones y permisos (necesarios y

Contratoria General de la República

(504) 2501-6000, F. (504) 2501-6100. C: centrolorio.general@cgr.go.cr.
 http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, Son José, Costa Rod





División de Contratación Administrativa

18

previos para el desarrollo del proyecto) pendientes, que condicionan su inicio, bajo los términos del contrato.

En tal sentido, debe tenerse absoluta claridad acerca de cómo se dará la orden de inicio del fideicomiso, si ello se dará tan pronto se otorgue el refrendo o no, o si tal orden de inicio se dará una vez que se tengan todas las autorizaciones necesarias para el desarrollo del proyecto.

Lo anterior a fin de garantizar el mejor escenario para el adecuado manejo de los recursos públicos.

En la pregunta 26, este órgano contralor señaló:

"El artículo 2 de la Ley 8345 dispone que "(...) las empresas de servicios públicos municipales están facultadas para negociar, contratar y ejecutar, de manera autónoma, endeudamientos internos, de mediano y largo plazo, hasta un nivel de endeudamiento máximo del cuarenta y cinco por ciento (45%) en relación con sus activos totales (...)". De frente al contenido de dicho artículo, sirvase aclarar si con ocasión del fideicomiso JASEC incurrirá en endeudamiento alguno, y en caso de que sea así, indicar si cumple y cómo cumple el límite estipulado en la citada norma."

Sobre el particular, esa Junta manifestó: "El modelo de negocio, diseñado y estructurado para el presente fideicomiso incorpora como mecanismo de repago del endeudamiento un contrato de arrendamiento operativo, el fideicomiso es un vehículo de propósito especial con facultades legales y patrimonio separado que le permiten contraer obligaciones y derechos por cuenta propia. El endeudamiento en este caso es por las condiciones antes dichas por parte del fideicomiso y no por el fideicomitente".

Así las cosas, deberá considerar esa Junta, si con base en el criterio emitido por la Dirección General de Crédito Público se cumple el referido porcentaje, toda vez que la justificación para no someterse al limite dispuesto por la norma (45%) se basa en el supuesto de que el arrendamiento es operativo, lo cual variaria tratándose de arrendamiento financiero en el cual se incurre en endeudamiento, a partir de lo cual es necesario que se verifique si se está dentro del 45% de endeudamiento interno que JASEC puede realizar por sí solo o si bien se requiere alguna autorización, según lo dispone el ordenamiento jurídico.

9. En respuesta a la pregunta 28 se indicó lo siguiente:

"los trámites son secuenciales, por lo que para la obtención de la concesión de la Fuerza (...) Hidráulica (...) se requiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (...) en el momento en que

> Controlorio General de la República 1: [504] 2501-8000, F. [504] 2501-8100 C. controlorio general/Ricgago.cr http://www.ogr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San Jané, Carla Rica





División de Contratación Administrativa

19

se cuenta con la Viabilidad Ambiental se estará presentando la Solicitud de Concesión de Fuerza Hidráulica (...). El tiempo estimado para obtener la concesión se estima aproximadamente en 6 meses".

Lo anterior, requiere ser explicado de frente a lo ya expuesto en relación con la orden de inicio y el cobro de la comisión, toda vez que la orden de inicio del fideicomiso se entiende se daria una vez obtenido el refrendo, y el inicio del pago de la comisión se da una vez emitida la orden de inicio del fideicomiso, toda vez que según acta de adjudicación UEP-129-2014 visible del expediente de refrendo, el pago de honorarios se inicia una vez que se emita la orden de inicio del fideicomiso, habiéndose otorgado el refrendo del contrato, con lo que el pago de honorarios se hará a partir de ese momento, aún y cuando no se puedan iniciar las contrataciones.

10. En la respuesta a la pregunta número 30 se indica que: "posteriormente a la obtención de la Viabilidad ambiental por parte de SETENA se tramitará ante el Minae quien elevará al Consejo de Gobierno la declaratoria de conveniencia Nacional". Con lo anterior, no resulta claro si el no contar con la declaratoria tendria alguna afectación en la realización diligente y oportuna del proyecto.

#### B. Respecto a lo señalado en el apartado II) Sobre el Clausulado del Contrato, oficio No. 02868-2016 (DCA-0527) del 26 de febrero 2016

 Respecto a la pregunta 1 sobre la cláusula 2.1 del contrato, la Junta indica que: "la supervisión del proyecto es con cargo al costo del proyecto, y por tanto el fideicomiso a través de la Unidad Administradora realizará sus pagos; por ser un área técnica se le ha encomendado esta labor a JASEC, JASEC realizará la contratación de esta empresa con cargo al costo del proyecto".

No obstante, a folio 2 del oficio de respuesta (folio 117 del expediente de solicitud refrendo), en particular, como en otras secciones del mencionado oficio de respuesta, cuando se hace referencia a la justificación del fideicomiso como mejor forma de satisfacer el interés público se indica que JASEC realizará la supervisión, por el conocimiento pleno del proyecto.

Ante tal contradicción, resulta indispensable tener claridad sobre quién asume la supervisión y con cargo a qué (fideicomiso o recursos propios), toda vez que ello no se puede derivar del contenido de la cláusula transcrita.

 Como respuesta al punto d) de la pregunta 1, se aclara que el mantenimiento que realizará JASEC será el mantenimiento ordinario y el fideicomiso el mantenimiento extraordinario.

No obstante en el contenido del inciso h) de la cláusula 4.1 obligaciones y facultades del fiduciario, en cuanto la posibilidad prevista de que los bienes y servicios para el mantenimiento extraordinario "... los adquiera JASEC de forma directa".

Centralaria General de la República 1: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: contraloria general@agr.go.cr http://www.pp.go.cr/ Apda. 1179-1000, Son José. Costo Roa





División de Contratación Administrativa

20

Por lo que, siendo que JASEC no debe adquirir bienes y servicios para el mantenimiento extraordinario de la planta como una posible obligación, dicha indicación debe ser suprimida del contrato que se remita.

No obstante, se deja aquí advertido que lo indicado varía cuando se está ante un arrendamiento financiero, en los términos en que se Indicará más adelante.

3. En relación con la respuesta del punto i) de la pregunta 1, en relación a los costos de operación y mantenimiento, este Despacho solicitó se explicara qué se debia entender cuando se indicaba planillas, materiales, vigillancia, uso de vehículos y otros. A lo que la Administración indica que JASEC correrá con los costos de los funcionarios que trabajan en la planta, así como gastos para operación, mantenimiento menor, vigilancia, vehículos y limpieza.

Sobre el particular deberá verificar la Administración que obligaciones y responsabilidades de JASEC no se trasladen a la cuota de arrendamiento.

- Como respuesta al punto k) de la pregunta número 1, en relación con los repuestos extraordinarios, se indicó por parte de JASEC lo siguiente:
  - "(...) los repuestos extraordinarios no forman parte de la empresa desarrolladora, ya que son repuestos que surgen durante el período de operación comercial. / En la cláusula 2.1 De las definiciones se define el término repuestos extraordinarios como: El o los contratos de construcciones realizados por el fideicomiso con la empresa desarrolladora no incluyen repuestos extraordinarios, los cuales corresponden a los repuestos para mantenimientos mayores, a saber: componentes turbinas, etc."

Siendo que lo expuesto no se deriva o consta en el contenido de la definición de "Repuestos extraordinarios" de la cláusula 2.1, ello deberá considerarse en caso de interponerse una nueva gestión.

5. En el punto n) de la pregunta número 1 referido a la orden de inicio de las contrataciones, y ante la consulta de cuáles son "fodos los permisos y autorizaciones necesarias" para que se gire la orden de inicio de las contrataciones, se indicó por parte de JASEC lo siguiente:

"La referencia de todos los permisos y autorizaciones necesarios se refieren los relacionados con la Viabilidad Ambiental. Posterior a la viabilidad ambiental la Unidad Administradora en conjunto con JASEC gestionaria el resto de permisos y autorizaciones (...) esto por cuanto el Fideicomiso será el que desarrolle el proyecto y le corresponderá la obtención de dichos permisos y autorizaciones (...)".

> Centraloria General de la República 1: [504] 2501-8000, F: [504] 2501-8100 C: contraloria general filograpia de http://www.cgr.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Carta Rica





División de Contratación Administrativa

21

A partir de lo anterior resulta necesario tener conocimiento, e indicarse de modo expreso, cuáles son los permisos que tramitaría JASEC y cuáles son los permisos que tramitaría el Fiduciario. Además se requiere de una explicación de por qué si la concesión se vuelve en una autorización necesaria para el proyecto, la Administración no lo toma en cuenta, siendo que el contrato no hace distingo alguno.

A fin de ser tomado en consideración para en caso de una futura gestión, la respuesta deberá abarcar una redacción acorde al adecuado uso de fondos públicos, para que no se paguen comisiones durante largos periodos de tiempo, considerando la obtención de los permisos, toda vez que el pago de honorarios inicia a partir de que JASEC emita la orden de inicio del Fidelcomiso.

6. En la respuesta al punto n) de la pregunta 1, en cuanto a las labores del fiduciario entre la fecha de orden de inicio del fideicomiso y la fecha de orden de inicio de las contrataciones manifiesta JASEC que: "El fiduciario, deberá iniciar labores con el proceso de elaboración del cartel del concurso para la contratación de la UAP (...) elaboración de las matrices de riesgo contractual (...) proceso preparatorio para la elaboración del cartel de los procesos de contratación de la empresa desarrolladora y del supervisor (...)".

Ante ello, en caso de una futura gestión deberá aclararse por qué se hace mención a la elaboración del cartel para la contratación del supervisor por parte del fiduciario, cuando JASEC es el supervisor, o bien, JASEC contrata al supervisor.

Además, deberá aclarar si la elaboración de matriz de riesgos y carteles le corresponderá o no al fiduciario, o si ello le corresponde a la Unidad Administradora del Proyecto (UAP), considerando lo anterior de frente a las obligaciones de la UAP.

7. Esta División en el punto n) de la pregunta 1 solicitó "Explicar por qué se hace indicación de que la comunicación donde se gira la instrucción para realizar las contrataciones por medio de la UAP la otorga el fideicomitente y no el fiduciario, considerando que no se está en el supuesto de orden de inicio del fideicomiso, sino ya en la ejecución del fideicomiso en donde quien interviene es el fiduciario".

En atención a ello, esa Junta manifestó de modo expreso lo siguiente: "Lleva razón el ente contralor en su observación, por lo que se corrige la definición de Orden de inicio de las contrataciones, pare que se lea de la siguiente manera (...)" y plantea una redacción en cuanto a que la orden de inicio de las contrataciones refiere a la comunicación otorgada por el fiduciario.

No obstante, si bien, se procedió al ajuste en la definición contemplada en la cláusula 2.1, ello no fue considerado en la cláusula 5.5 del contrato referida a la orden de

Controlorio General de la República

1: (504) 2501-8000, F. (504) 2501-8100. C: controloria.general@ogt.go.cr/ http://www.ogr.go.cr/. Apdio, 1179-1000, San José, Costa Rica.





División de Contratación Administrativa

22

inicio de las contrataciones que tiene que realizar el fideicomiso, ya que se mantuvo la indicación a que la orden de inicio en tal caso la emite el fideicomitente.

Lo anterior deberá ser tomado en cuenta, en caso de presentar nuevamente a estudio de este Despacho, el nuevo contrato.

 Esta División, en el punto o) de la pregunta 1, consultó si el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, tendría alguna incidencia en el contrato ICE-UNIÓN FENOSA en relación al PH Torito. Ante ello, la Administración afirma que "El PH Torito 2 si tendría incidencia en la planta Torito, y por consiguiente se suscribió el Acuerdo para la interconexión hidráulica del PH Torito con el PH Torito 2 entre ICE-UFGT-JASEC CON 208-14", y remite al anexo No. 16.

Por otra parte, se observa que en dicho documento, cláusula décima referida a GARANTÍA DE NO AFECTACIÓN SOBRE LA PLANTA HIDROELECTRICA TORITO, se indica lo siguiente: "UGFT garantiza que no habrá afectación alguna sobre la Planta Hidroeléctrica Torito, producto de la construcción y posterior operación y mantenimiento de las obras de interconexión de P.H Torito 2, y se excluye la posibilidad de constituir cualquier tipo de gravamen o carga sobre la Planta Hidroeléctrica Torito." Se requiere de una aclaración de ambas manifestaciones sobre la incidencia y afectación de P.H Torito 2 sobre PH Torito.

- Visto el contenido del citado anexo 16, no resulta claro a quién le corresponde dar el mantenimiento de las obras de interconexión PH Torito y PH Torito 2.
- 10. Respecto al punto q) de la pregunta número 1, al requerirse la explicación de qué tipo de actividades se realizan como parte de la "administración y gerenciamiento del proyecto", según lo indicado en la cláusula 2.1 del contrato; esa Junta remite a la cláusula 8.1 sobre las funciones de la UAP y manifiesta que en relación con las principales funciones de administración y gerenciamiento que realice la UAP, se engloban, entre otras, las siguientes "... Representación del Proyecto ante los diferentes entes externos (Contraloría General de la República, ARESEP, Auditorias Externas, Bancos, etc)".

Sobre el particular es necesario contar con una explicación sobre la indicación a la representación del proyecto de frente al contenido del artículo 643 del Código de Comercio por cuanto señala: "El fiduciario no podrá delegar sus funciones, pero si designar, bajo su responsabilidad, a los auxiliares y apoderados que demande la ejecución de determinados actos del fideicomiso".

11. En el punto r) de la pregunta 1 se requirió la incorporación de la definición de Etapa Pre-operativa, considerando que tal hito diferencia el monto de los honorarios que se pagarán. Asimismo, se apuntó la conveniencia de incorporar la definición de Etapa Operativa en la clausula de definiciones -2.1-.

Contratoria General de la República

t: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-5100 C: contrataria.general@egr.go.c/ http://www.egr.go.ct/ Apdo. 1179-1000, San José, Casta Rea





División de Contratación Administrativa

23

En respuesta a ello, esa Junta manifestó: "...se incluye las definiciones en la cual queda de la cláusula de definiciones 2.1 de esta manera: ..." y se planteó una redacción tratándose de etapa pre-operativa y etapa operativa.

No obstante, pese a haberse hecho tal manifestación en el oficio de respuesta, el contenido de la definición de ambas etapas no fue incorporado en el documento contractual. Así las cosas, debía procederse según fue manifestado por la Junta e incorporarse ambas definiciones —etapa pre-operativa y etapa operativa- en el clausulado del contrato. Ello debe ser considerado en caso de remitirse nuevamente a estudio la gestión.

En la pregunta 2, punto b) se hizo referencia al inciso f) de la cláusula 2.2.
 Fundamento de Derecho, que indica lo siguiente:

"El FIDUCIARIO, que actuando como un buen padre de familia, acepta poner en marcha la Planta Hidroeléctrica Torito 2, a fin de alcanzar el objeto de la constitución del presente Contrato de Fideicomiso. Mediante este, el Fiduciario acepta dicho cargo, obligándose a cumplirlo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio estipuladas en el Libro II, Titulo I, Capitulo 12 y los términos y condiciones del presente Contrato." Ante ello, se solicitó a qué se refiere "poner en marcha", en dicho apartado.

En atención a la consulta se manifestó: "Se aclara al ente contralor que el término poner en marcha se refiere a poner en funcionamiento la planta hidroeléctrica".

No obstante, debe tener presente la Administración que la obligación del Fiduciario no sólo comprende el poner en funcionamiento la planta, sino desde el inicio hasta el fin del proyecto. Por lo que en el supuesto que la Administración someta a conocimiento de este Despacho nuevamente contrato de fideicomiso con este objeto, se deberá tener en cuenta que la responsabilidad del Fiduciario sea comprensiva de todas las etapas del proyecto.

13. En la pregunta 6 sobre la cláusula 3 Patrimonio, se hizo referencia al contenido del Inciso a) de dicha cláusula el cual dispone: "Los estudios de Impacto Ambiental, Pre y Factibilidad, planos y otros documentos esenciales de todo tipo, relacionados con el PROYECTO, que JASEC haya hecho directa o indirectamente y que traslade en propiedad fiduciaria al FIDEICOMISO." Ante lo cual se requirió se indicara cuáles son los "otros documentos esenciales". Al respecto, JASEC manifiesta que "... Jos documentos esenciales es una connotación genérica para llamar a aquellos documentos que contribuyen a definir el proyecto, hechos de previo a la constitución del Fideicomiso por parte de JASEC y que se consideren esenciales" (Subrayado no corresponde al original).

Controlorio General de la República





División de Contratación Administrativa

24

Al respecto, debía aclararse a cuáles documentos se refiere --identificar de forma expresa cuáles son- toda vez que se trata de documentos esenciales según ha manifestado esa Junta, forman parte del patrimonio fideicometido según lo dispone la propia cláusula, y ya deberían haberse realizado por cuanto según se indica fueron hechos de previo a la constitución del fideicomiso.

14. En la pregunta 9 sobre la cláusula 4.1 Obligaciones y facultades del fiduciario se hizo referencia al inciso e) de dicha cláusula que dispone:

"El Fiduciario asume la obligación de confirmar y validar el resultado del Informe de Diseño y Estructuración Financiera, contratado por JASEC y elaborado por la oficina de Banca de Inversión del Banco de Costa Rica, informe que contiene el esquema de financiamiento más adecuado para el logro del objeto del presente contrato. Asimismo propondrá de manera oportuna, al Fideicomitente, cualquier variación o mejora financiera y/o legal -legítimamente viables que considere más adecuados-, en beneficio del proyecto."

Ante ello, se requirió explicar cuál es el alcance de la confirmación y validación del Informe de Diseño y Estructuración que realizará el Fiduciario, y explicar qué consecuencias tiene dicha validación o no del informe en el desarrollo del Proyecto.

Al respecto, esa Junta señala que el propósito del contrato de elaboración de la estructuración financiera del proyecto, consiste en contar con una herramienta que permita de manera precisa visualizar, determinar y analizar información relevante, como la cuota de arrendamiento, comportamiento de los financiamientos, gastos, desembolsos, tasas, comisiones y que además, funciona como cronograma del proyecto y permite tener control sobre las etapas del proyecto.

No obstante lo anterior, considera esta División, que lo requerido no fue atendido a plenitud, pese a que debía la Administración explicar cuál es el alcance de la confirmación y validación del Informe de Diseño y Estructuración que realizará el Fiduciario, y explicar que consecuencias tiene dicha validación o no del informe en el desarrollo del Proyecto. Lo anterior, debe tomarse en consideración en caso de remitir nuovamente dicho objeto a estudio de refrendo, para lo cual también debe tomar en consideración lo expuesto sobre la figura del arrendamiento utilizada para el presente objeto.

15. En la pregunta 9 punto c, se hizo referencia al contenido de la cláusula 4.1 inciso h) que estipula como obligación/facultad del fiduciario: "Adquirir con recursos del Fideicomiso, los bienes y servicios necesarios para realizar el mantenimiento extraordinario de la Planta, sea que los adquiera JASEC de forma directa, o contratados por medio del Fideicomiso."

Contratorio General de la República 1: (306) 2501-6000, F: (306) 2501-6100 C; contratorio general@ogr.go.cr http://www.ogr.go.cr/ Apda. 1179-1000, San Jasé, Casta Rica





División de Contratación Administrativa

25

Ante ello se solicitó explicar ampliamente el mantenimiento extraordinario y las razones por las cuales se considera factible que JASEC adquiera en forma directa bienes y servicios con cargo a los recursos del Fideicomiso.

En atención a lo consultado, esa Junta se refiere a la: "posibilidad de que JASEC pueda apoyar al Fideicomiso en casos específicos y situaciones de apremio. Por ejemplo en el caso (...) de que JASEC posea en stock un repuesto de manera tal que se utilice y que el Fideicomiso lo reponga a JASEC cuando este lo adquiera, sería un caso que JASEC podría realizar la venta de un bien para agilizar el proceso de compra para apoyo al proyecto o la planta en operación."

Visto lo expuesto por esa Junta, no resulta claro por qué si hay una estructura dentro del fideicomiso para realizar las compras se incorpora tal facultad de adquisición de bienes y servicios por parte de JASEC, y aún más, por qué debe hacerse cargo de aspectos para los cuales está ideado, estructurado el fideicomiso. Esto tomando en consideración además lo expuesto en la pregunta 2, aparte III B) del presente oficio, debiendo proceder a su modificación en caso de remitirse nuevo contrato.

No obstante, se deia aqui advertido que lo indicado varía cuando se está ante un arrendamiento financiero; en los términos en que se indicará más adelante.

16. En la pregunta 9 punto d se hace referencia al inciso j) de la cláusula 4.1, en la que se estipula como obligación/facultad del fiduciario: "Arrendar la Planta Hidroeléctrica Torito 2 a JASEC, para que esta la opere y realice el mantenimiento ordinario de la Planta, conforme lo establecido en el Contrato de Arrendamiento, Mantenimiento y Operación."

Sobre el particular, esta División solicitó explicar las actividades que comprende dicha obligación ante lo cual se indicó que la cláusula: "... lleva el fin de concretar el destino y uso de la Planta Hidroeléctrica Torito 2, definiéndole de forma clara que el Fiduciario deberá arrendarla a JASEC y no a otro, para que este la opere, y dada esta función, será él, como Fideicomitente quien le brinde el mantenimiento ordinario..."(subrayado no corresponde al original).

Al respecto, no resulta claro cómo debe entenderse lo anterior considerando la posibilidad de arrendar a otros que dispone la cláusula 15.8 del contrato en la que se autoriza al fiduciario a arrendar la planta al fideicomitente "en calidad prioritaria" y arrendar la Planta a un tercero siempre que esté facultado para ostentar la condición de arrendatario.

17. Como parte de la pregunta 12 punto b se hizo referencia al aval por parte de la Junta Directiva del Informe de Estructuración Financiera y a la remisión de dicho informe, ante lo cual JASEC manifiesta adjuntar el informe de estructuración financiera firmado

Contralaria General de la República

T; (506) 2501-8000, F; (506) 2501-8100 C; controlorio.general@ogr.go.or

http://www.cgr.ga.ct/ Apdo. 1179-1000, Son José, Casto Ros





División de Contratación Administrativa

26

y que el informe no requiere del aval de la Junta Directiva, aunque si se hace de su conocimiento y visto bueno de la Gerencia General.

En cuanto al informe de estructuración, el documento se remite a través de un archivo en formato pdf, y tratándose de un documento en soporte electrónico debe contener firma digital, sin embargo, carece de dicha firma. Ahora bien, siendo que el informe remitido debe ser replanteado, éste deberá remitirse debidamente firmado, según el soporte en el que se remita; asimismo, dado que dicho informe es producto de una contratación, deberá remitirse el recibido conforme de un funcionario competente que lo avalle. Así como remitir el respectivo aval de la Junta Directiva de JASEC en relación con el informe de estructuración modificado.

18. En la pregunta 16 sobre la cláusula 5.1 obligaciones del fideicomitente, se hace referencia al inciso a) de dicha cláusula que dispone: "Definir las especificaciones generales, técnicas, estructurales, ambientales y de calidad para el desarrollo del PROYECTO y su equipamiento, velar porque tales requerimientos sean acatados por el FIDUCIARIO y la UNIDAD ADMINISTRADORA DEL PROYECTO. Para esta definición, el FIDEICOMITENTE, contará con un plazo no mayor a sels meses calendario."

Sobre dicho plazo se requirió justificación, considerando entre otros aspectos, el plazo estipulado para la constitución de la UAP y el momento a partir del cual inicia el pago de honorarios.

Dado que se indica que la labor de la UAP son servicios profesionales, y considerando que en el presente caso no todo puede estar sujeto al pago de honorarios -tarifas- por servicios profesionales, deberá aclararse cómo se pagará, por ejemplo, si será con base en un monto determinado.

Además, deberá explicar dado que la UAP se nombra en un plazo de cuatro meses, por qué se estipula un plazo de 6 meses para aportar los requerimientos básicos del proyecto, ya que estos le sirven a la UAP para realizar las contrataciones, y como tesis de principio, se esperaría que dichos requerimientos estén disponibles al momento de la orden de inicio de la UAP.

19. En respuesta a la pregunta 17, sobre la cláusula 5.3 Declaración del Fideicomitente si bien modifica la cláusula en atención a la consulta efectuada por este órgano contralor, la modificación se efectúa en los siguientes términos: "a) [...] persona física o jurídica, el FIDUCIARIO procederá, sin responsabilidad alguna de su parte, a entregarle, así como a brindar todas las facilidades y colaboración del caso." (cláusula 5.3 del contrato de fideicomiso, folio 246 del expediente de refrendo).

Controloria General de la República

 (904) 2501-5000, F. (504) 2501-5100. C: controloria.general@cgr.go.cr http://www.cgr.go.cr/. Aprilo. 1179-1000, Son José, Costo Roo





División de Contratación Administrativa

27

Sin embargo, tal y como se puede observar en el oficio de respuesta a folio 178 del expediente de refrendo, JASEC manifestó que se corrige el inciso para que en adelante se lea de la siguiente manera:

"a) [...] persona física o jurídica, el FIDUCIARIO procederá, sin responsabilidad alguna de su parte, a entregarie, así como a brindar todas las facilidades y colaboración del caso, previa notificación al Fideicomitente y supeditado a la normativa vigente" (subrayado no corresponde al original).

Pese a lo anterior, existe diferencia entre el contenido propuesto y el que se estipuló en el contrato, debiéndose haber procedido conforme lo indicado por JASEC, a fin de completar la cláusula. Lo anterior deberá ser considerado en caso de que se remita nuevamente la gestión.

20. El punto 19 se refiere a la cláusula 7 Supervisión de las Obras y suministros la cual dispone, en lo que interesa, lo siguiente:

"JASEC como entidad supervisora del proyecto asumirá la responsabilidad técnica por la supervisión de las obras de construcción civil y de los equipos eléctricos y mecánicos (...) Todos los costos relacionados con estas actividades serán con cargo a los recursos del Fideicomiso. Corresponderá a JASEC asumir la responsabilidad ambiental del Proyecto que le sea delegada en el Contrato de Supervisión respectivo y garantizar que se cumplan con todos los permisos, tramites, autorizaciones y cualquier otro procedimiento administrativo y/o judicial de naturaleza ambiental."

Este órgano contralor, entre otros aspectos, señaló:

"Siendo que JASEC será el supervisor del proyecto y que tales efectos se suscribe un contrato entre JASEC y el Fideicomiso, deberá explicarse si la forma en que el Fideicomiso se hace cargo de todos los costos relacionados con la supervisión, es mediante el pago a JASEC por servicios profesionales o si existe otra forma en que el Fideicomiso cubra esos costos."

Ante lo cual la Junta manifiesta que: "El pago que realiza el Fideicomiso a JASEC por realizar las labores de supervisión efectivamente es por servicios profesionales".

En razón de lo expuesto, siendo que se indica de modo expreso que es JASEC la que realiza las labores de supervisión y el pago será por servicios profesionales, es necesario conocer si se contrata a JASEC en su condición de experto.

> Controlorio General de la República 1: [506] 2501-8000, P. [506] 2501-8100 C: controlorio,general@ogr.go.cr http://www.cot.go.cr/ Apdio, 1179-1000, San José, Costa Rica





División de Contratación Administrativa

28

Adicionalmente, siendo que el contrato servicios profesionales que suscribirán JASEC y el Fideicomiso, tiene como objetivo que el primero provea los servicios de supervisión de las labores de construcción, fabricación, suministro de equipos, montaje y puesta en marcha del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, mismo que será financiado con recursos del Fideicomiso -según lo dispuesto en la cláusula 7-; no queda claro cuáles serán los bienes y otros servicios requeridos para dicha supervisión que, según la cláusula 4.1 inciso o), deberán ser contratados por el Fideicomiso.

21. Respecto al punto 27, referido a la cláusula 11 sobre contratos complementarios y reglamentación interna, se tiene que esta División señaló: "se enlistan una serie de reglamentos y políticas, por lo que requiere este Despacho, se indique si estos ya se encuentran elaborados, caso contrarlo se incorpore mediante adenda el plazo que tiene el Fiduciario para su preparación y entrega. Asimismo explicar qué ocurre si alguna parte no los aprueba en los plazos estipulados, y cómo influye esto en el presente contrato y por ende en el objeto" (subrayado no corresponde al original).

Ante ello, la Junta aclara que aún no están elaborados los contratos complementarios y reglamentación interna, los cuales se elaborarán una vez obtenido el refrendo contralor al contrato de fideicomiso. También manifiesta que si la reglamentación interna no se aprueba en el plazo estipulado, corresponde un acuerdo entre partes para prorrogar el plazo por un período igual al indicado y manifiesta:

"...aspecto que se ajusta en dicho inciso para que en adelante se lea de la siguiente manera: / El Fiduciario preparará y aprobará, en coordinación con el Fideicomitente, todos los reglamentos y políticas que sean necesarios para la operación ordenada del Fideicomiso, en un plazo de diez dias hábiles a partir de su recepción, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las PARTES, por un período igual al indicado de acuerdo con el siguiente detalle: (...)". (Subrayado no corresponde al original).

No obstante, visto el contenido del contrato modificado (versión marzo 2016), el contenido resaltado no fue incorporado. En razón de ello, en caso de someter a estudio de este Despacho nuevo contrato, deberá tener lo anterior en consideración.

Adicionalmente, al momento de realizar el ajuste en la redacción de la cláusula deberá considerarse que si bien se incorpora en la propuesta un plazo de diez días hábiles "a partir de su recepción", deberá indicarse de modo expreso a qué elemento se refiere tal recepción (a partir de la recepción de qué), así como que se considere el plazo para la preparación y entrega por parte del fiduciario, lo cual deberá incluirse en la modificación respectiva a fin de alcanzar la total claridad del sentido en que debe ser entendida la cláusula en comentario.

> Controlorio General de la República T: (504) 2501-8000, F: (504) 2501-8100 C: controlorio,general@ogr.go.cr http://www.cor.go.cr/ Apdis, 1179-1000, San José, Costa Rea





División de Contratación Administrativa

29

Aunado a lo anterior, deberá valorar esa Administración la incorporación de estos 10 días hábiles de frente a los dispuesto en la cláusula 5.1 inciso e) que señala como obligación del Fideicomitente aprobar la misma reglamentación interna, en un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega definitiva de los documentos. En consecuencia, no queda claro si se está ante una inconsistencia en los plazos (10 días hábiles versus 30 días naturales), o por el contrario, cómo armonizarlan o se integrarían ambos plazos.

- 22. Respecto al punto 28 referido a la cláusula 12.1 Honorario único, la Junta aclara que "el pago de honorarios luego de obtenido el Refrendo y que el Fideicomitente le entregue la orden de inicio al Fiduciario". Por lo que a fin de tener claridad sobre esto, deberá indicarse cuándo se tiene previsto dar la orden de inicio señalada.
- C. Respecto a lo señalado en el punto III) Sobre la documentación adicional remitida
- Este Despacho en la pregunta No. 1 de dicha sección solicitó el estudio de factibilidad del proyecto, Remitiendo la Administración dicho estudio.
  - Así las cosas, en el Informe de estructuración financiera de fecha "Marzo 2016", se indica en el punto 3.1 "Viabilidad Técnica" que en octubre del 2015, se gestionó la contratación de verificación del estudio de factibilidad, pero que no se ha concluido por parte del ICE. No obstante, no consta en el expediente que se remitió a este Despacho la verificación efectuada por el Instituto Costarricense de Electricidad.
- 2. En cuanto a los documentos técnicos mediante los cuales se determinó la viabilidad técnica y financiera del proyecto, la Administración remite al Estudio de Factibilidad Económico-Financiera elaborado por JASEC en el año 2012, al Estudio de Factibilidad y Viabilidad Ambiental elaborado por SETECOOP en marzo 2014 y al Estudio de Costo Evitado elaborado por JASEC actualizado en el año 2016. En punto a este aspecto, es preciso señalar como punto de partida, que el análisis de refrendo no implica una revisión pormenorizada de la corrección de estos estudios técnicos, siendo este un aspecto que es de entera responsabilidad de los funcionarios o consultores de la Administración que los suscriben. No obstante lo anterior, para el caso en concreto y como parte del proceso de verificación de la existencia de tales estudios, se tienen las siguientes observaciones:
  - a. En relación con el documento Análisis de Factibilidad Económico-Financiera Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, de fecha mayo 2012, elaborado por Lic. Víctor Torres Pérez, del Proceso Gestionar Tarifas, en el documento de respuesta a nuestra solicitud de información oficio 2868 (DCA-527), se indica que este documento respaldó, en su momento, la toma de decisión para la adquisición del proyecto. Sobre la viabilidad económica en dicho estudio se señala que "el proyecto debe ser rentable en virtud de sus proplos méritos y de forma independientemente de cómo el mismo haya de ser

Contraloria General de la República

 (506) 2501-8000, h. (506), 2501-8100. C; controloria.general@ogr.go.cr/ http://www.cgr.go.cr/ Apda, 1179-1000, Son José, Costo Biod





División de Contratación Administrativa

30

financiado" No obstante lo anterior, el estudio definitivo de factibilidad elaborado por SETECOOP en el año 2014 determinó que una tasa interna de retorno superior al costo de oportunidad de JASEC y un valor actual neto positivo para el Proyecto, se alcanzaban únicamente al considerar el flujo de caja del proyecto financiado, no así para el proyecto puro.

Sobre este particular, llama la atención que en el expediente remitido no se acredita cómo fue valorada la observación técnica realizada por el licenciado Torres Pérez en el estudio del 2012, con respecto a que el proyecto debe ser rentable por sí mismo, de frente a los resultados obtenidos por SETECOOP. Tampoco se acredita el acta de la sesión de Junta Directiva de JASEC donde se discutió la aprobación del Estudio de Factibilidad de SETECOOP, misma que sustenta la toma de decisión de esa Junta de seguir adelante con el Proyecto PH Torito 2 -según se menciona en la página 74 de la respuesta a nuestra solicitud de información antes indicada, se trata de las sesiones ordinarias de Junta Directiva Nos. 4901 y 4902 de fecha 29 de abril y 02 de mayo del 2014, respectivamente-.

b. En cuanto al Estudio de Factibilidad Económico Financiera del Proyecto de fecha 2012 y al Estudio de Costo Evitado actualizado a marzo de 2016, ambos realizados por el Lic. Victor Torres Pérez, del Proceso Gestionar Tarifas, la Administración reflere a ellos no solo como sustento de la factibilidad financiera y técnica del Proyecto, sino también como los estudios técnicos que demuestran que JASEC tiene la capacidad financiera para emprender este proyecto, hacerle frente tanto a los costos de operación y mantenimiento a su cargo como cubrir sus compromisos económicos adquiridos y las cuotas de arrendamiento.

Especificamente, respecto del Estudio de Costo Evitado, se observa que los ingresos por generación fueron actualizados del año 2014, fecha del estudio de SETECOP, al 2017 y posteriormente ajustados en un 2%, asimismo, fueron actualizados los gastos de operación. Sin embargo, del Estudio de Costo Evitado, del Informe de Estructuración y del expediente administrativo, no fue posible desprender que los costos del proyecto estimados por SETECOP fueran igualmente objeto de actualización y por ende, no queda claro si la cuota de arrendamiento estimada por el Banco considera valores actualizados en relación con ingresos, costos y gastos del proyecto.

3. Como complemento de los estudios señalados en el punto anterior, se tiene el informe de Estructuración Financiera del Fideicomiso, de marzo de 2016, realizado por Banca de Inversión del Banco de Costa Rica y aportado por JASEC como estudio para demostrar la sostenibilidad financiera del Fideicomiso y estimación de la cuota de arrendamiento para cubrir los costos del mismo, documento que igualmente queda bajo responsabilidad exclusiva de las partes. Este informe indica sobre la viabilidad financiera, que el arrendamiento se cubrirá con el costo evitado que resulta de la

Contratoria General de la República

T: (504) 2501-8000, P: (504) 2501-8100 C: controloria.general@ogr.go.cr http://www.cgr.go.cr/ Apda. 1179-1000, San José, Costa Roa





División de Contratación Administrativa

31

sustitución de las compras de energía al ICE y a partir del cual se genera, en el escenario base, un remanente de \$343.313,33 que le servirá a JASEC para cubrir los costos de operación de la planta, los financiamientos solicitados para los aportes dados al proyecto y posibles incrementos en el costo financiero. Sin embargo, dicho informe no demuestra que el citado remanente efectivamente será suficiente para cubrir los costos de JASEC, los cuales fueron estimados en los puntos 3 y 4 del Estudio de Costo Evitado del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, fechado marzo 2016, emitido por el proceso Gestionar Tarifas. Tampoco se acredita en el expediente que JASEC haya valorado y aceptado que el monto indicado por el BCR como remanente, resulte suficiente para atender las obligaciones financieras y de operación que corren por su cuenta.

Asimismo, no fue posible ubicar en el expediente administrativo el visto bueno de la Gerencia General de JASEC en relación con el Informe de Estructuración. Al respecto, la respuesta a nuestro requerimiento de información oficio 2868 (DCA-527), señala que dicho informe si bien no requiere el aval de la Junta Directiva de Jasec, si debe hacerse de conocimiento de la Junta Directiva y contar con el visto bueno de la Gerencia General.

 En atención al punto 2 se adjunta el Informe de Diseño y Estructuración Financiera del PH Torito 2.

De una lectura de dicho informe se indica entre otras cosas: En el punto 5.3 denominado "Aspectos específicos", se indica que en razón del arrendamiento se tomaron variables de financiamiento, aspectos tributarios, así como aspectos que asumiría el fideicomiso directamente. Señala que los costos de supervisión los asumiría JASEC, posteriormente detalla algunas variables a considerar para el arrendamiento, señalando que contempló la comisión de fiducia, comisión de estructurador, comisión de formalización del fideicomiso, pólizas, así como reservas de tres meses de cuotas de arrendamiento.

Por otro lado, en reiteradas ocasiones, la Administración ha señalado que el costo de la supervisión la asumiría el fideicomiso; no obstante, de lo expuesto en dicho punto 5.3 del Informe, es claro que lo asume JASEC en su integralidad. Es necesario que se aclare dicha contradicción y se proceda a los ajustes que correspondan en el contrato.

Adicionalmente, se señala que dentro de las variables consideradas para el arrendamiento se toma la comisión del estructurador y comisión de formalización de fideicomiso, cuando según las órdenes de compra remitidas por parte de esa Administración, así como las respuestas brindadas, esos montos ya fueron separados, e incluso se presume que pagados. Por lo tanto, debe la Administración tomar en cuenta dichos aspectos, brindar las razones que correspondan, y proceder a realizar los cambios correspondientes, esto abocándose al adecuado manejo de los fondos públicos.

Contratoria General de la República

 (506) 2501-6000. P: (506) 2501-6100 C: contratoria general@cgr.go.cr/ http://www.cgr.go.cr/ Apdb. 1179-1000, San José. Costa Rica





División de Contratación Administrativa

32

5. En cuanto a la razonabilidad de los honorarios en la etapa operativa, establecidos en este contrato en \$40.000 mensuales, se tiene que para validar su razonabilidad la Administración procedió a compararlos con los honorarios del proyecto Torito 3, establecidos en \$23.000 la comisión por administración y \$30.000 la comisión por Unidad Ejecutora, para un total de \$53.000. Así las cosas, JASEC concluyó que los mismos eran razonables en comparación con los de Torito 3 al considerar que el Banco disminuyó su oferta en un 32,5% al asumir ahora con \$40.000 tanto la comisión por administración como la incorporación de las actividades de la Unidad Ejecutora -según se indica en la página 80 del documento de respuesta a nuestra solicitud de información oficio 2868 (DCA-527)-.

Sin embargo, esa conclusión resulta inconsistente con lo regulado en la cláusula 8 del contrato, en la cual se dispone que la Unidad Administradora del Proyecto, se contratará por servicios profesionales con cargo a los recursos del Fideicomiso y no como parte de los honorarios del Banco por su labor como Fiduciario. Asimismo, si bien la razonabilidad del precio es un aspecto de exclusiva responsabilidad de la Administración, es menester señalar que de lo acreditado en el expediente y vista la regulación contractual, no queda claro si los honorarios de estos proyectos resultan comparables para efectos de determinar dicha razonabilidad.

6. En cuanto al esquema de mantenimiento, como tesis de principio, se tiene que las obligaciones vinculadas al mantenimiento, sea este ordinario o extraordinario, se ven afectadas por el tipo de arrendamiento de que se trate. Así las cosas, dado el pronunciamiento de la División de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, respecto de que a partir de los documentos remitidos tanto por esta Contraloría General como por JASEC, se tienen evidencias de que se estará ante un arrendamiento financiero, deviene necesario que la Administración revise el esquema de mantenimiento propuesto en el contrato de fideicomiso a efecto de garantizar que las obligaciones asignadas al Banco y a JASEC en sus roles de fiduciario-arrendador y fideicomitente-arrendatario resultan contestes con el tipo de arrendamiento, según la normativa técnica y jurídica aplicable.

En ese sentido, y sin que represente una lista cerrada, el esquema de mantenimiento que se defina deberá ser claro en cuanto a aspectos tales como:

- Alcance del mantenimiento ordinario y extraordinario.
- Criterios diferenciadores que permiten clasificar los gastos en una o en otro categoría.
- Identificación de los gastos por mantenimiento corren por cuenta del Fideicomiso.
- Alcance de las obligaciones de cada una de las partes.

No obstante, se reitera que sobre el esquema actual de mantenimiento, este órgano contralor mantiene dudas respecto de la distribución de obligaciones entre las partes y si los gastos serían incorporados en la cuota de arrendamiento.

Contatoria General de la República 1: |504| 2501-8000, F; |504| 2501-8100 C; contralarta general/lilogr.go.cr/ http://www.egt.go.cr/ Apdo. 1179-1000, San José, Casta Rica





División de Contratación Administrativa

33

Por último, se le recuerda a la Administración que en el supuesto que desee aportar nuevamente a estudio de esta Contraloría General contrato de fideicomiso, deberá tomar en cuenta todas las consideraciones antes expuestas, así como aportar certificación emitida por la Caja Costarricense de Seguro Social donde se acredite que el fiduciario se encuentra al día en el pago de sus obligaciones obrero-patronales con la citada entidad, así como los documentos en los que se acrediten la capacidad de los firmantes para comprometer a las respectivas entidades.

Adicionalmente, considerando que el Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública dispone en el artículo 12 que la solicitud de refrendo deberá cumplir con "7) Que el documento contractual esté debidamente registrado en el Sistema Integrado de Actividad Contractual (...)", el contrato de fideicomiso que se remita, debe incorporarse a dicho sistema.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas Gerente de División

marke Badille B Marlene Chinchilla Carmiol Gerente Asociada

MJIV/FMM/FHB/ksa Ni: 2891, 6470, 6458, 6575, 7830, 8362, 13751, 13776. Ci: archivo central Ce: Área de Fiscalización de Servicios Ambiente y Energia G: 2016000968-1 y 2.

EHERAT DIVISION DE CONTRATACION DMINISTRATIVA

Contratoria General de la República NTp://www.cgr.go.cr/ Apda, 1179-1000, Son José, Costo Rica

Laura María Chinchilla Araya

Asistente Técnica



GG-506-2016



Cartago 27 de julio 2016 GG-506-2016

Señor Rolando Rodriguez Brenes Alcalde Municipalidad de Cartago Presente 1681.0HA NUNTCIPAL 2016 JUL 29 9:15

Estimado Señor:

Respecto a la gestión de construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la Ciudad de Cartago que realiza JASEC, se hace necesario informar sobre las condiciones que actualmente se tienen sobre el financiamiento de las obras y su impacto sobre las actividades programadas, según se detalla a continuación.

#### Sobre la gestión del proyecto de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa

Consta en los registros institucionales que la contratación 2015LI-000001-03, para la construcción del Alcantarillado Sanitario 1era Etapa, fue recibido el refrendo de la Contraloría General de la República mediante oficio DCA-0117, con fecha del 19 de enero de 2016, lo cual fue del conocimiento de la Municipalidad en esa fecha de acuerdo con el oficio GG-029-2016.

A partir del recibo de refrendo contralor, JASEC procedió a la gestión de pre construcción según se requiere en el Punto 10.6 del Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, teniéndose previsto dar orden de inicio a la construcción de las obras, con fecha del 09 de febrero de 2016.



Gerencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr





Con fecha del 08 de febrero de 2016, la SETENA acuerda la Resolución No 239-2016-SETENA, en la cual se procede al archivo del expediente No D1-0960-2010-SETENA, correspondiente a la Viabilidad Ambiental del proyecto, por lo que se detiene el inicio de obras. Comenzando una gestión de la Municipalidad con apoyo de JASEC para la revocatoria de dicha resolución.

Con fecha del 18 de marzo de 2016, se emite la Resolución No 531-2016-SETENA, acogiendo el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr Alcalde, contra la resolución No 239-2016-SETENA, lo cual permite dar orden de inicio a las obras, las cuales efectivamente comienzan con fecha del 21 de marzo de 2016.

La incidencia del inicio de obras del Alcantarillado Sanitario 1era Etapa, sobre la PTAR Cartago, corresponde a lo indicado en la Cláusula Tercera, Punto 3, del Contrato Interadministrativo suscrito por JASEC y la Municipalidad, para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales, donde se establece que "la construcción de la primera etapa de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y la construcción de la primera fase de los colectores tendrán un cronograma sincronizado e integrado".

De acuerdo con las condiciones contractuales de la Licitación 2015LI-000001-03, el plazo para la construcción del Alcantarillado Sanitario 1era Etapa es de 18 meses, por lo que las obras deben ser concluidas con fecha del 21 de septiembre de 2017. Es en esta fecha de conclusión de los trabajos del Alcantarillado, que la construcción de la PTAR Cartago debería estar terminada, para cumplir con la condición de que ambos proyectos tengan un cronograma sincronizado e integrado.



rencia General Fax 2551-4529 Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr





#### **JASEC**

Es importante hacer notar que, la construcción de la PTAR Cartago, necesariamente, no podía iniciarse hasta que no se resolviera la incertidumbre existente sobre el inicio de obras y el plazo de entrega de los trabajos del Alcantarillado Sanitario 1era Etapa, ya que sin la construcción del alcantarillado, la PTAR no puede funcionar.

#### Sobre la sincronización e integración del proyecto de PTAR Cartago

Para el desarrollo coordinado de la PTAR Cartago, se optimizo la gestión de tiempo, requiriéndose una contratación llave en mano, la cual considera la elaboración de diseños, la tramitación de planos y permisos, además de la construcción.

La modalidad llave en mano, permite elegir una empresa especialista en tecnología de plantas de tratamiento para aguas residuales, capaz de atender no solo los diseños y el trámite de permisos, sino también la construcción y puesta en marcha de las instalaciones, eliminando el riesgo de gestión de la interface entre diseñadores y constructores, asegurando una integración optima de las actividades técnicas, así mismo, la contratación llave en mano, permite la optimización del tiempo de ejecución, al poderse desarrollar en paralelo las actividades de diseño y tramite de permisos, todo en función de permitir la correcta sincronización con el proyecto de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa.

De acuerdo con la actualización del Cronograma del proyecto PTAR Cartago, remitida por JASEC con fecha del 12 de mayo de 2016, vía correo electrónico (se adjunta copia), a la Vicealcaldesa y al Área de Operaciones de la Municipalidad, para esa fecha se establece, que la ejecución de la Planta, consta de cuatro grupos de actividades, a saber:

 Asignación inicial de recursos: mediante modificación presupuestaria se autorizan los recursos para realizar la contratación llave en mano y atender los gastos de diseño y tramitación, programados para el periodo 2016 (recursos ya disponibles en los centros presupuestarios de JASEC AySA). Plazo de conclusión previsto en mayo de 2016.



Setencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.gc.cr





- Proceso de contratación: realización del concurso público para la contratación
  del llave en mano, tomando en cuenta la condición de licitación pública
  internacional, la cual requiere de refrendo contralor, por lo que, además de los
  plazos de gestión interna de la contratación, se asigna un plazo, de más de un
  mes calendario, para obtener respuesta por parte de la CGR (plazo establecido
  de acuerdo con el Reglamento R-CO-44-2007 de la CGR). Conclusión, prevista
  para septiembre de 2016.
- Liave en mano, actividades de diseño y tramitación: Una vez iniciada la llave en mano, las actividades de pre construcción, contratación correspondientes a diseños y gestión de permisos de construcción y viabilidad ambiental, se realizarían en paralelo, considerando los siguientes plazos de tramitación, ante los diferentes entes administrativos; dos meses calendario para tramitación de planos constructivos ante el CFIA (plazo establecido de acuerdo con el Decreto Ejecutivo No 36550-MP-MIVAH-S-MEIC), un mes para tramite de permiso de construcción en la Municipalidad de Cartago (plazo establecido según práctica común en la Municipalidad), por parte de SETENA se tiene, un mes calendario para la comunicación a JASEC de los términos de referencia dados partir del D1 de la PTAR y tres meses calendario para la aprobación del Pronostico del Plan de Gestión Ambiental (PPGA) del proyecto (de acuerdo con el Articulo No 38 del Decreto Ejecutivo 31849, el plazo de respuesta de SETENA, debe ser de un mes calendario, pero de manera conservadora, en la programación para la aprobación del PPGA, se consideraron tres meses calendario, con el fin de disponer de holgura en esta actividad critica del proyecto, que es externa al control de contratista y de la Administración contratante). Plazo de conclusión, previsto para marzo de 2017.



Serencia General Fax 2551-4529 Tel. 2550-6800 ext. 213

- CERTIFORM \$1,0000

gerencia@jasec.go.ci

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05

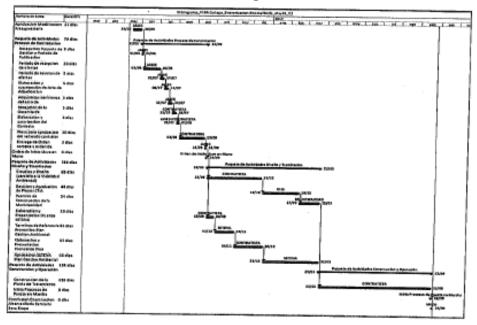




Llave en mano, actividades de construcción e inicio de operación: una vez
obtenidos los permisos de construcción, se procede con la construcción de las
obras y el inicio de operación (inicio de entrega de aguas residuales a la
planta), estas actividades están bajo el control directo del contratista, por lo que
su ejecución tiene una incertidumbre menor, respecto a la gestión de trámites y
permisos. Plazo de conclusión, previsto para septiembre de 2017.

Se establece, con base en el cronograma actualizado del proyecto, que en la fecha que fue remitido a la Municipalidad, JASEC estaba desarrollando el proyecto de PTAR Cartago, debidamente integrado y sincronizado con el proyecto de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa.

A continuación se muestra el detalle del cronograma indicado.



Gerencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec go or

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





Externalidad, pronunciamiento de la CGR sobre la modalidad de financiamiento.

La Clausula Sexta del Contrato Interadministrativo suscrito por JASEC y la Municipalidad, para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales, establece que "Para el cumplimiento del objeto del contrato, JASEC mediante el esquema financiero fuera de balance buscara una vehículo de propósito especial para obtener recursos financieros.... mediante la constitución de un fideicomiso....".

De acuerdo con los registros institucionales de JASEC, existe la experiencia con el PH Toro 3, donde se constituyó un Fideicomiso como vehículo de propósito especial para financiamiento del proyecto, y donde las obras fueron contratadas por medio de un Arrendamiento Operativo para asegurar los ingresos que permitieran el repago de las deudas generadas por dicho financiamiento, esto fuera del balance contable de la institución.

Se debe entender, de acuerdo con la normativa financiera vigente en el país, que la constitución del Fideicomiso utilizando un Arrendamiento Operativo de las obras, permite clasificar el costo del Arrendamiento como un gasto, siendo el pasivo ubicado, fuera del balance contable del Arrendatario. Es en estas condiciones de estructuración financiera, que es posible cumplir con lo indicado en la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo suscrito por JASEC y la Municipalidad, para la prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales.

A partir del oficio DCA-1409 del 01 de junio de 2016, es que se deniega por parte de la Contraloría General de la República, el refrendo para la constitución del Fideicomiso del Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, proyecto que utilizaría el mismo modelo de estructuración financiera del PH Toro 3.

Es decir, que a la fecha y hasta que se vuelva a presentar la estructuración financiera del PH Torito 2, incluyendo el correspondiente proceso de aclaraciones y correcciones comprensivas y suficientes para que la resolución del oficio DCA-1409 de la CGR sea revertida, es que ¬no se tiene disponible la figura del Fideicomiso con Arrendamiento Operativo para el desarrollo de proyectos en general, incluyendo al proyecto PTAR Cartago, por lo que actualmente, no es



Berencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr





posible ubicar el pasivo fuera del balance de la Institución, que es el requisito primero que se indica para el financiamiento de las obras del proyecto PTAR Cartago.

Para realizar la contratación llave en mano de la construcción de la PTAR, se requiere no solo de disponer de los recursos necesarios para pagar los gastos de diseños y tramitación del período 2016 (recursos presupuestados y disponibles dentro de los centros presupuestarios de JASEC- AYSA), sino también definir el origen de los recursos para la contratación en el período 2017.

Los recursos para el financiamiento de las obras del proyecto PTAR Cartago, deberían ser gestionados por un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo constituido para tal fin, específicamente para cubrir los gastos del periodo 2017. A falta de poder utilizar dicha figura financiera, temporalmente no es viable definir el origen de los recursos requeridos en el periodo 2017 y por ende se retrasa la contratación de la construcción en los términos que se tenían programados.

#### Situación actual del proyecto

Respecto a la programación de sincronización, remitida por JASEC con fecha del 12 de mayo de 2016, debido a la imposibilidad de iniciar el proceso de contratación del llave en mano para la construcción de la PTAR Cartago, a la fecha se tiene un atraso de uno y medio mes calendario.

A la fecha se ha propuesto y existe anuencia por parte de la Municipalidad, para que la Viabilidad Ambiental de la PTAR Cartago, sea tramitada como una ampliación de la Viabilidad Ambiental del Proyecto de Alcantarillado Sanitario 1era Etapa, lo cual reduciría el trámite de aprobación del PPGA ante SETENA, en al menos dos meses calendario, por lo que todavía se tendría oportunidad de cumplir con el plazo de sincronización de los proyectos, esto si se tuviera oportunidad de gestionar y resolver la restricción actual sobre el financiamiento en un plazo menor a dos semanas.



Setencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05

)





Para efectivamente no detener el avance del proyecto por aspectos financieros, siendo que la Viabilidad Ambiental es parte de la ruta crítica, y que dicho permiso tiene un alto grado de incertidumbre en el plazo para su otorgamiento, se procederá al trámite de la misma, con el fin de que dicho trámite se encuentre avanzado o completado en el momento en que se disponga del financiamiento para las obras de diseño y construcción.

Consta en los registros institucionales, los oficios UEP-AYSA-227-2016, AOM-OF-193-2016 y GG-442-2016, con los cuales se ha coordinado entre JASEC y la Municipalidad, y se ha iniciado el trámite para la gestión de la Viabilidad Ambiental en beneficio del proyecto de PTAR Cartago.

Atentamente

Lic. Juan Antonio Solano Gerente General JASEC

JASR/eav Cc. Consecutivo

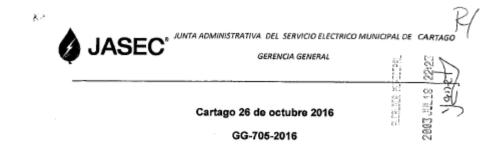
Gelencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213

gerencia@jasec.go.cr



GG-705-2016



Lic. Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipalidad de Cartago Presente

#### Estimado señor:

Conforme al contrato suscrito entre JASEC y su representada denominado como Contrato Interadministrativo entre la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago y la Municipalidad de Cartago para la Prestación de Servicios de Tratamiento de Aguas Negras y Residuales y Disposición Final para la Red de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Cartago, en su cláusula sexta se dispone lo siguiente:

#### CLÁUSULA SÉXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO

Para el cumplimiento del objeto del convenio, JASEC mediante el esquema financiero fuera de balance y financiamiento por mérito propio, buscará una vehículo de propósito especial para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales de primer orden a través de contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de titularización o de inversión, el cual deberá obtener el financiamiento y administrar los recursos para desarrollar las obras objeto del presente convenio. Sin perjuicio de lo anterior, JASEC conforme a su ley de creación No. 7799 del 30 de abril de 1998, podrá promover la constitución de contratos de asociación empresarial con entes públicos o privados nacionales o extranjeros para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas negras y residuales.

De tal manera, en virtud de lo establecido en dicho instrumento contractual, el financiamiento del objeto de dicho contrato está supeditado a la utilización de la figura del fideicomiso de inversión o titularización, que estaría fuera del balance de JASEC, que le correspondería la obtención del financiamiento correspondiente.





SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

GERENCIA GENERAL

En tal sentido, JASEC oportunamente suscribió un contrato de fideicomiso con el Banco de Costa Rica para financiar el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2. Oportunamente dicho contrato fue enviado a la Contratoría General de la República para el refrendo correspondiente.

Este contrato de fideicomiso es de interés, porque tiene el mismo esquema financiero que debe ser utilizado para el financiamiento del Proyecto de PTAR, según los términos antes mencionados del contrato suscrito con la municipalidad.

No obstante, el órgano contralor denegó el refrendo estableciendo una serie de dudas de distinta naturaleza. A las fecha, en conjunto con el Banco de Costa Rica, se ha procedido con una serie de acciones tendientes a subsanar los aspectos apuntados, teniéndose previsto el envío nuevamente del contrato a refrendo en diciembre 2016 o enero 2017. Según la experiencia de nuestra parte en la duración de trámites ante el órgano contralor, la gestión puede dilatarse una cantidad de meses indeterminada.

De tal manera, es claro que cualquier gestión de negociación que realice JASEC con alguna entidad bancaria para la firma de un contrato de fideicomiso para el financiamiento del contrato suscrito con la municipalidad, está supeditado al oportuno refrendo del contrato para el financiamiento del P.H. Torito 2.

Así las cosas, al día de hoy, JASEC, por circunstancias fuera de su alcance, se encuentra imposibilidad de satisfacer el financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales contemplada en el contrato suscrito entre las partes, hasta tanto no se resuelva a nivel de la Contraloría General de República el uso de fideicomisos de titularización para el financiamiento de obra pública.

Atentamente,

Lic. Juan Antonio Solano Ramirez GERENTE GENERAL

JASR/jac

Cc: Consecutivo





#### AM-OF-1303-2016



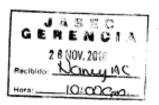
Municipalidad de Cartago www.muni-carta.go.cr Tel.: (506) 2550-4423.

Fax: (506) 2551-1057 Apdo.: 298-7050

Cartago, 24 de Noviembre del 2016

AM-OF-1303-2016

Licenciado Juan Antonio Solano Ramírez Gerente General JASEC



Estimado señor:

En atención al oficio Nº GG-705-2016, de fecha 26 de octubre de 2016, me permito remitirle el Oficio Nº AOM-OF-375-2016/ AAF-OF-377-16/CMO-OF-298-2016, suscrito por el Ing. Jorge Araya Serrano, Encargado Area de Operaciones, Licda. Jeannette Navarro Jiménez, Encargada Area Administrativa Financiera e Ing. Andrés Fernández Solano, Coordinador Proceso de Obras.

Atentamente.

Rolando Rodriguez Brancs

Alcalde do Cartago

NRP/rrb

C: Archivo

Anexo: Oficio Nº AOM-OF-375-2016/ AAF-OF-377-16/CMO-OF-298-2016

Unidos continuamos construyendo el progreso de Cartago

Alcaidía Ext.: 44-22

alcaldo@muni-carta.go.cr





#### AOM-OF-375-2016/ AAF-OF-377-16/ CMO-OF-298-2016

Cartago, 15 de noviembre de 2016

Señor Rolando Rodríguez Brenes Alcalde Municipalidad de Cartago S.D.

#### Estimado señor:

En atención al oficio GG-705-2016, de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC), que nos fuera trasladado por su Despacho mediante oficio AM-TCI-5322-2016, con respeto manifestamos:

Como funcionarios de la Municipalidad de Cartago, entidad contratante de los servicios de tratamiento y disposición final de las aguas negras de la ciudad de Cartago a la JASEC, según Contratación Directa N° 2014CD-000001-MUNIPROV, y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO Y LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO, el oficio GG-705-2016, nos resulta preocupante, ya que contiene interpretaciones erróneas de los acuerdos firmados, que nos obligan a hacer las siguientes aclaraciones:

 El CONTRATO INTERADMINISTRATIVO no supedita el financiamiento del objeto de dicho contrato "a la utilización de la figura del fideicomiso de inversión o titularización".

Según lo indica la CLÁUSULA TERCERA, apartado 3.2., de dicho contrato, corresponde a JASEC, entre otras cosas, el financiamiento de una Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para la ciudad de Cartago con una capacidad de 60 litros por segundo.

Como el mismo oficio GG-705-2016 lo reconoce, según la CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, el compromiso adquirido por la JASEC es buscar un vehículo de propósito especial para obtener recursos financieros, ya sea, de entidades bancarias nacionales o internacionales, de primer orden, a través de un contrato de préstamo directo o mediante la constitución de un fideicomiso de

1

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





titularización o de inversión. También cuenta con la posibilidad de promover la constitución de contratos de asociación empresarial con entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la construcción, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Como puede verse, las posibilidades de gestión financiera para la obtención de los recursos necesarios para esta obra, son múltiples y no pueden restringirse a una única modalidad de financiamiento.

El oficio GG-705-2016 no ofrece prueba de que la JASEC o la UEN de Proyectos, hayan realizado gestiones para la obtención de financiamiento en entidades financieras, nacionales o internacionales, públicas o privadas, bajo las modalidades posibles.

No se ofrece información de que se les hayan negado las solicitudes y que se hayan agotado las demás posibilidades y que, por esa razón, tenga que limitarse a la figura de fideicomiso de inversión o titularización.

¿A cuáles entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, acudió la JASEC a solicitar un préstamo directo para el financiamiento de la construcción de la Planta de Tratamiento? ¿A cuáles entidades bancarias ha acudido para la contratación de un Fideicomiso Garantizado? ¿SI acudieron a alguna, por qué razón le fueron denegadas las solicitudes?

Pareciera que en la ejecución del Contrato Interadministrativo, la JASEC no ha realizado los esfuerzos necesarios para obtener fondos para avanzar con la construcción de la PTAR.

2. La JASEC considera que "cualquier gestión de negociación que realice JASEC con alguna entidad bancaria para la firma de un contrato de fideicomiso para el financiamiento del contrato suscrito con la municipalidad, está supeditado al oportuno refrendo del contrato para el financiamiento del P.H. Torito 2."

Dicha afirmación está fuera del contexto de los acuerdos firmados por la JASEC y la Municipalidad. JASEC decide condicionar la búsqueda de financiamiento para el cumplimiento del objeto contractual pactado con la Municipalidad de Cartago, al resultado del proceso de refrendo de la Contraloría General de la República, del contrato de fideicomiso con el Banco de Costa Rica para financiar su Proyecto Hidroeléctrico Torito 2. Esa es una decisión unilateral de la JASEC, para la que no está facultada y que no tiene sustento dentro de los alcances del CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DISPOSICIÓN FINAL PARA LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE CARTAGO.





Demás está decir que el proyecto de alcantarillado sanitario y planta de tratamiento de las aguas residuales no tiene relación alguna con el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2. El sistema de financiamiento de Torito 2 no fue objeto de conversación entre la JASEC y la Municipalidad. La JASEC no condicionó sus posibilidades de obtener financiamiento para la PTAR a ningún otro de sus proyectos.

Ahora alega que esa circunstancia fuera de su alcance. Algo que no tiene sentido.

En resumen, la Municipalidad de Cartago no puede aceptar que la JASEC se declare imposibilitada para satisfacer el financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales hasta tanto no obtenga el refrendo en un proyecto que no involucra a esta corporación, en una condición que nunca fue pactada.

La JASEC debe recurrir inmediatamente, a buscar el financiamiento en las otras modalidades posibles, y ante todas las entidades financieras acordadas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.

La JASEC debe demostrar que ha realizado todas las diligencias posibles para obtener un crédito entre las entidades que el mercado financiero nacional o internacional ofrece. Solo así sería de recibo lo afirmado en el oficio GG-705-2016.

Si la Contraloría General de la República les ha manifestado dudas sobre el tipo de financiamiento que la JASEC persigue para el Proyecto Hidroeléctrico Torito 2, debe desecharse esa modalidad para el financiamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, e iniciar inmediatamente la búsqueda de otras posibilidades de financiamiento con el fin de que el proyecto no se atrase.

Cordiales saludos.

Ing. Jorge Araya Serrano and Encargado área de Operaciones Licda. Jeannette Navargo Jiménez Encargada Área Administrativa

Financiera

Ing. Andrés Fernández Solano Coordinador Proceso de Obras

cc.: Arch.



GG-820-2016



Cartago 02 de diciembre 2016

GG-820-2016

Señor Rolando Rodríguez Brenes MUNICIPALIDAD DE CARTAGO Presente

Referencia: Oficios AM-OF-1303-2016. AOM-OF-375-2016. AAF-OF-377-16 v CMO-OF-298-2016

#### Estimado Señor:

En lo que respecta a los oficios de referencia emanados por parte de sus subordinados y de su persona, me permito indicar lo siguiente:

- 1. El Contrato Interadministrativo suscrito entre las partes es sumamente claro en prever diferentes modelos o vehículos de propósito especial para el financiamiento del proyecto, siendo la cláusula sexta, explicita al inicio de su redacción, que el esquema financiero debe estar fuera del balance.
- 2. Dado que el Gobierno de la República decidió adoptar normativa contable internacional en el sector público costarricense mediante la emisión de los decretos ejecutivos Nº 34918-H para la adopción de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público Costarricense en las entidades que forman parte del Sector Gobierno General, y el Decreto Nº 35616-H para la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF/NIC) en las empresas públicas, en el particular ha de aplicarse lo dispuesto por la NIC 17 Arrendamientos, que en su párrafo 4 define: "Un arrendamiento financiero es un tipo de arrendamiento en el que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. La propiedad del mismo, en su caso, puede o no ser transferida. Un arrendamiento operativo es cualquier acuerdo de arrendamiento distinto al arrendamiento financiero." Asimismo en el párrafo 33 se define el registro inicial de un arrendamiento operativo: "Las cuotas derivadas de los arrendamientos operativos se reconocerán como gasto de forma lineal, durante el transcurso del plazo del arrendamiento, salvo que resulte más representativa otra base sistemática de reparto por reflejar más adecuadamente el patrón temporal de los beneficios del arrendamiento para el usuario." Finalmente en relación con el registro inicial del arrendamiento

Gerencia General Fax 2551-4529 Tel. 2550-6800 ext. 213

juan.solano@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr





financiero, que en esencia es un financiamiento, en su párrafo 20 señala: "Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, éste se reconocerá, en el estado de situación financiera del arrendatario, como un activo y un pasivo por el mismo importe, igual al valor razonable del bien arrendado, o bien al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento. Al calcular el valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, se tomará como factor de descuento la tasa de interés implícita en el arrendamiento, siempre que sea practicable determinarla; de lo contrario se usará la tasa de interés incremental de los préstamos del arrendatario. Cualquier costo directo inicial del arrendatario se añadirá al importe reconocido como activo."

Así las cosas y de acuerdo con la reglamentación que rige para la realización de los estados contables, la condición de tener un esquema financiero fuera del balance, se cumple únicamente en el esquema financiero que se da en los Fideicomisos (de titularización o de inversión) con Arrendamientos Operativos.

Cabe destacar que los Fideicomisos (de titularización o de inversión) con Arrendamiento Financiero no cumplen dicha condición, así como no la cumplen, los contratos de préstamo directo o los contratos de asociación empresarial, dado que estos en calidad de préstamos convencionales conllevan un necesario aporte de capital por parte de JASEC.

- 3. Es la limitación de no poder cumplir la condición de tener un esquema financiero fuera del balance, que nos ha obligado a hacer de conocimiento de la Municipalidad esta situación, según se indicó en el oficio GG-705-2016, esto hasta no disponer de la figura del Fideicomiso con Arrendamiento Operativo, que efectivamente nos permita cumplir las condiciones suscritas en el Contrato Interadministrativo.
- 4. El financiamiento del proyecto de la planta de tratamiento por medio de un esquema financiero dentro del balance, como los indicados en los oficios AM-OF-1303-2016, AOM-OF-375-2016, AAF-OF-377-16 y CMO-OF-298-2016, necesariamente requeriría de la suscripción de una Adenda al Contrato Interadministrativo, que permita levantar la restricción vigente, para que el financiamiento se dé fuera del balance. <u>Dicha adenda debería ser aprobada por la Junta Directiva de JASEC y por el Consejo Municipal, esto con el fin de proceder a la gestión de dichos esquemas financieros.</u>
- El financiamiento del proyecto de planta de tratamiento es de gran interés para JASEC, porque dicho proyecto, permite materializar la solución integral para el problema de contaminación de los cuerpos de agua de la Ciudad de Cartago, aspecto de saneamiento ambiental que JASEC apoya, siendo de interés común

Gerencia General Fax 2551-4529 Tel. 2550-6800 ext. 213 juan solano@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05





para JASEC y para la Municipalidad de Cartago el beneficio de la comunidad Cartaginesa.

6. Por este medio se reitera la mejor disposición y gestión para el cumplimiento del contrato interadministrativo suscrito por JASEC con la Municipalidad.

Atentamente.

JUAN ANTONIO Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA) FIRMA (FIRMA) (FIRMA)

Lic. Juan Antonio Solano Ramírez GERENTE GENERAL

#### JASR/jac

Cc: Ing. Edwin Aguilar Vargas, Coordinador de Nuevos Servicios. Licda. Sofía Gamboa Calvo-Asesoría Jurídica MBA Rocío Brenes Alvarado-Servicio al Cliente Lic. Dagoberto Quirós Navarro-Relaciones Públicas Licda. Estefanía Castillo-UEN de Proyectos

Consecutivo

Gerencia General Fax 2551-4529

Tel. 2550-6800 ext. 213 juan.solano@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr



JD-007-2017



JUNTA DIRECTIVA

ACUERDOS DE JUNTA DIRECTIVA

N°. JD-007-2017

Cartago, 13 de enero del 2017

Señores Lic. Juan Antonio Solano Ramírez Gerente General

Ing. Edwin Aguilar Vargas Encargado del Proceso Nuevos Negocios Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirles a continuación lo dispuesto por esta Junta en:

SESIÓN ORDINARIA Nº 5.134

13 DE DICIEMBRE DEL 2.016

ARTICULO 1.- INFORME SOBRE FINANCIAMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO.

Para este punto se encuentra presente el Ing. Edwin Aguilar encargado del Proceso Nuevos Negocios, quien hará la presentación sobre el financiamiento Planta de Tratamiento, para ver sobre qué bases se había negociado con la Municipalidad en que se iba a ser el financiamiento de esa planta.

(...)

SGE JASEC 08/08/16 V.02 5F09 Acuerdos de Junta Directiva R: Página - 1 - de 2

Junta Directiva www.jasec.go.cr Tel. 2550-6837/58 Fax. 2551-4529 georgina.castilio@jasec.go.cr, Ivannia.edwards@jasec.go.cr





#### JUNTA DIRECTIVA

SE ACUERDA: en firme con cinco votos de los señores directores, Salvador Rojas,

Alfonso Víquez, Luis Gerardo Gutiérrez, Alejandra Pereira y Lisbeth Fuentes, y con el

voto negativo del director Víctor Hernández.

1.a. Instruir a la Administración a Gestionar con Bancos Nacionales o Internacionales, las condiciones de un préstamo convencional de largo plazo para financiar dentro del balance de la institución, la construcción de la PTAR Cartago, hasta que sea posible constituir un Fideicomiso con Arrendamiento Operativo, para financiamiento fuera del balance, que cancele a JASEC la inversión que sea realizada en el proyecto. De previo a dicha gestión, deberá de presentarse a esta Junta Directiva un estudio de viabilidad financiera en función al límite legal de endeudamiento.

1.b. Instruir a la Administración para iniciar conversaciones con la Municipalidad de Cartago, tendientes a establecer las condiciones para la suscripción de una Adenda al contrato Interadministrativo suscrito entre las partes para que permita financiar el proyecto dentro del balance de la Institución.

De usted se suscribe,

#### Atentamente.

IVANNIA
EDWARDS
VALERIN (FIRMA) TIME STEEL IS

Ivannia Edwards Valerín Asistente Técnico Nivel Superior Junta Directiva

c . Consecutivo

SGE JASEC 08/08/16 V.02 5F09 Acuerdos de Junta Directiva R: Página - 2 - de 2

Junta Directiva www.jasec.go.cr Tel. 2550-6837/58 Fax. 2551-4529 georgina.castillo@jasec.go.cr, ivannia.edwards@jasec.go.cr



8.b. Instruir a la Comisión de Desarrollo Institucional para que le brinde el
seguimiento pertinente al tema en cuestión.
ARTÍCULO 9 APROBACIÓN DE AUMENTO SALARIAL POR COSTO DE VIDA 2020.
Se entra a conocer el oficio Nº GG-019-2020, suscrito por el Lic. Francisco Calvo Solano,
Gerente General, mediante el cual hace referencia al oficio Nº SUBG-TH-007-2020, suscrito
por el Lic. Arnold Mora Muñoz, Jefe Departamento de Talento Humano, en el cual se
presenta un análisis informativo relacionado con el aumento salarial por costo de vida para
el periodo 2020.
Dice el oficio Nº SUBG-TH-007-2020:





#### Sub Gerencia Departamento Talento Humano

Cartago, 06 de enero del 2020 SUBG-TH-007-2020

Asunto: Sobre aumento salarial por costo de vida periodo 2020.

Licenciado Luis Francisco Calvo Solano Gerente General a.i. JASEC Presente

Estimado señor:

En el Alcance N

1 a La Gaceta N

1 del 06 de enero 2020, se publicó el Decreto N

42121-MTSS-H-MIDEPLAN, mediante el cual se autoriza el aumento salarial que rige a partir del 01 de enero de 2020 y que se debe aplicar de la siguiente manera:

"Artículo 1º—Autorizar un aumento general al salario base de todas las categorías del sector público, de ¢7.500.00 (Siete mil quinientos colones exactos) e incrementos adicionales graduales hasta ¢8.750.00 (ocho mil setecientos cincuenta colones exactos), aplicados conforme se detalla en la siguiente tabla. Mismos que corresponden a la fijación salarial para todo el año 2020.

Grupo Salarial	Nivel Minimo Salario Base	Nivel Máximo Salario Base	Aumento General a la	Aumento Adicional	Aumento Total a
			Base	Salario Base	Salario Base
1		Hasta 300.000	7.500	1.250	8.750
2	Mayor a 300.000	Hasta 350.000	7.500	1.000	8.500
3	Mayor a 350.000	Hasta 600.000	7.500	500	8.000
4	Mayor a 600.000	Hasta 750.000	7.500	250	7.750
5	Mayor a 750.000	O más	7.500	-	7.500

Artículo 2º— El aumento salarial general de ¢7.500 (siete mil quinientos colones) indicado en el artículo 1º del presente Decreto, se aplicará a los pensionados y pensionadas de los diferentes regimenes con cargo al Presupuesto Nacional, de conformidad con lo que la legislación de cada régimen de pensiones indique al respecto.

Artículo 3º—La Autoridad Presupuestaria según su proceder administrativo y técnico, hará extensivas y autorizará según corresponda, a las entidades y órganos cubiertos por su ámbito, las resoluciones que, respecto de las disposiciones del presente Decreto Ejecutivo, emita la Dirección General de Servicio Civil.





#### Sub Gerencia Departamento Talento Humano

Artículo 4º—Ninguna entidad u órgano público del Estado podrá exceder en monto, porcentaje, ni vigencia, el límite de ajuste salarial definido en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 5º—Se ratifica el derecho de los trabajadores y trabajadoras públicas, a continuar percibiendo el salario escolar, en las condiciones legales que hasta la fecha han prevalecido.

Artículo 6º—Se excluye de este aumento al presidente de la República, los vicepresidentes de la República(as), los diputados (as), los ministros (as), los viceministros (as), los presidentes ejecutivos (as), los gerentes (as) y los funcionarios (as) públicos, cuyas remuneraciones totales mensuales sean iguales o superiores a cuatro millones de colones (¢4.000.000.00).

Artículo 7º—Se insta respetuosamente a los Jerarcas de los Supremos Poderes, Legislativo y Judicial, de la Contraloría General de la República, la Defensoría de los Habitantes, el Tribunal Supremo de Elecciones, a los Jerarcas de las Universidades Estatales, de las Municipalidades, y de la Caja Costaricense de Seguro Social, así como a los Gerentes de los bancos estatales, todors del sector descentralizado a aplicar la medida dispuesta en el artículo anterior y, por ende, excluir sus salarios de estos aumentos generales. Además, procurar que los incrementos salariales que se aprueben para sus funcionarios, no excedan el monto del aumento general al salario base contenido en este Decreto Ejecutivo.

Artículo 8º—El aumento salarial definido en el artículo 1º de este Decreto es anual y rige a partir del 01 de enero 2020.

Artículo 9°—El aumento salarial definido en el artículo 1º de este Decreto, se hará efectivo de ser posible en la segunda quincena de febrero 2020 siempre respetando la vigencia del aumento, lo cual implica un reconocimiento retroactivo al 01 de enero 2020 "

Previo a ejecutar el pago respectivo, se requiere la aprobación y autorización de la Junta Directiva de JASEC.

Es importante indicar que de acuerdo con las proyecciones realizadas al momento de calcular el presupuesto ordinario de remuneraciones junto con el análisis realizado por Talento Humano sobre los términos de aplicación incluidos en el decreto ejecutivo, se concluye que se dispone de los recursos económicos para atender lo dispuesto en el Decreto de previa cita.

Por lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

amold.mora@jasec.go.cr Tel.2550-6800 ext 7135

www.jasec.go.cr F43 Formato de carta
R:15/11/16 V. 04 Pagina 2 de 3





#### Sub Gerencia Departamento Talento Humano

- Aprobar el ajuste salarial para el año 2020, de acuerdo a lo establecido y resulte aplicable, del decreto ejecutivo № 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, publicado en el Alcance № 1 a La Gaceta № 1 del 06 de enero 2020.
- b) Instruir a la Administración para que brinde el respectivo seguimiento y control sobre el efecto de la aplicación del ajuste salarial por costo de vida del periodo 2020 en las partidas de remuneraciones.

Se adjunta copia del Alcance Nº 1 a La Gaceta Nº 1 del 06 de enero 2020.

Atentamente,

ARNOLD Firmado digitalment por ARNOLD FRANCISCO FRANCECO MORA MUÑOZ FERMA FECHIE 202001.09 (FIRMA) 0014401-0010

Lic. Arnold Mora Muñoz Jefe a.i. Departamento Talento Humano

amm Cc: Consecutivo

amold.mora@jasec.go.cr Tel.2550-6800 ext 7135
www.jasec.go.cr
SGE JASEC
R:15/11/16 V. 04

F43 Formato de carta
Página 3 de 3



Resalta don Carlos Astorga que se debe de tener presente que, dicho aumento se realizará limitado a la designación presupuestaria que ya se contempló en el Presupuesto Ordinario 2020, aprobado por esta Junta Directiva. Debemos recordar que de acuerdo con las proyecciones realizadas por el Departamento Financiero al momento de calcular el presupuesto ordinario de remuneraciones, junto con el apoyo técnico-jurídico realizado por Talento Humano sobre los términos de aplicación incluidos en el decreto ejecutivo, se concluye que se dispone de los recursos económicos para atender lo dispuesto en dicho decreto, y por lo tanto SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. 9.a. Aprobar el ajuste salarial para el año 2020, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Nº 42121-MTSS-H-MIDEPLAN, publicado en el Alcance No 1 a La Gaceta N° 1 del 06 de enero 2020, limitado a la designación presupuestaria aprobada en el Presupuesto Ordinaria 2020. ..... 9.b. Instruir a la Administración para que brinde el respectivo seguimiento y control sobre el efecto de la aplicación del ajuste salarial por costo de vida del periodo 2020 en las partidas de remuneraciones, especialmente con relación al cumplimiento de la Regla Fiscal, sobre el incremento interanual del gasto corriente. ..... ARTÍCULO 10.- CORRESPONDENCIA.

- AUDI-336-2019 sobre estudio control y costo beneficios GPS.
- 10.a. AUDI-336-2019 sobre estudio control y costo beneficios GPS.

Se entra a conocer el oficio Nº AUDI-336-2019, suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor Interno, mediante el cual remite asunto sobre estudio de control y costo de beneficios de



GPS	 	 
Dice el oficio:		



Al contestar refiérase a: Al-051-2019 / Al-052-2019

Cartago, 20 de diciembre de 2019 AUDI-336-2019

Lic. Francisco Calvo Solano Gerente General Su oficina

Asunto: Informe de Auditoría "Revisión mecanismos de control y costo-beneficio de los dispositivos GPS referencias AI-051-2019 y AI-052-2019

Estimado señor:

Esta Auditoria Interna se permite presentar el informe sobre "Revisión mecanismos de control y costo-beneficio de los dispositivos GPS referencias AI-051-2019 y AI-052-2019. Esto en cumplimiento a sus competencias establecidas en el artículo 22 inciso d) de la Ley General de Control Interno que estipula:

 d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.

Además, de conformidad con las Normas para el ejercicio de la Auditoria Interna en el Sector Público mismo que establece:

#### 2.10 Comunicación de los resultados

"El auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben comunicar los resultados del trabajo en la forma y oportunidad que resultan pertinentes de conformidad con lo establecido en el reglamento de organización y funcionamiento y las políticas y procedimientos establecidos en la auditoría interna".

Agradezco su atención,

RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)
Lig. Raul Quiros Quiros MBA
Auditor Interno
JASEC

MPSIALR
G: Miembros de Junta Directiva
Expediente
Consecutivo

Unidad de Auditoria Interna Tel. 2550-6839 Fax 2553-0039 Email: reul quinos@iasec.go.cr www.iasec.go.cr

Manual de procedimientos Auditoria Interna JASEC

F-EJE-088 Oficio de remisión de informe de auditoria definitivo

.....



Externa don Raúl Quirós que en dicho informe se realizó un análisis desde que la institución adquirió los sistemas de GPS, divido en dos etapas una de ellas donde se adquirió el equipo y en la segunda etapa, donde se descartaron dichos equipos y se procedió con una contratación. Hace ver que el estudio surgió por la preocupación de que la documentación de los primeros instrumentos que se compraron no se encuentra, de igual forma no se tiene certeza del paradero de dichos equipos, a lo cual se le está solicitando a la Administración se pronuncie ante la Auditoria Interna sobre el caso en cuestión. Así mismo, indica que dentro del mismo estudio también se hace ver que los equipos de GPS actualmente utilizados no tienen el uso adecuado o no se están aprovechando al máximo, ante lo cual considera que es una inversión poco rentable para la institución, tomando en cuenta que el área servida de JASEC está en un perímetro de 35 km a la redonda, a lo cual se podrían utilizar otros medios de control más eficientes a un costo más bajo que el que actualmente se cubre. De igual forma hace ver que dicho estudio se está presentando oportunamente considerando también que la actual contratación está por vencer, por lo que la Auditoria Interna desea ser eficaz para recomendar, en el caso de que si se va a continuar con el contrato, preliminarmente se elabore un estudio de pre factibilidad y mediante el mismo valorar la pertinencia de prorrogar o no, ya que la implementación de tecnología es con el fin de ahorrar recursos pero que sirvan de control y utilizar para el servicio de la institución. Resalta don Alfonso Víquez su inquietud sobre una de las recomendaciones, sobre realizar un estudio de factibilidad, ya que para ejecutarlo no se podría devolver. .....



Externa don Raul Quiros que lo que se pretende es que se valore la opcion actual con
alguna otra más factible en el mercado, la cual no le genere tanta inversión a la empresa
como si sucede con la actual.
Hace ver don Francisco Calvo que la intención de la nota remitida a la Auditoria va en
función de poder revisar más detenidamente el asunto, ya que existen muchas utilidades,
por ejemplo a nivel tarifario de dicha contratación que en dicho estudio no se indican, por lo
tanto esos detalles si se desean incluir en el análisis de la gerencia sobre el costo beneficio
para determinar si se continua o no con dicha contratación, además que en lo personal
considera que sería muy riesgoso para la institución dejar los vehículos sin
georreferenciación, por lo tanto, en el estudio a realizar se analizara si es necesario ajustar
el cartel solicitando algo más económico que el que se maneja actualmente
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
10.a. Tomar nota del oficio № AUDI-336-2019, suscrito por el Lic. Raúl Quirós, Auditor
Interno, mediante el cual remite asunto sobre estudio de control y costo de beneficios
de GPS
10.b. Trasladar el oficio Nº AUDI-336-2019, para que atienda las recomendaciones de
la Auditoria Interna según corresponda, en el entendido que no es un estudio de
factibilidad lo que se está proponiendo sino un análisis de costo beneficio
ARTÍCULO 11 ASUNTOS VARIOS.
11.a. Externa don Carlos Astorga que se debe de recordar que al vencerse el nombramiento
el día de hoy de la señora Fuentes Calderón, la comisión de TI quedaría sin director



Recomienda don Raúl Quirós que se considere que en los próximos nombramientos de
directores podría ingresar alguno con conocimientos meramente informáticos, lo cual podría
ayudar muchísimo a dicha comisión.
SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes
11.a.1. Instruir a las comisiones actualmente nombradas para que atiendan los temas
que surjan a raíz de la comisión de TI según corresponda, esto mientras la Junta
Directiva se encuentre desintegrada
11 h. Indian doña Lighath Eugaton que coría conveniente procedor con los firmos de los
11.b. Indica doña Lisbeth Fuentes que sería conveniente proceder con las firmas de las
dietas del mes de enero 2020, esto por la desintegración de la Junta Directiva
11.c. Procede don Alfonso Víquez a extender su agradecimiento a la Administración por la
atención en todos estos años de servicio como director en la Junta Directiva de JASEC, a
la Junta Directiva nombrada actualmente con la cual se ha sentido muy ameno, cómodo y
satisfecho en todos los logros que la institución ha alcanzado, y desea que todo marche
bien por el bien de la provincia.
Así mismo, doña Lisbeth Fuentes agradece la atención recibida, considera que dentro de
los periodos que ha sido nombrada como directora en JASEC se han tenido logros
sumamente importantes para la institución, al lado de una Junta Directiva armoniosa con
ganas de superación, de igual forma agradece a los tres gerentes que conoció en la
Administración, al Equipo Asistencial del Departamento Administrativo de Junta Directiva
por el apoyo brindado ya que se tuvo la disponibilidad de trabajar ante lo que se requiriera
en el momento, por lo que le desea a la institución lo meior para que continúe construyendo







SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05

5F08 Acta de Junta Directiva



### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

#### JUNTA DIRECTIVA

#### SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:40 HORAS

ALFONSO VIQUEZ Firmado digitalmente por ALFONSO VIQUEZ SANCHEZ SANCHEZ (FIRMA) (FIRMA) Fecha: 2020.05.06 23:35:10 -06'00'

#### Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ. PRESIDENTE ad hoc

LISBETH FUENTES | Firmado digitalmente por LISBETH FUENTES CALDERON (FIRMA) | Fecha: 2020.05.06 08:27:48 -06'00'

#### Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN. SECRETARIA ad hoc

### VOTOS DISIDENTES a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.

RAUL ANTONIO
QUIROS QUIROS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por RAUL ANTONIO QUIROS
QUIROS (FIRMA)
Fecha: 2020.05.21 17:05:37
-06'00'

Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA AUDITOR INTERNO

La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno Nº 8292 artículo Nº 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 003-2020 que incluye 156 folios.						

SGE JASEC R: 21/11/16 V. 05



LA AUDITORÍA INTERNA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPÍTULO IV DE LA LEY GENERAL DE **CONTROL INTERNO No.8292.** 

#### **HACE CONSTAR**

QUE AQUÍ TERMINA EL LIBRO DE ACTAS DIGITAL No. 335 CORRESPONDIENTE A LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO.

ESTE LIBRO CONSTA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE FOLIOS EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN, DEL TOTAL DE LOS FOLIOS SE UTILIZARON DEL No.1 AL 287 INCLUSIVE. COMPRENDIENDO DEL ACTA No. 001-2020 A LA 003-2020.

CARTAGO, 21 DE MAYO DE 2020

RAUL ANTONIO Firmado digitalmente **OUIROS** QUIROS (FIRMA) Fecha: 2020.05.21 17:07:04 -06'00'

por RAUL ANTONIO QUIROS QUIROS (FIRMA)

LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA **AUDITOR INTERNO**